

007
OF9214201

CLASE 8ª



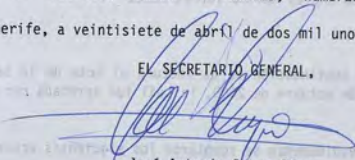
129

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OF, número 9214201, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día treinta de noviembre de dos mil, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 9214201 al 9214400, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil uno.

EL SECRETARIO GENERAL,


José Antonio Duque Díaz -**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2000-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de dos mil siendo las diez horas y veinte minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don BALTASAR DE ZÁRATE Y PERAZA DE AYALA y del Secretario General, Don JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don Juan José Acosta de León.
- Don Benicio Alonso Pérez.
- Don José Manuel Bermúdez Esparza.
- Dª Mª Teresa Cruz Oval.
- Don Alonso de Arroyo Hodgson.

Don Juan Donis Donis, entró en el punto 93 a las 11,00 horas.
Don Lorenzo Dorta García.
Dª Carmen Rosa García Montenegro.
Dª Mª Josefa García Moreno.
Don José Vicente González Behtencourt.
Don Carlos González Toledo.
Don Miguel Ángel Guisado Darias.
Dª Gloria Gutiérrez Arteaga.
Dª Fidencia Iglesias González.
Dª Mª de las Nieves Luis Luis.
Don Domingo Sergio Medina Martín.
Dª Mónica Méndez Oramas.
Don Melchor Núñez Pérez.
Dª Pilar Parejo Bello.
Don Victor Manuel Pérez Borrego.
Don Eduardo Pintado Mascareño.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2000, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

1. Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Vistos Acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 14 de julio y de 15 de septiembre de 2.000, respectivamente, por los que se propone, con efectos al 1 de julio de 2000 lo siguiente:

La supresión en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de dos (2) plazas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y los correspondientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

002
OF9214202CLASE 8.^a

La creación en la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de tres (3) plazas de Auxiliares Administrativos y una plaza de Técnico Superior, Ingeniero Técnico de Obras Públicas,

Resultando que los puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos que se propone amortizar y crear son los siguientes:

Amortizaciones:

- Un (1) Jefe de Unidad de apoyo administrativo al Area de Recursos Hidráulicos.
- Un (1) Auxiliar Administrativo de apoyo administrativo al Departamento de Proyectos y Servicios.

Creaciones:

- Un (1) Auxiliar Administrativo 2, de apoyo al Area de Recursos.
- Un (1) Auxiliar Administrativo 4, de apoyo al Area de Infraestructura.
- Un Auxiliar Administrativo de apoyo a Intervención.

Resultando que a estos puestos les corresponden funciones de carácter instrumental y apoyo administrativo.

Considerando que respecto de las plazas y puestos de Auxiliares Administrativos y desde la consideración de si dichas plazas y puestos deben estar integradas en la plantilla de personal funcionario o personal laboral, el artículo 47 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (de aplicación a los Organismos Autónomos locales como derecho estatal de aplicación supletoria por insuficiencia de legislación específica en la Ley 7/1985) establece, en lo referente al Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, éste será funcionario o laboral en los mismos términos que los establecidos para la Administración General del Estado;

Considerando que en el Estatuto del O.A.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife únicamente se establece que el personal al servicio del mismo estará constituido por los funcionarios que le sean adscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Cabildo Insular de Tenerife y por los contratados en régimen laboral a cargo de su presupuesto propio y que para la atención de

trabajos no permanentes podrá contratarse personal con carácter temporal de acuerdo con las previsiones presupuestarias globales establecidas a tal fin;

Considerando que en el art. 15.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública se establece la regla general de que los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos serán desempeñados por funcionarios públicos, exceptuándose de la regla y por tanto permitiéndose que sean desempeñados por personal laboral, entre otros, los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo (último inciso del precepto, introducido por Ley 42/1994, de 30 de diciembre);

Considerando que respecto de la plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, conforme a las prescripciones legales contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 7/1985, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, debe crearse en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Cabildo, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios;

Considerando que en virtud de los art. 14 y 27 del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo, elaborada por el Gerente e informada por la Junta de Gobierno, será aprobada por la Junta General, siendo preceptiva además su aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, conforme a la competencia atribuida por el art. 33 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y previa la tramitación establecida en los arts. 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación;

Por lo expuesto, vistos los informes del Servicio Administrativo de Personal, de la Intervención Delegada en el Consejo Insular de Aguas y de la Intervención General de la Corporación, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, previa la tramitación establecida en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico Corporativo, el Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar parcialmente, con efectos al 1 de julio de 2000, los Acuerdos de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 15 de septiembre de 2000, relativos a la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Administrativo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia, la modificación de la Plantilla de funcionarios de la Corporación adscritos al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Cuadro de Puestos de trabajo de funcionarios de dicho Organismo Autónomo, así como de la Plantilla y Cuadro de Puestos de trabajo de personal laboral del mismo, en el

002
OF9214203

CLASE 8ª

siguiente sentido:

1º.- Supresión en la Plantilla de Funcionarios de la Corporación de dos plazas de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, Grupo D, adscritas al Consejo Insular de Aguas, y del Cuadro de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas, de los siguientes puestos:

Cód. Puesto	Denominación	Cód. Orgánico	Grupo	Nivel	Puntos C.E.	Forma de Provisión	Escala Subescala	Coste del puesto durante el año 2000
124	Jefe Unidad de apoyo admvo. al Área de Recursos Hidráulicos	40011	C/D	18	26	C	G/ADM-AUX	4.300.210
125	Auxiliar Administrativo de apoyo al Departamento de Proyectos y Servicios	51011	D	14	17	C	G/AUX	3.795.468
TOTAL								8.095.678

2º.- Creación en la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo de Personal laboral del Consejo Insular de Aguas tres plazas de Auxiliares Administrativos, Grupo 4, y de los siguientes puestos de trabajo:

Ref. Puesto	Denominación del Puesto	Código Orgánico	Grupo	Salario Base mensual (en ptas.)	Residencia mensual (en ptas.)	Complemento de Destino mensual (en ptas.)	Complemento Especifico mensual (en ptas.)	(en)
232	Auxiliar Admvo. 2 de Apoyo al Área de Recursos	40013	4	111.632	16.745	26.432	21.638	
233	Auxiliar Admvo. 4 de Apoyo al Área de Infraestructura	50015	4	111.632	16.745	26.432	21.638	
234	Auxiliar Admvo. de Apoyo a Intervención	20011	4	111.632	16.745	26.432	21.638	

3º.- Creación en la Plantilla de Funcionarios de la Corporación, adscrita al Consejo Insular de Aguas, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo B, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y creación en

la R.P.T. del Organismo Autónomo del correspondiente puesto de trabajo, a saber:

Ref. Puesto	Denominación del Puesto	Código Orgánico	Grupo	Complemento de Destino	Complemento Específico
235	Jefe de la Unidad Técnica de Explotación.	51241	B	22	45 Puntos

2. Dación de cuenta de diversas convocatorias para la selección de personal, con carácter interino o temporal, para que presten sus servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto los expedientes relativos a las selecciones, mediante concurso-oposición, de Peones y de 1 Arquitecto Técnico, así como la configuración de una lista de reserva de ambas, para que presten sus servicios en esta Corporación, con carácter interino o temporal, cuyas convocatorias fueron autorizadas por Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Hacienda de fechas 3 de noviembre y 11 de octubre de 2000, respectivamente, conforme a las Bases Generales de selección de personal temporal aprobadas por el Pleno de la Corporación y a las características específicas contenidas en las citadas Resoluciones.

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de las Resoluciones por las que se aprueban las citadas convocatorias.

SERVICIO ADMIVO DE SECRETARIA

3. Expediente relativo a solicitud del Grupo Popular de sustitución de D. Néstor Alonso Pérez por Don Manuel Diaz Sierra como vocal no Consejero en el Patronato Insular de Música.

Vista propuesta del Grupo Político Popular solicitando sustituir a Don Néstor Alonso Pérez en el Patronato Insular de Música, el Pleno acuerda, de conformidad con la citada propuesta, designar a DON MANUEL DÍAZ SIERRA, vocal no Consejero del Patronato Insular de Música en sustitución del anterior, así como agradecer al Sr. Alonso Pérez los servicios prestados en dicho Patronato.

007
OF9214204

CLASE 8ª

4. Expediente relativo a designación de representante de este Cabildo Insular en el Comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

Visto escrito del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife solicitando designación de representante de este Cabildo Insular de Tenerife en el Comité Ejecutivo de dicho Consorcio, y de conformidad con el artículo 12º de los Estatutos del mismo, el Pleno acuerda designar a DON VÍCTOR PÉREZ BORREGO como representante de este Cabildo Insular en el Comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

5. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados durante la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 1 de Septiembre y 15 de Noviembre del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 1 de Septiembre y 15 de Noviembre del presente año, ambos inclusive.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA

6. Aprobación del documento de diagnóstico municipal, definición y valoración de las líneas de intervención del Plan de Inversiones previsto en el Convenio para la compensación al Ayuntamiento de Arico.

Visto el expediente instruido para la aprobación del Convenio

de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico para compensar al citado Municipio por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de residuos en su término municipal.

Resultando que por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2000, se acuerda iniciar el expediente de compensación al Ayuntamiento de Arico por los deseconomías producidas por la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos ubicadas en su término municipal.

Resultando que el citado acuerdo se preveía como mecanismo para la instrumentalización del destino finalista de la compensación, la suscripción de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arico, previéndose que la compensación consistiría en la realización de un Plan de Inversiones programado a cuatro años, 2000-2003, por un importe total de 1.600 millones de pesetas.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre del corriente, se acordó aprobar el referido Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico, modificando el acuerdo plenario de fecha 25 de febrero del corriente, en un doble sentido, de un lado se programan las actuaciones que se contemplan en el Plan de inversiones, para el período 2001-2004 y, de otro, se prevé que el importe máximo total de 1.600 millones de pesetas se destinen a financiar exclusivamente inversiones.

Considerando que a tenor de lo previsto en la cláusula segunda del citado Convenio entre las Administraciones suscribientes se debe mantener la coordinación necesaria para ejecutar en condiciones de calidad y celeridad el Programa de Inversiones.

Considerando que este programa de inversiones debe contener los datos contemplados en la cláusula tercera del referido Convenio, y que en la elaboración y aprobación del mismo habrá que estar a lo estipulado en la cláusula cuarta del instrumento de colaboración suscrito.

Considerando que no obstante lo expuesto, debido a complejidad técnica del documento en cuestión, es necesario realizar con carácter previo un diagnóstico municipal, definiendo y valorando las líneas de intervención del Plan de Inversiones previsto en el Convenio para la compensación al Ayuntamiento de Arico y,

Visto el documento técnico que en relación con este extremo ha confeccionado el técnico designado al efecto por Servicio Técnico de Planes Insulares, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, EL PLENO ACUERDA:

Primero.- La aprobación del documento de diagnóstico municipal, definición y valoración de las líneas de intervención del Plan de

005
OF9214205

CLASE 8ª

Inversiones previsto en el Convenio para la compensación al citado Municipio por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal, del que se concluye en la necesidad de desarrollar las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Reurbanización de núcleos: incluyendo en esta línea el tendido y reposición de redes de infraestructura básicas: alumbrado, abastecimiento y saneamiento, viario. La actuación se centra en los núcleos del interior. A la vista del dimensionamiento de déficits realizado, la inversión del Plan en esta línea se valora en 680 millones de pesetas.
- Línea 2 : Mejora de infraestructuras en suelo rústico: Centrada en la mejora de la red viaria y otras infraestructuras de gestión municipal, excluyendo la red gestionada por el Cabildo Insular de Tenerife. La inversión del Plan en esta línea se valora en 200 millones de pesetas.
- Línea 3: Reequipamiento de los núcleos: tanto en el interior como costeros, centrada en dotar a cada población de un equipamiento de pequeñas dimensiones y polivalente (deportivo-ocio-cultural), priorizando aquéllas actualmente más infradotadas. La inversión del Plan en esta línea se valora en 190 millones de pesetas.
- Línea 4: Completar la red de instalaciones y equipamientos de interés municipal: En la que se incluyen los principales equipamientos socioculturales y deportivos municipales, así como edificios e instalaciones de servicio municipal. La inversión del Plan en esta línea se valora en 300 millones de pesetas.
- Línea 5: Desarrollo de vivienda, incluyendo en esta línea la adquisición de suelo para la misma. La inversión del Plan en esta línea se valora en 70 millones de pesetas.
- Línea 6 ; Conservación del patrimonio natural e histórico-artístico del municipio. Esta línea responde al expreso deseo de la Corporación de incluir en el Plan de inversiones, acciones compensatorias del descenso de calidad ambiental derivado de la planta de tratamiento. La inversión en esta línea se valora en 160 millones de pesetas.

Segundo: De acuerdo con los términos de lo aprobado en el párrafo anterior, instar que se realicen las actuaciones tendentes a la definitiva confección del Plan de Inversiones en el que se contenga una relación pormenorizada de las inversiones a acometer, con sus correspondientes programas de necesidades y memoria sucinta

de priorización de las mismas, a los efectos de la oportuna aprobación en la próxima sesión plenaria.

7. Aprobación de la inadecuación de crédito para la adjudicación a Telefónica del contrato de ampliación de la red en relación con el edificio de la calle Candelaria, dentro del "Contrato Marco para el suministro, instalación y ampliación de las redes informáticas del Cabildo"

Visto el expediente relativo al Contrato Marco para el Suministro, Instalación, Ampliación y Mantenimiento de Redes Informáticas y,

Resultando que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 1998, acuerda la aprobación del expediente de contratación del contrato marco para el suministro, instalación, ampliación y mantenimiento de redes informáticas.

Resultando que en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1998, la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó adjudicar el contrato marco para el suministro, instalación, ampliación y mantenimiento de redes informáticas a la Empresa Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España S.A, CIF A-82018474.

Resultando que mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 5 de junio de 2000, se acuerda adicionar a la cláusula 1ª de los Pliegos que rigen el referido contrato marco para el suministro, instalación, ampliación y mantenimiento de redes informáticas, que "teniendo en cuenta la rápida evolución tecnológica que experimenta el mundo de las comunicaciones, debe considerarse como material, equipos y sistemas susceptibles de ser adquiridos al amparo del presente contrato marco, tanto el seleccionado expresamente, como aquellos otros que los sustituyan o mejora y que sean consecuencia de la referida evolución tecnológica".

Resultando que la cláusula 16ª del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que rigen dicho contrato establece que el procedimiento para las contrataciones que se realicen al amparo del contrato marco, se realizan mediante sistema negociado sin publicidad y se dispone que a lo largo de la vigencia del Contrato, se podrán encargar a la empresa adjudicataria cuantas instalaciones se consideren necesarias para completar la Red Corporativa.

Resultando que, en dicha cláusula se dispone que la empresa adjudicataria elaborará oferta concreta de lo solicitado, de acuerdo a las condiciones previstas en los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen el contrato, y en caso de

001
OF9214206CLASE 8ª
Nº 3734

conformidad, se le adjudicará la contratación correspondiente, mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Hacienda, estas adjudicaciones parciales tendrán carácter contractual, formando parte del contrato marco formalizado con al empresa adjudicataria.

Resultando que la planta tercera del edificio ubicado en la C/Candelaria, situado junto al edificio de Cultura, se ha destinado a albergar el Centro de Proceso de Datos actualmente situado en el Palacio Insular, y que se debe asegurar la correcta conexión entre los equipos servidores y los puestos de trabajo repartidos entre las diferentes dependencias del Cabildo Insular de Tenerife, es necesario efectuar una ampliación de la Red Corporativa.

Resultando que la Empresa Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España S.A, oferta la implantación de una troncal de comunicaciones (MAN) que permita la interconexión con velocidad de Gigabits entre los dos nodos principales, Palacio Insular y Edificio ubicado de la Calle Candelaria junto al Edificio de Cultura y conexiones de tipo Fast Ethernet entre el Palacio Insular y el Edificio anexo así como entre el edificio de la Calle Candelaria y el Edificio de Cultura, por un importe de cuarenta y un millones ciento setenta y siete mil cuatrocientas siete (41.177.407) pesetas.

Resultando que la Unidad Orgánica de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante escrito dirigido a este Servicio, muestra su conformidad a la oferta presentada por Telefónica, ante la necesidad de acondicionar dichas oficinas administrativas

Resultando que en la partida 00.126. 52101.627, PI 00/801, con cargo a la cual se aplican los gastos derivados de la ejecución de este contrato marco, no existe crédito suficiente y dado el calendario aprobado para el cierre del ejercicio económico no resulta factible la adopción de acuerdos de modificación de crédito por el Pleno.

Resultando que en la partida 00.126.12107.622. P.I. 00/181 existe un crédito de treinta millones de (30.000.000) pesetas, susceptible de emplearse en esta contratación, que, no obstante, resulta insuficiente para hacer frente al gasto global del contrato.

Resultando que, como consecuencia de lo anterior, se propone a la Comisión de Gobierno la aprobación del contrato como un gasto de carácter plurianual conforme a las siguientes anualidades:

Año 2000 30.000.000 de pesetas, a imputar a la partida 00.126.12107.622 P.I.00/181, y 11.177.407 de pesetas a la partida presupuestaria que se destine al efecto en el Presupuesto del año 2001.

Resultando que, dado que la partida con cargo a la cual se propone la imputación del coste de esta contratación resulta inadecuada, se eleva propuesta al Pleno para aprobar esta aplicación presupuestaria.

Considerando que en el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece que es competencia del Pleno la adopción de Acuerdos en supuestos de inadecuación de crédito.

Considerando que las atribuciones conferidas al Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, EL PLENO ACUERDA:

Aprobar la imputación presupuestaria de un importe de treinta millones de (30.000.000) pesetas con cargo a la partida 00.126.12107.622. P.I.00/181 a favor de la empresa Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España S.A, CIF A-82018474, correspondiente a la primera anualidad del gasto plurianual sometido a aprobación por la Comisión de Gobierno, en relación con la contratación de la implantación de una troncal de comunicaciones (MAN) que permita la interconexión con velocidad de Gigabits entre los dos nodos principales, Palacio Insular y Edificio ubicado de la Calle Candelaria junto al Edificio de Cultura y conexiones de tipo Fast Ethernet entre el Palacio Insular y el Edificio anexo así como entre el edificio de la Calle Candelaria y el Edificio de Cultura.

SERVICIO ADMTYO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

8. Expediente relativo a la donación al Cabildo Insular de Tenerife de la obra denominada "Sima" de D. Juan López Salvador.

Visto escrito de fecha 23 de junio de 2000 presentado por Don Juan López Salvador, en virtud del cual, tras ofertar a este Cabildo

007
OF9214207

CLASE 8ª

Insular de Tenerife dos obras de su propiedad y de las que es autor, manifiesta su deseo, de donar al Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea la obra que lleva por título "Sima", de 350 x 65 x 65 cm., del año 1991 y cuya técnica es plancha de plomo y panel marino.

Resultando que con fecha 7 de agosto del corriente se emite informe por el Director Artístico del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea en el que se señala el valor de las obras ofertadas en venta así como de la de objeto de donación, obra de gran importancia que exhibida en el Círculo de Bellas Artes de Tenerife y en la Galería Fernando Durán de Madrid.

Resultando que por parte de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes se propone, a la vista del informe técnico emitido y dada la consideración del citado autor como uno de los escultores más destacados de Canarias, se proceda a la aceptación de la donación de la obra referenciada.

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno acuerda en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2000 la adquisición de dos obras del mismo autor, condición ésta impuesta por el donante antes de proceder a la misma.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 c) del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales *"Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos por herencia, legado o donación"*, y considerando lo establecido en los arts. 12 y 13 del citado texto legal, en virtud de los cuales se establece la posibilidad de adquisición de bienes a título gratuito sometidos a condición o modalidad de afectación permanente a determinados destinos.

Considerando el valor artístico del bien cuya adquisición se propone así como el carácter gratuito de la misma en virtud del acto de donación, el Pleno, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la donación efectuada a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por parte de Don Juan López Salvador, de la obra de su propiedad y de la que es autor que lleva por título "Sima", de 350 x 65 x 65 cm., del año 1991 y cuya técnica es plancha de plomo y panel marino.

Segundo.- Agradecer a Don Juan López Salvador la consideración tenida hacia esta Excmo. Corporación Insular al considerarla como

depositaria idónea de la citada obra.

9. Expediente relativo a la modificación de las tarifas de las tasas por los servicios del P.I.R.S.

Visto expediente relativo a la modificación para el ejercicio 2001 de las tarifas de las tasas por los servicios del PIRS y

RESULTANDO que con fecha 21 y 22 de noviembre se elaboran sendas propuestas de los Srs. Consejeros Insulares de Desarrollo Económico, Industria y Comercio y Presidencia y Hacienda, respectivamente, a fin de modificar las tarifas actuales que pasarían a tener las siguientes cuantías:

- a) Residuos sólidos urbanos vertidos directamente por los usuarios en el vertedero controlado de Arico.....525 ptas./tm.
- b) Residuos sólidos urbanos admitidos en las plantas de transferencia2.325 ptas./tm.

RESULTANDO en base a dichas propuestas y a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Hacienda y Presupuestos y Técnico de Desarrollo Económico, la Comisión Insular de Gobierno acordó, en sesión del pasado 21 de noviembre, proponer al Pleno de la Corporación la modificación de las tarifas de las tasas por los servicios del PIRS según lo expuesto en las mismas.

RESULTANDO que en la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda de 28 de noviembre se presenta una nueva propuesta conjunta de los referidos Consejeros Insulares, sobre la base de un informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, que eleva la modificación de las tarifas a 600 y 2.600 ptas./tm., para los vertidos de residuos sólidos urbanos directamente en el vertedero de Arico y para los vertidos en plantas de transferencia, respectivamente.

RESULTANDO que en esta sesión plenaria se presenta una enmienda transaccional al dictamen de la Comisión de Hacienda suscrita por todos los Grupos Políticos, según la cual se propone que las tarifas queden establecidas en 550 y 2.600 ptas., respectivamente, para los vertidos de residuos sólidos urbanos directamente en el vertedero de Arico y para los vertidos en plantas de transferencia

El Pleno, por unanimidad, acuerda modificar la cuantía de las tarifas recogidas en el artículo 24.b) de la Ordenanza en vigor que queda como sigue:

Artículo 24.- La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación a la base imponible de las correspondientes tarifas, conforme al siguiente detalle:



008
OF9214208

CLASE 8ª

- a) Residuos sólidos urbanos vertidos directamente por los usuarios en el vertedero controlado de Arico .. 550 ptas./tm.
- c) Residuos sólidos urbanos admitidos en las plantas de transferencia..... 2.600 ptas./tm.

10. Expediente relativo a la modificación de las tarifas correspondientes a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Consejo Insular de Aguas.

Visto Expediente relativo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los Servicios que presta el Consejo Insular de Aguas de Tenerife del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, la Comisión Insular de Gobierno acuerda proponer al Pleno que, previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el art.20.2.B del mismo, aprobar la modificación de las tarifas correspondientes al apartado e) del artículo 33 de la misma, lo que supone incluir en dicho artículo las siguientes tarifas por los servicios de copia de planos:

- En formato DIN-A0: 401 ptas./unidad.
- En formato DIN-A1: 220 ptas./unidad.

De tal forma, que dicho artículo quedará configurado con arreglo al siguiente texto:

"Artículo 33. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Por informes de carácter facultativo para cuya redacción no sea necesario tomar datos de campo: 4.122 ptas.
 - b) Por informes de carácter facultativo para cuya redacción sea necesario tomar datos de campo: 21.464 ptas.
- Además,
- Cuando sea necesario salir más de un día al campo:17.342 ptas./día.
 - Fotografías: 111 ptas./foto.
- c) Por expedición de certificados, levantamientos topográficos, inspecciones de obras, instalaciones y servicios, levantamientos

de actas, elaboración de documentos de las actuación/es realizada/s: 21.464 ptas.

Además,

- Cuando sea necesario salir más de un día al campo: 17.342 ptas./día.
- Fotografías: 111 ptas./foto.
- d) Elaboración de Planos: 5.496 ptas./unidad.
- e) Copia de Planos:
- En formato DIN-A0: 401 ptas./unidad.
- En formato DIN-A1: 220 ptas./unidad."

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

11. Expediente relativo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales como consecuencia de las economías producidas en los distintos términos municipales por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en el Municipio de Arico.

Visto expediente incoado como consecuencia del efecto negativo que la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólido ha originado en el municipio de la Villa de Arico y cuya compensación ha sido reivindicada desde hace tiempo por el citado término municipal, requiriendo de esta Corporación Insular la adopción de medidas tendentes a paliar las grandes deseconomías producidas en el mismo.

Resultando que, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Insular de Administración Territorial de fecha 13 de diciembre de 1999, el Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2000, acuerda la iniciación del expediente de compensación al Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal, instando la formalización de un Convenio entre esa Entidad Local y la Corporación Insular y estableciendo un Plan cuatrienal de compensación a financiar con cargo a créditos generados por la aplicación de contribuciones especiales establecidas por el Cabildo Insular de Tenerife a la totalidad de Ayuntamientos de la Isla.

Considerando que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las tasas por la prestación de servicios, no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

Considerando que en este sentido el hecho imponible vendría configurado por un concepto jurídico indeterminado, como son las economías producidas a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife como



000
OF9214209

CLASE 8ª

consecuencia de la instalación de un vertedero de ámbito insular en un término municipal distinto.

Considerando que el artículo 30 de la Ley 39/1988, establece que son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir, y que en este supuesto, dada su generalidad, ha de hacerse una reflexión sobre quién se beneficia realmente de tales obras, entendiéndose que, a pesar de llevarse a cabo en otro término municipal, con ello se tratan de paliar, en cierta medida, las consecuencias negativas que éste sufre como consecuencia de la ubicación de la Planta, evitando, asimismo, que cada uno de los Ayuntamientos vea mermado su crecimiento económico como lo ha visto el Municipio de Arico.

Considerando que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 27 de octubre de 2000 acuerda la aprobación de la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando asimismo que la aprobación de la Ordenanza Reguladora de las contribuciones especiales por las economías producidas a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife como consecuencia de la instalación de un vertedero de ámbito insular en término municipal distinto, deberá aprobarse de conformidad con el procedimiento agravado previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2.B del mismo texto legal.

Considerando que de conformidad con el citado procedimiento se emite propuesta al Pleno de la Corporación por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2000 en estos mismos términos.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, acuerda, con 15 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto y 8 votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del grupo PSOE, aprobar el texto de la Ordenanza Reguladora de las contribuciones especiales por las economías producidas a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife como consecuencia de la

instalación de un vertedero de ámbito insular en término municipal distinto, con el siguiente tenor literal:

Artículo 1. Objeto.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las contribuciones especiales establecidas como consecuencia de las desventajas producidas por la ubicación del Vertedero Insular en un determinado término municipal.

Artículo 2. Normativa aplicable.-

Las contribuciones especiales derivadas de la ubicación del Vertedero Insular, se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales del Cabildo Insular de Tenerife.

En lo no previsto expresamente en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3. Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de las presentes contribuciones especiales las economías producidas a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife como consecuencia de la instalación de un vertedero de ámbito insular en un término municipal distinto.

Artículo 4. Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife excepto aquéllos en los que se encuentren ubicados los vertederos de ámbito insular, toda vez que son los primeros los especialmente beneficiados por no soportar los efectos negativos que ello conlleva.

Artículo 5. Base imponible.-

La base imponible vendrá determinada por la aplicación de un porcentaje del 90 por 100 al importe de las obras y los servicios realizados en los términos municipales donde se encuentren ubicados vertederos de ámbito insular con el objeto de compensar los efectos negativos que tal instalación produce.

Artículo 6. Cuota tributaria.-

El importe de la base imponible se distribuirá entre los diferentes sujetos pasivos mediante la aplicación del porcentaje que resulte según la media de toneladas vertidas en los ejercicios de 1997, 1998 y 1999.

Artículo 7.- Devengo.-

Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado o los servicios hayan comenzado a prestarse.

Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago por anticipado desde el inicio de cada año del importe de las contribuciones estimadas para dicho ejercicio.

Artículo 8.- Fraccionamiento del pago.-

El importe de las contribuciones especiales que corresponda abonar a cada sujeto pasivo en un ejercicio determinado se fraccionará en 12 pagos mensuales.

Artículo 9.- Gestión y Liquidación.-

La gestión y liquidación de las contribuciones especiales se

010
OF9214210

CLASE 8ª

realizará por el Servicio responsable de la gestión del Plan Insular de Residuos Sólidos.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2, dicha gestión y liquidación podrá ser encomendada al Servicio de Hacienda mediante decreto de la Presidencia de la Corporación.

Artículo 10.- Recursos.-

1. Contra las liquidaciones de las contribuciones especiales devengadas podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que previamente pueda formularse el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley 28/1998. No obstante lo anterior podrá interponerse cualquier otro recurso si fuera procedente.

2. La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada y publicada al amparo de lo dispuesto en los arts. 15 a 19, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

12. Expediente de modificación de créditos del O.A.L. Balsas de Tenerife.

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre pasado, relativa a Expediente de Modificación de Créditos del O.A.L. Balsas de Tenerife, aprobado por la Junta de Gobierno del citado Organismo celebrada el día 10 de noviembre de 2000.

Vista, asimismo, la enmienda de supresión presentada por el portavoz del Grupo Coalición Canaria en el periodo de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previo informe de la Intervención Delegada y del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el citado expediente de modificación de créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

00.441.469.00 Aport.a Sociedades Dptes.de Entid.Loc. ENMASA 17.848.820

INGRESO

00.87001 Aplic.para Financ. Suplementos de Crédito17.848.820

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

13. Dación de cuenta sobre la estimación de las cantidades resultantes de la cuota a aplicar a los sujetos pasivos de la Contribución Especial como consecuencia de las economías producidas en los distintos términos municipales por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en el Municipio de Arico.

Visto expediente de aprobación de una Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales por las economías producidas en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife como consecuencia de la instalación de un vertedero de ámbito insular en un término municipal distinto y a la vista del informe elaborado por el Servicio de Hacienda relativo a la distribución provisional de las mismas entre los distintos Ayuntamientos de la Isla, el Pleno acuerda quedar enterado de dicho informe.

14. Expediente relativo a aprobación de generación de créditos.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, relativa a generación de créditos a realizar en el Presupuesto vigente, por importe de 19.804.000 pesetas, y vistos, asimismo, informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención General, el Pleno, con 15 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto y 8 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del grupo



013
OF9214211



CLASE 8ª

PSOE, ACUERDA, aprobar el citado expediente de generación de créditos cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

00.069.45103.226 Gastos diversos/Promoción y Difus.cultura 19.804.000

INGRESO

00.4550692 De la C.A. Fomento cultura año 2000 19.804.000

15. Expediente relativo a Reconocimiento de Créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Áreas de este Cabildo en relación a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

<u>Nº. FACTURA/ AÑO</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>SERVICIO</u>	<u>IMPORTE</u>
683001567/98	INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.	Serv.Admvo. Presidencia	26.125
99/34	SOUND BLACK, S.L.	Serv.Gabinete Presidencia	26.125
	TOTAL.....		52.250

16. Expediente relativo a bajas por prescripción de Obligaciones Reconocidas Ejercicios 1991-1994 del O.A.L. Museos y Centros.

Visto acuerdo de la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Museos y Centros" del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 31 de Julio de 2000, proponiendo la aprobación de bajas por prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago perteneciente a Ejercicios Cerrados, y vistos los informes favorables de la Intervención-Delegada y de la Intervención General de este Cabildo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda las bajas iniciales de los

créditos correspondientes a los Ejercicios 1.991 a 1.994, que presentan el siguiente detalle:

AÑO 1991

<u>Nº. OP.</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>TEXTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1/91	SEGURIDAD ISLEÑA, S.COOP.LTDA.	SVC.SEGURIDAD CASA DE CARTA	26.208
2/91	LIMPIEZAS VICTORIA, S.L.	CONTRATO 1 AÑO LIMPIEZA H.CIVIL	5.632
3/91	Mª.CANDELA RIA ROSARIO ADRIÁN	REALIZ. DE TRABAJOS ADM.ESPECÍFICOS	150.000
4/91	MERCEDES DEL ARCO AGUILAR	PRORROGA CONTRATO ADMINISTRATIVO	750.000
5/91	MARIN SANCHEZ, S.A.A.	ADQ. 75 CARPETAS CROMOS	49.095
6/91	PEDRO A. MONTIEL LÓPEZ	REALIZACIÓN DE TAREAS DEL BELEN	50
7/91	CARMEN DOLORES CHINEA BRITO	PRORROGA CONTRATO ADMVO.	150.000
8/91	ARTURO MARTÍNEZ SERRA, S.L.	ADQ.MESA PARA INFORMÁTICA	13.868
9/91	GALILEO	ADQ. DE UN ORDENADOR I.T.S. 486-33	1.118.250
10/91	LIBRERÍA TINERFEÑA, S.L.	ADQ. LIBROS	104.978
11/91	ORGANIZACIÓN MARTÍNEZ, S.A.	ADQ. 4 VENTILADORES	594
12/91	DÍAZ DE SANTOS, S.A.	ADQ. DE LIBROS	458
13/91	LIBRERÍA CANARIAS, S.L.	ADQ. DE LIBROS	7.850
14/91	LIBRERÍA CANARIAS, S.L.	RENOVAC. Y SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS	141.608
15/91	LIBRERÍA TIPO, S.L.	ADQ. LIBROS	4.002
16/91	SIST. Y TRAT. DE LA DOCUMENTACIÓN, S.A.	ADQ. WORD PERFECTA PARA WINDOWS	15.000
17/91	HORMESINDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	REALIZ. DE 41 VITRINAS PROY.CRONOS	2.498.400
18/91	PERSONAL LABORAL OACIMC	SUELTOS ATRASOS H.EXTRAS	3.178
19/91	PERSONAL LABORAL OACIMC	SEG.SOCIAL PERSONAL OACIMC	1.603.242
20/91	PROYECTO CROMOS	GTS AFECTADOS S/DECRETO SR. PTE.	482.549
21/91	BIENAL DE FOTOGRAFIA	GTS AFECTADOS S/DECRETO SR. PTE.	100.457
22/91	PERSONAL LABORAL OACIMC	SEG.SOCIAL PERSONAL OACIMC	1.255.093
23/91	SIEPER, S.A.	ADQ.DE MATERIAL DE FOTOGRAFÍA	19.695
24/91	SIST. Y TRAT. DE LA DOCUMENTACIÓN, S.A.	ADQ.DE MAT. INFORMÁTICO	176.820
25/91	ALCORGE, S.A.	MATERIAL PARA TAXIDERMIA	53.925
26/91	INDUSTRIA GRÁFICA CANARIA, SAL.	EDICIÓN CUADERNO DIDÁCTICO	1
27/91	INDUSTRIA GRÁFICA CANARIA, SAL.	EDICIÓN CUADERNO DIDÁCTICO	1
28/91	TOMAS CRUZ SIMO	ADQ.MALETAS DIDÁCTICAS	263.250
29/91	JUAN MIGUEL ORTEGA VALLEJO	ADQ.MALETAS DIDÁCTICAS	240.000
30/91	OLGA TORRES MARZO	ADQ.MALETAS DIDÁCTICAS LA PARDELA	110.000
31/91	JUAN RGUEZ, GLEZ.	MONTAJE EXPOSICIÓN CROMOS	450.000
32/91	HORMESINDO GUTIÉRREZ HOEZ.	CERRAMIENTO PALAIS ROYAL CROMOS	4.496
34/91	EL PRODUCTOR, S.L.	PAPELERÍA	4.800
35/91	EL NEGRO TENERIFE, S.A.	ADQ.MAT.DE CONSERVACIÓN	25.890
36/91	EL PRODUCTOR, S.L.	EDICIÓN DE LIBROS	2.856.000
37/91	RADIO POPULAR DE TENERIFE	CUÑAS DE BELEN EN RADIO	621.730
38/91	ANA HOEZ, TRADLA	EST. ACTITUDES S/ MOMIAS	100.000
39/91	AURORA POLAR DE SEGUROS, S.A.	SEGURO NISSAN PATROL 9 PLAZAS	22.258
40/91	MANUEL GHERRA E HIJOS, S.A.	ADQ.DIVERSO MAT. ESCALADA	36.430
41/91	LIBRERÍA CANARIAS, S.L.	ADQ.EQUIPO INVESTIG.ANTHROPOLOGÍA	47.600
42/91	CHANRAI, S.A.	ADQ. TELÉFONO INALÁMBRICO	29.500
44/91	SIST. Y TRAT. DE LA DOCUMENTACIÓN, S.A.	MICROFILM REVISTAS	414.216
46/91	SIST. Y TRAT. DE LA DOCUMENTACIÓN, S.A.	MICROFILM REVISTAS	349.804
47/91	H.LINDEMANS BUCHHANDLUNG	DOTACIÓN LIBROS BIBLIOTECA	316.418
48/91	TIKSON'S S.R.L.	ADQ.MATERIAL FOTOGRAFÍCO	55.500
49/91	CHANRAI, S.A.	CASSETTE AUTOREVERSE	29.500
50/91	CHANRAI, S.A.	ADQ. CÁMARA NIKON Y OBJETIVOS	289.900
51/91	LIBRERÍA PAPELERÍA PLUMIER, S.L.	ADQ. DE HORNO CERÁMICO	6.350
52/91	SIST. Y TRAT. DE LA DOCUMENTACIÓN, S.A.	ADQ.DE 3 ORDENADORES AMSTRAD	384.000
53/91	SIST. Y TRAT. DE LA DOCUMENTACIÓN, S.A.	ADQ. DE 3 STREAMER	386.400
54/91	SIST. Y TRAT. DE LA DOCUMENTACIÓN, S.A.	INST. AMPLIACIÓN EN ORDENADOR	128.000
55/91	SIST. Y TRAT. DE LA DOCUMENTACIÓN, S.A.	ADQ. DE ORDENADOR ALR.	128.000
56/91	TIKSON'S S.R.L.	ADQ. DE 2 VIDEOCÁMARAS PORTÁTILES	41.900
57/91	TIKSON'S S.R.L.	ADQ. MAT.INVENTARIABLE DIVERSO	6.200
58/91	BECAS DE FOTOGRAFIA	BECAS CREACIÓN FOTOGRAFICA/90	17.840
60/91	VIAJES ARCHIPÉLAGO, S.L.	VIAJES TFE-BARC-TFE ENRIC FRANCH	12.000
61/91	HOTEL CONTEMPORANEO	ESTANCIA ENRIC FRANCH	7.226
62/91	ENRIC FRANCH MIRET	DIETAS Y TIEMPOS MUERTOS	82.360
63/91	T.G.S. INGENIEROS, S.L.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INCENDIOS	2.288.000
64/91	OSCAR LUIS DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	REALIZ. DE MAT. GRÁFICO Nº CIENCIA	2.000.000
65/91	SELECCIÓN AUTORES CANARIOS	ADQ. EXPOSICIONES DE FOTOGRAFIA	180.000
	IMPORTE TOTAL.....		20.220.522

AÑO 1992

<u>Nº. OP.</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>TEXTO</u>	<u>IMPORTE</u>
211/92	PERSONAL LABORAL OACIMC	SUELDO, H.EXTRAS, ATRASOS	436.737
236/92	HACIENDA PUBLICA(AG.ADM.TRIBUTARIA)	IGIC IMPORTACIÓN ANTENA, PEDESTAL	272.721



012

OF9214212

CLASE 8ª

248/92	CONGRESO BIODIVERSIDAD	ACUERDO JUNTA RECTORA 17/03/92	90,473
259/92	ACUERDO JUNTA RECTORA	REALIZ. PRODUCCIÓN VIDEO MOMIAS	243,296
260/92	JAVIER VALLHONRAT, S.L.	TRANSPORTE AEREO Y ALOJAMIENTO	9,039
265/92	BAUTISTA HERNANDEZ, OSACAR DAVID	POR SERVICIO DE VENTA EN EL BELEN	1,250
275/92	LIMPIEZAS VICTORIA, S.L.	PRORROGA CONTRATO H. CIVIL	3,004
282/92	VIVIANA BAVESTRELLO	TRANSPORTE DOCUMENTOS TFE-CHILE	945
283/92	TERESA AROZENA BONNET	POR REPORTAJE FOTOGRAFICO	90,000
284/92	S.I.T. TRANSP. INTERNACIONALES, S.A.	TRANSP. DE EXPOSICION "JORGE RIVALTA"	6,630
290/92	COLEGIO OF. DE APAREJADORES Y ARQ.	COLABORAC. EXP. "INSTANTE Y MAGIA"	695
292/92	PROYECTO CRONOS	REALIZ. ACTAS DEL CONGRESO	30,000
297/92	CIGANTEL ESPAÑA, S.A.	REALIZ. "4 BIENAL"	288
298/92	SIN AUTOR	EXPOSICIÓN "MEMORIA DEL AYER"	42,000
313/92	ACUERDO JUNTA RECTORA DEL 7/2/92	EJECUCIÓN MAT. PROJ. MUSEOGRAFICO	9,528
314/92	HOTEL ESCUELA DE CANARIAS, S.L.	ALOJAMIENTO 3 NOCHES ENRIC FRANCH	5,207
316/92	PROY. MUSEO CIENCIA Y TECNOLOGIA	PRESUPUESTO MAXIMO EJ-MATERIAL	4,661
319/92	INDUSTRIAS FIGUERAS, S.A.	ADQ. DE 50 BUTACAS MOD. PLANETARIUM	390,000
321/92	VIAJES ARCHIPIELAGO, S.L.	VIAJES DE ENRIC FRANCH MIRET	65,860
322/92	HOTEL ESCUELA DE CANARIAS, S.L.	ADQ. ENRIC FRANCH PROJ. M.C.T.	1,237
333/92	LIBRERIA CANARIAS, S.L.	ADQ. DE LIBRO	2,630
334/92	LIBRERIA CANARIAS, S.L.	ADQ. BIBLIOTECA ARTISTAS CANARIOS	1,500
336/92	LIBRERIA CANARIAS, S.L.	RENOVACION SUSCRIPCIÓN 15 REVISTAS	83,788
337/92	LIBRERIA CANARIAS, S.L.	POR RENOVACION VARIAS REVISTAS	127,809
339/92	DIAZ DE SANTOS, S.A.	ADQ. LIBROS "FENAU", "LA LOGET"	93,711
347/92	COMPANIA ATLANTE, S.L.	ADQ. 1 MAQ. DE SOLDAR PLATICO	1,360
354/92	CUOTA EMP. SEGUROS SOCIALES	MOVIMIENTOS AÑO/92	4,777,229
	IMPORTE TOTAL.....		6.791.598

Año 1993

Nº. OP.	PROVEEDOR	TEXTO	IMPORTE
909/93	HIMUS GOMERA	ADQ. DE 1 BOLSA DE FERTILIZANTE	1,500
1011/93	MEDIOS INFORMÁTICOS DE CANARIAS, S.A.	CONFEC.Y EDIC.DE 1 PERIÓDICO DE 24 PAG. Y 17,000 EJEMPLARES PARA LA DIVULGACIÓN DEL M.N.C.	400,000
1015/93	GIESA SCHINDELER, S.A.	SERV.DE MANTENTO. DE 2 APARATOS ELEVADORES DEL M. DE LA CIENCIA Y EL COSMOS	198,170
1243/93	CARDLAN TENERIFE, S.L.	ADQ.DE MOB.Y EQUIPO INDUSTRIAL PARA LA CAFETERIA DEL M. DE LA CIENCIA Y EL COSMOS	1
1252/93	SEGURIDAD 7, S.A.	CONTRATO DE SEGURIDAD M. DE LA CIENCIA Y EL COSMOS 9 MESES RESTANTES	3
1388/93	TENSEGUR, S.L.	RESTO DE CONTRATO 5 MESES VIGILANCIA C. CARTAS	26,832
190893	RODERO SAMBEAT, Mª. JOSE	ADQ. DE 2kg. DE RESINA PARAFINADA	2,400
1945/93	WINTERTHUR SEGUROS	SEGURO PARA EL TRANSP. Y EXHIBICIÓN 44 CARTOGRAFÍAS EN EL M. DE LA Hª.	4,418
1946/93	MEDIOS INFORMÁTICOS DE CANARIAS, S.A.	GTO. QUE ASCIENDE EL ITCIC NO CONTEMPLADO EN SU FRA. DE PTAS.400,00	16,000
1948/93	MARMOLES NITRAM, S.L.F	TRABAJOS REALIZ.EN MARMOL BLANCO Y NEGRO DE 2 cm. ESPESOR	4,500
1852/93	SEGURIDAD 7, S.A.	SERV.ADICIONAL DE VIGILANCIA EN EL M. DE LA CIENCIA Y EL COSMOS DEL 01/08 AL 23/09/93	210
1969/93	SILENT GLISS ESPAÑA, S.A.	ADQ.DE CORTINAS ENROLLABLES PARA EL PROJ. DEL M. DE LA Hª.	52,000
2078/93	BENITEZ MARTÍN, GILBERTO	REPRODUCC.COPIA 30x40 ARCHIVO S. EL PRIMER CABILLO DE TFE. (FOTOGRAFIA)	3,000
2095/93	SERVEIS DE PINTURA E RETULACIO, S.A.	ADQ. DE MAT. DE SEÑALIZACIÓN PARA EL PROJ. DEL M. DE LA Hª.	1
2333/93	LIMPIEZAS VICTORIA, S.L.	PRORROGA DE CONTRATO DE LIMPIEZA 5 MESES, SALAS H.CIVIL Y 3 SALAS DE JUNTAS	1,040

Nº. OP.	PROVEEDOR	TEXTO	IMPORTE
2532/93	VIAJES ARCHIPÉLAGO, S.L.	4 DESPLAZAMIENTOS PARA ENRIC FRANCH M. Hº.	33.828
2533/93	HOTELES ESCUELAS DE CANARIAS, S.L.	BARC-TFE-BARC. ALOJAMIENTO 3 DIAS PARA ENRIC FRANCH M.	13.312
3022/93	SEGURIDAD 7, S.A.	PROY. M. DE LA Hº. SERV.DE VIGILANCIA 2 PERSNAS REFUERZO SALA	21.508
34440/93	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.L.	M.DE LA CIENCIA Y EL COSMOS ALOJAMIENTO 4 NOCHES D. RODRIGO BALBILN	11.682
3746/93	DELGADO CASTRO, GUILLERMO	(INVESTIG. ZANATA) CONTRATO DE 13 MESES PARA LA REALIZ.DEL 4	1
4024/93	SEGURIDAD 7, S.A.	ESTUDIO DE LA HURARA SERV.DE VIGILANCIA M. DE Hº. PERIODO 4.301	4.301
4530/93	EXCOMO. AYTO. DE LA LAGUNA	2/11/93 A 31/12/93 TASAS DEL SERV.DE BASURA/RESIDUOS SOLIDOS	21.160
4532/93	WINTERTHUR SEGUROS	URB. 1º Y 2º SEMESTRE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y 2.686	2.686
4533/93	LIMPIEZAS VICTORIA, S.L.	ACCIDENTE PARA EL PERSONAL DEL O.A.	1
4539/93	VICTOR RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.	PRORROGA CONTRATO LIMPIEZA M. DE LA Hº.	4.780
4544/93	FEBLES BENITEZ, MARIA NIEVES	ADECUACIÓN PROV.DEL A.H.C.	1
4545/93	CABRERA DOMINGUEZ, AGUSTÍN ANSELMO	ESTUDIO PREVIO Y REDACC. PROY. DE OBRA 1ª	1
4618/93	AYTO. STA. CRUZ DE TENERIFE	FASE, PLANTA 3ª Y BESTIBULO SUBV.PARA EXPOSICIÓN DE PINTURAS DE GRUPOS	3.000.000
4619/93	AYTO. EL TANQUE	HOLANDESES VANGUARDISTAS ESCFENIFICACIÓN DEL MISTERIO DE LA NAVIDAD	250.000
4620/93	AYTO. DE LA VILLA DE STGO. DEL TEIDE	CON GRUPOS FOLKLORICOS CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS, PINTURAS Y	362.500
4763/93	CONTINENTE, S.A.	BELENES ADQ.DE 1 GENERADOR ELECTRICO DE 220 W.	2.000
4779/93	CRISTALERIAS MARRERO, S.A.	CRISTALERIA PARA EL CERRAMIENTO DEL PATIO CENTRAL DE M. DE LA Hº.	3.261
4818/93	AGENCIA SANTANA Y CORUJO, S.L.	G.TOS.DESPACHO, ALMACENAJE DE LAS FOTOGRAFÍAS "CORAZONES DE VENADO"	6.345
4819/93	MUÑOZ Y CABRERO, S.A.	TRANSPORTE IDA Y VUELTA DE LA EXP."WILLY RONIS"	324.009
4820/93	MUÑOZ Y CABRERO, S.A.	TRANSPORTE IDA Y VUELTA DE LA 476.104 EXP."CRONOPHOTOGRAPHIES"	476.104
4825/93	CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	COMPRA DE CATALOGOS DE LA EXP."CORAZON DE VENADO"	54.375
4875/93	PERSONAL LABORAL O.A.M.C.	SALDO POTE. DE LOS CONTRATOS DEL PERS.LAB. DEL OACIMC AL 31/12/93	767.807
4899/93	PERSONAL LABORAL O.A.M.C.	SALDO POTE. DE LOS CONTRATOS DEL PERS.LAB. DEL OACIMC AL 31/12/93	1.011.033
	IMPORTE TOTAL.....		7.080.774

AÑO 1994

Nº. OP.	PROVEEDOR	TEXTO	IMPORTE
975/94	COCINA CENTRAL SANCHEZ BACALLADO, S.L.	COPA DE INAUGURACIÓN DE LA EXP.DE JAIME BRAVO "VIAJE AL INTERIOR" FRA. 2000168)	35.000
5636/94	EL CORTE INGLÉS, S.A.	ADQ. DE 21 PARES DE ZAPATOS FACT. 13556 DE 19/9/94	15.900
6768/94	PERSONAL LABORAL O.A.M.C.	SUBSIDIO DE ESTUDIOS 5/CONV. COLECTIVO 16 CORRESP.AL PERIODO 94-95	16
6769/94	DIAZ MARTINEZ, RAFAEL	DIETAS EN CONCEPTO DE ASIST. A LOS TRIBUNALES DE TEC.DE FOTOGRAFIA	6.619
6804/94	EXCLUSIVAS TEBOL DE HOSTELERÍA, S.A.	ADQ.DE 8 CUBETAS CON TAPA, MANUTENCIÓN, 5 LITROS, 8 FRACT. NUM. 01F686/1 DE 19/4/94	37.822
6964/94	PERSONAL LABORAL O.A.M.C.	RETRIB.DEL PERSONAL LAB. EVENTUAL 1.391.425 CONTRATADO DURANTE EL AÑO 94	1.391.425
6965/94	TESORERÍA GRAL.DE LA SEG.SOCIAL	CUOTA EMP. SEGUROS SOCIALES 1.240.533 CORRESPONDIENTE AL PERS.LAB.EVENTUAL	1.240.533
7074/94	EXCOMO. AYTO. LA LAGUNA	CONTRATADO EN EL AÑO 94 NOTIFICACIÓN DE ALCANTARILLADO CORRESP. A LOS AÑOS 90 Y 91	2.160
	IMPORTE TOTAL.....		2.729.475

RESUMEN POR AÑOS

Año 1991	20.220.522
Año 1992	6.791.598
Año 1993	7.080.774
Año 1994	2.729.475
	36.822.369



013

OF9214213

CLASE 8ª

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DIAS a efectos de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas si en el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones o alegaciones alguna.

17. Dación de cuenta del Informe sobre el estado de las Sociedades Participadas a 31 de diciembre de 1999.

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, relativo a la gestión de las Sociedades Participadas por esta Corporación durante el Ejercicio de 1999, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda quedar enterado del citado informe.

18. Expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2000, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 6 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 6 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

00.069.45103.226	Gastos diversos/Promoc. y dif.cultura ...	40.000.000
00.099.45202.226	Gastos diversos/Educ. ffs., dep. y espar ...	15.000.000
00.019.11101.226	Gastos diversos/Organos de Gobierno	24.000.000
		79.000.000

INGRESO

00.4200001	Participación en tributos del Estado	79.000.000
------------	--	------------

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

19. Expediente relativo a la aceptación de donación de una colección fotográfica perteneciente a D. Julio Álvarez Yagüe, autor de la misma.

Visto escrito presentado por don Julio Álvarez Yagüe con fecha 10 de octubre de 2000, en virtud del cual, considerando la interesante labor desarrollada por el Centro de Fotografía "Isla de Tenerife" en relación a sus actividades expositivas, apoyo a la producción, así como a la notable línea patrimonial materializada en sus fondos y colecciones, manifiesta su deseo, en reconocimiento y agradecimiento a ese Centro, de donar 12 obras en blanco y negro, de formato 50 y 60 cm, realizadas por él durante el desarrollo del proyecto "Tenerife fin de siglo", con sujeción a las siguientes condiciones:

- El Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a su adecuada conservación
- En la posible utilización parcial o total del conjunto para fines de difusión cultural, deberá hacerse mención expresa del nombre del autor.

Resultando que con fecha 26 de octubre del corriente se emite informe por el Director del Centro de Fotografía "Isla de Tenerife" en el que se señala que la colección presenta gran relevancia para los fondos y colecciones de ese Centro, principalmente por haber sido realizada por uno de los autores más relevantes en el panorama actual de la fotografía española.

Resultando que se informa asimismo que su estado de conservación puede ser considerado de "óptimo", que los gastos materiales que conllevaría su conservación se prevén no alcancen las cuarenta mil pesetas en materiales adecuados y que la ocupación del espacio requerido para su salvaguarda es mínimo, considerando igualmente que las condiciones propuestas por el donante son del todo aceptables.

Resultando que por parte de la Sra. Consejera del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, considerado que la colección es de interés para los fondos y colecciones del Centro de Fotografía, se propone al órgano competente de esta Corporación la aceptación de la donación de la colección fotográfica de doce obras en blanco y negro de 50 x 60 cm perteneciente a Don Julio Álvarez Yagüe, autor de las mismas, según las condiciones antedichas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 10

017
OF9214214

CLASE 8ª

c) del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales *"Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos por herencia, legado o donación"*, y considerando lo establecido en los arts. 12 y 13 del citado texto legal, en virtud de los cuales se establece la posibilidad de adquisición de bienes a título gratuito sometidos a condición o modalidad de afectación permanente a determinados destinos.

Considerando que la aceptación de la presente donación no está sometida a condición o modalidad onerosa, si bien es deseo del donante su sometimiento a determinadas condiciones de conservación y protección así como la reserva del derecho de su mención como donante de las obras.

Considerando el valor artístico de los bienes muebles cuya adquisición se propone así como el carácter gratuito de la misma en virtud del acto de donación, el Pleno, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la donación efectuada a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por parte de don Julio Álvarez Yagüe, consistente en una colección fotográfica de doce obras en blanco y negro, de formato 50 y 60 cm, realizadas por él durante el desarrollo del proyecto "Tenerife fin de siglo", de donar doce obras en blanco y negro, de formato 50 y 60 cm, realizadas por él durante el desarrollo del proyecto "Tenerife fin de siglo", según relación adjunta al escrito de donación y que se incorpora al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

Segundo.- Aceptar las siguientes condiciones solicitadas por el donante:

- El Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a su adecuada conservación
- En la posible utilización parcial o total del conjunto para fines de difusión cultural, deberá hacerse mención expresa del nombre del autor.

Tercero.- Agradecer a don Julio Álvarez Yagüe la consideración tenida hacia esta Excmo. Corporación Insular al estimarla como depositaria idónea para los citados documentos gráficos.

20. Expediente relativo a aportación para cubrir el déficit de explotación previsto para el Ejercicio 2000 de la Institución Ferial de Tenerife S.A.

Visto expediente relativo a la solicitud realizada por la Gerencia de la Sociedad Insular Institución Ferial de Tenerife, S.A. de una aportación por importe de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA (5.178.571.-) pesetas para cubrir parcialmente el déficit de explotación previsto para el ejercicio 2000.

Resultando que, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2000, el Consejo de Administración, tuvo conocimiento del Avance de Cuentas del Ejercicio 2000, proyectadas a 31 de diciembre, resultando unas pérdidas de cinco millones ciento setenta y ocho mil quinientas setenta y una (5.178.571.-) pesetas.

Considerando que, dadas las características de esta aportación, es competencia del Pleno la concesión, en su caso, el PLENO, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Conceder una aportación a la sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A. para cubrir las pérdidas previstas a 31 de diciembre de 2000.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y abonar a INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A., a justificar, la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA (5.178.571.-) PESETAS, con cargo a la partida 00.051.62201.441 del Presupuesto, con objeto de cubrir las pérdidas previstas para el ejercicio 2000.

TERCERO.- Establecer como plazo de justificación el primer semestre del ejercicio 2001, a través de la presentación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2000, quedando obligada la Sociedad, en caso que las pérdidas reales al final del ejercicio fuesen inferiores a la aportación, a reintegrar la diferencia.

21. Cuenta General de la Corporación correspondiente al Ejercicio de 1999.

Vista Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1999 integrada por las de este Cabildo, las de los Organismos Autónomos dependientes del mismo: "Hospitales (HECIT)", "Complejo Insular de Museos y Centros", "Balsas de Tenerife (Balten)", "Consejo Insular de Aguas" y "Patronato Insular de Música" y las de las Sociedades Mercantiles cuyos capitales pertenecen íntegramente a la Corporación: "Casino Taoro, S.A."; "Casino Playa de las Américas, S.A.", "Casino Santa Cruz, S.A.", "Institución Ferial, S.A.", "Empresa Insular de Artesanía, S.A.", "Instituto Médico Tinerfeño (IMETISA), S.A.", "Sociedad de Promoción del Minusválido, S.L. (SIMPROMI)", y "Auditorio de Tenerife, S.A.", rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y formada por la



015
OF9214215

CLASE 8.ª



Intervención General de este Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 a 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y no habiéndose presentado reparos ni observaciones en el plazo de exposición pública, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta General correspondiente al Ejercicio de 1999.

Asimismo y respecto a la cuenta de la propia Entidad, a propuesta de la Intervención General, se acuerda la compensación del resultado negativo por importe de 1.562.220.324 pesetas, cuando se produzca un Resultado positivo del ejercicio.

SERVICIO ADMIVO. UNIDAD CENTRAL DE TESORERIA

22. Dación de cuenta de la Resolución del Sr. Consejero Insular de fecha 23 de noviembre de 2000 en relación a la Emisión de Deuda Pública Insular 2000.

Vista Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda de fecha 23 de noviembre de 2000 relativa a la emisión de Deuda Pública Insular para el presente ejercicio, con el siguiente tenor literal:

"El pasado día 30 de junio, el Pleno de la Corporación acordó proceder a la emisión de Deuda Pública Insular por importe de 27.045.000 euros (4.499.909.307 Pts.), de cara a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el vigente presupuesto.

CONSIDERANDO que en dicho acuerdo se facultó al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para la fijación de diversos aspectos concretos de la emisión, así como, en general, para la determinación de todas aquellas características y condiciones necesarias para proceder a la emisión.

CONSIDERANDO que, en virtud de dicha facultad, esta Consejería Insular de Presidencia y Hacienda, dictó en fecha 13 de octubre de 2000 Resolución por la que se concretaron diversas características de la citada emisión, entre ellas las fechas que comprenderían el período de suscripción, determinándose igualmente proceder a la publicación de la convocatoria de suscripción pública mediante

anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al menos dos días hábiles antes del inicio del período de la misma.

RESULTANDO que el retraso sufrido en los trámites inherentes al proceso de emisión y, en especial, el registro por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo obligan a posponer en dos días el inicio del período de suscripción inicialmente establecido, lo que afecta igualmente a los plazos fijados para la publicación de la convocatoria de suscripción.

VENGO EN DISPONER:.

PRIMERO.- Modificar el período de suscripción establecido mediante Resolución de esta Consejería Insular de Presidencia y Hacienda de fecha 13 de octubre de 2000, quedando éste finalmente establecido entre las siguientes fechas (ambas inclusive): del 29 de noviembre al 18 de diciembre de 2000.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del anuncio de suscripción pública en el Boletín Oficial de Canarias, en el más breve plazo posible, una vez haya sido registrado el correspondiente Folleto Informativo por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores."

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

1. Darse por enterado de la Resolución dictada por el Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda.
2. Mostrar su conformidad con lo dispuesto en la misma.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

23. Aprobación provisional de la III Modificación del Plan Parcial Polígono Industrial "El Rosario".

Visto que por el Sr. Director Gerente de la Sociedad Anónima de Gestión del Polígono del Rosario (PROSA), se ha presentado en este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la III Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial del Polígono del Rosario, y

RESULTANDO que por Resolución del Sr. Consejero de Política Territorial, Urbanismo y Medio Ambiente, de dos febrero de dos mil, y vista propuesta de la COTMAC adoptada en sesión celebrada el 25 de enero del corriente, se dispone devolver al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el expediente relativo a la modificación del Plan Parcial del Polígono del Rosario, T.M. de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, por la no procedencia de los actos de aprobación inicial y provisional realizados por la Corporación Municipal.

010
OF9214216CLASE B^a

RESULTANDO que por el Director Gerente de PROSA, se presenta en esta Corporación insular la III Modificación del Plan Parcial del Polígono del Rosario, y previo análisis por COTIT, en sesión celebrada el veinticinco de mayo de dos mil, es informado por el Servicio de Planes Insulares proponiéndose su aprobación inicial.

RESULTANDO que por Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Planificación y Cooperación, de fecha veintitrés de junio de dos, se aprobó inicialmente la III Modificación del Plan Parcial del Polígono "El Rosario".

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 52/1962, de 21 de julio, de valoración de terrenos sujetos a expropiación en ejecución de Planes de Viviendas y concordantes del Decreto 343/1963, de 21 de febrero, mediante Decreto 360/1976, 6 de febrero, por el Ministerio de la Vivienda, se aprueba la delimitación, previsiones de planeamiento y precios del Polígono Industrial "El Rosario", disponiéndose que el órgano gestor podrá adoptar para la actuación los sistemas de expropiación y de compensación. Opción que se ejercerá respecto a la totalidad del polígono a cada una de sus fases o sectores.

CONSIDERANDO que el Plan Parcial El Polígono El Rosario fue aprobado definitivamente el 29-7-1978, bajo el régimen jurídico previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, siendo recogido sus determinaciones en el Plan General Municipal de Santa Cruz de Tenerife, aprobado en 1992.

CONSIDERANDO que en la actualidad, el régimen urbanístico se caracteriza por la pluralidad de ordenamientos jurídicos, cuyo origen más próximo se encuentra en la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, y en ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por el actual Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de la Ley de Espacios Naturales Protegidos, aprobado por D Legislativo 1/2000.

CONSIDERANDO que el documento técnico presentado por PROSA, se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa aplicable antes de la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias (Disposición Transitoria Segunda apartado segundo), ello sin perjuicio que debe de entenderse de aplicación inmediata el régimen contenido en el Título II, III y VI de la citada Ley (Disposición Transitoria Segunda del D Leg. 1/2000).

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es la

Entidad competente para la aprobación inicial y provisional de la Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial El Rosario ya que "los Planes Parciales afectaren a varios municipios se entenderán en cuenta para su redacción las mismas reglas establecidas para los Planes Generales en el art. 124 de este Reglamento" (art.137 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 2159/1978), señalando el citado art. 124 del RP que "Los Planes Generales de ordenación urbana que comprendieren dos o más Municipios serán redactados, en defecto de acuerdo de la Corporaciones Locales interesadas, por el organismo que determine el Mº de Obras Públicas y Urbanismo, cuando se trate de Municipios pertenecientes a diferentes provincias o cuando los Municipios sean capital de provincia o población superior a 50.000 habitantes, o por quien determine Comisión Provincial de Urbanismo en los demás casos". De modo que, "la Entidad u órgano que hubiera redactado el Plan será competente para su aprobación inicial y provisional" (Disposición Transitoria Segunda y Décima del D Leg.1/2000, y art.138 del Reglamento de Planeamiento).

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno acuerda:

Primero. - Aprobar provisionalmente la III Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial "El Rosario".

Segundo. - Remitirlo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para su aprobación definitiva, salvo que la misma considere que procede la adecuación al procedimiento previsto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias tal como dispone la Disposición Transitoria Segunda, en cuyo caso deberá emitirse por el citado órgano el correspondiente informe y remitirse a este Cabildo para su aprobación definitiva.

24. Programa Operativo Local - Objetivo 1 (2000-2006), anualidad 2000:

- Resolución de la reclamación del Ayuntamiento de La Matanza.
- Aprobación definitiva.

Visto el expediente del Plan de Cooperación-Sector POL-Objetivo1, 2000-2006, anualidad 2000, y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1991, se aprobó inicialmente el Estatuto del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, y remitido a la totalidad de los Ayuntamientos para que presentara las alegaciones y observaciones pertinentes, sólo el Ayuntamiento de Los Realejos evacuó dicho trámite, y reunidos en el Palacio Insular el 22 de enero de 1992 los representantes del Cabildo y de los Sres. Alcaldes de los



017
OF9214217



CLASE 8ª

Ayuntamientos de la Isla proponen la inclusión de diversas cuestiones en el citado estatuto.

Segundo.- El Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el 6 de febrero de 1992, aprobó inicialmente, conforme prevee el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los Estatutos del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (CIATT), con las modificaciones propuestas por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la Isla.

Tercero.- Notificado el acuerdo anterior a todos y cada uno de los Ayuntamientos y, abierto el plazo de información pública, se presentaron solamente alegaciones por el Ayuntamiento de Arona que fueron desestimada por el Pleno Insular, en sesión celebrada el 8 de mayo de 1992. En misma sesión plenaria, se aprobó definitivamente el Estatutos del CIATT, y publicado en el BOP 5 de junio de 1992.

Cuarto.- El CIATT, en sesión celebrada 23 de noviembre 1992, previo debate, se acordó emitir informe favorable a la aprobación de la propuesta del Plan de Cooperación de las obras y servicios de competencia municipal para el bienio 93-94.

Quinto.- En sesión celebrada el 12 de julio de 1994, el CIATT, con la asistencia entre otros, del representante del Ayuntamiento de La Matanza, informó favorablemente la propuesta de objetivos y criterios para la elaboración del Plan Insular de Cooperación 1995-1998.

Comprendiendo en el citado Plan diferentes Secciones atendido a la financiación de las inversiones y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 665/1990, que regula la cooperación económica del Estado.

- Sección General 1995-1998.
- Sector Ministerio de las Administraciones Públicas.
- Sector Cabildo Insular de Tenerife.
- Sección POL 1994-1999.
- Sección Especial (AGACHE) 1994-1997.

Si bien todos los Municipios se encontraban incluidos en el Plan de Cooperación, no todos, en consecuencia, participaban en las mismas líneas de financiación, y ello con el objetivo de establecer una mejor rentabilidad de los recursos económicos disponibles para toda la Isla en armonía con las necesidades municipales.

Sexto.- El Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1994, con asistencia, entre otros del representante del Ayuntamiento de La Matanza, acuerda informar favorablemente el Plan Insular de Cooperación Plurianual, sin perjuicio de conceder a todos los Ayuntamientos de la Isla, hasta 14,00 horas del próximo día 24 de noviembre, plazo para presentar y ser tomada en consideración, en su caso, por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, las correcciones y modificaciones que estimen oportunas.

Séptimo.- El Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el 2 diciembre 1994, aprobó definitivamente el Plan de Cooperación Plurianual 1994-1999.

Octavo.- El CIATT, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1994, con la asistencia del representante del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, acordó quedar enterada del informe del Servicio de Planes Insulares sobre la situación del Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal 1993-1994, en el cual se señala como uno de los criterios objetivos en su concepción, entre otros:

- Reparto de las aportaciones por Municipio en función de un baremo de cálculo, presentado en el CIAT de 23 de noviembre de 1992, en el que se tiene en cuenta aspectos tales como superficie, la población, la dispersión de los núcleos, la eficacia recaudatoria, el IBI, al alejamiento y un porcentaje fijo para mantener un principio de solidaridad.
- Desglosar las obras de los treinta y uno municipios en los dos ejercicios en función de compensar entre ambos el presupuesto total del Plan, acceder al límite máximo posible de subvención del MAP en su momento, debido a los porcentajes establecidos por Decreto y establecer una prioridad en las obras según su tipología.

Nueve.- En sesión celebrada el 19 de septiembre de 1996, el CIATT, con asistencia del representante del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, se acuerda que el Plan Insular de Saneamiento se refiere a actuaciones de exclusiva competencia municipal, aunque puede extenderse a otros tipos de infraestructuras de las zonas urbanas (conducción de aguas, asfaltado, urbanización, alumbrado, suministro eléctrico y redes de comunicaciones, entre otros). El Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Tenerife expresan su decida voluntad de continuar profundizando en la definición del Plan, en el entendimiento de que es necesario la suma de esfuerzos para paliar el enorme déficit de saneamiento de muchos núcleos urbanos de la isla, garantizándose en todo caso, que en la financiación de este plan, los costes relativos, exclusivamente, a saneamiento, no deberán ser soportados por los Ayuntamientos.

Décimo.- El CIATT, en sesión celebrada el 17 de julio de 1997, con asistencia del representante del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, informó favorablemente la aprobación del Plan de



018
OF9214218

CLASE 8ª

Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para 1997-2000.

Decimoprimer.- En sesión celebrada el 9 de diciembre de 1997, el CIAT, con asistencia entre otros del representante del Ayuntamiento de La Matanza, quedo enterada de los criterios del Plan de Cooperación de las obras y servicios de competencia municipal 1999-2002.

Decimosegundo.- El Pleno del Cabildo Insular en sesión celebrada el 30 de abril de 1998 acordó que los desequilibrios territoriales de la inversión que generen variaciones presupuestarias en los programas plurianuales de inversión, entre ellos, del Plan de Cooperación, Programa Tenerife Verde y Programa de Infraestructuras deportiva, cultural y de ocio (PIDCO), deberán ser corregidos, para los programas con reparto territorial de inversión, bien en el último ejercicio (anualidad 2000), bien en las siguientes ediciones del programa.

En montante del PIDCO, del Programa Tenerife Verde y los compromisos de futuro del Plan de Cooperación 1994-1999, han superado el 10% del monto total del programa, visto lo cual, el Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1999, acordó iniciar los mecanismos de reequilibrio territorial de las inversiones previstas en el acuerdo de 30 de abril de 1998.

Decimotercero.- El Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el 29 de julio de 1998, aprobó el Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal 1998-2002, con la misma configuración que la informada por el CIATT, así como la nueva anualidad 1998 que comprende la asistencia técnica de redacción y dirección de las obras incluidas en el Plan.

Decimocuarto.- La Dirección General para la Administración Local del Ministerio de las Administraciones Públicas, remite mediante fax con fecha de 21 de octubre de 1999, información sobre las previsiones de las aportaciones del Estado para la financiación del Programa Operativo Local de la anualidad 2000.

Decimoquinto.- Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2000, se comunica que, por el Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administraciones Territoriales, mediante Resolución de fecha de 19 del presente mes de enero, se ha aprobado la distribución

territorial de los créditos consignados en el Programa 912B "Cooperación Económica Local del Estado", de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2000, correspondiendo las cantidades asignadas a la isla de Tenerife en el ejercicio 2000 para el POL-1 que asciende a 50.709.000 ptas. Además se señala que debe procederse al envío del Plan Insular de Cooperación a este Órgano Directivo antes del 31 marzo próximo con arreglo a lo establecido RD 1328/1997, y tan pronto se conozca las ayudas de la Unión Europea y demás requisitos según el Marco Comunitario de Apoyo, se notificará a ese Cabildo a efectos de realizar los ajustes necesarios.

Decimosexto.- La Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, remite a esta Corporación Insular escrito (registro de entrada 2000/1/6752, de 6 de marzo de 2000) en el cual pone de manifiesto, entre otros extremos, que para el Plan de obra de la anualidad 2000 del POL (2000-2006), resulta imposible establecer como día final el 31 marzo de 2000 para la presentación por las Entidades beneficiarias de la cooperación económica local del Estado de dicha anualidad en este Ministerio, establecido en el art. 6.5 del RD 1328/1997. Una vez aprobado el Marco Comunitario de Apoyo y presentado el Programa Operativo Local por el Estado Español, tales circunstancias serán comunicadas por esta Dirección General, a los efectos de fijar contenido, importe de la inversión, régimen financiero y fecha de presentación del Plan de obras de la anualidad 2000 del citado Programa Operativo que definitivamente han de aprobar las Entidades beneficiarias.

Decimoséptimo.- Mediante escrito de 23 de mayo de 2000, que tuvo entrada en esta Corporación Insular el 31 de mayo de 2000, por la Dirección General para la Administración Local del MAP, se comunica, entre otros extremos:

- la presentación ante la Comisión de la Unión Europea, el 28 de abril de 2000, del POL-1 (2000-2006)
- participación de las entidades locales beneficiarias
- tipología de las actuaciones
- recursos financieros: tasa de cofinanciación del FEDER 70% de la inversión elegible, y subvención estatal.

- Aprobación del Plan de obras y de contratación de éstas: para la presente anualidad, la presentación de la documentación ante la Dirección General, el del vencimiento del presente ejercicio.

Decimooctavo.- Visto lo anterior, por los servicios correspondientes de esta Administración se procede a la modificación del correspondiente Plan de Cooperación, para enmarcar la Sección POL-1 (2000-2006), de acuerdo con los criterios territoriales del Plan de Saneamiento conocido por el CIATT en sesión de 19 de septiembre de 1996 y criterios económicos del Plan del reequilibrio Territorial de los programas de inversiones con financiación insular, según acuerdo plenarios de 30 de abril de 1998 y de 29 de septiembre de 1999, a cuyo efecto, y siguiendo los trámites previstos en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art. 6



019
OF9214219

CLASE Bª



de Real Decreto 1328/1997, y art.20 y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación :

- La Comisión de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 17 de julio, aprueba el POL 1(2000-2006), así como la aprobación definitiva de la anualidad 2000 y las provisionales de las anualidades 2001-2006.

- La Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, en sesión celebrada el 24 de julio de 2000, acuerda:1º.- La aprobación del Programa Operativo Local Objetivo 1(2000-2006), la aprobación definitiva de la anualidad 2000 y las provisionales de las anualidades 2001-2006; y 2º.- Facultar a la Comisión de Gobierno de este Cabildo Insular para a)realizar todos los trámites precisos que afectasen a la presente aprobación del POL, a raíz de las posibles variaciones que pudieran adoptarse, por un lado, tras el informe emitido en su día por la CIATT, y por el Ministerio de las Administraciones Públicas tras la reconsideración por parte de la Comisión Europea del Marco Comunitario de Apoyo , b) La contratación de las asistencias técnicas para la redacción y dirección facultativa, así como la contratación de las obras comprendidas en el POL-1 (2000-2006) que se aprueba en el presente acto como aquél que, en su caso, sea preciso adecuarlo según las futuras directrices del MAP.

- Se convoca el 14 de julio de 2000, a los miembros integrantes del CIATT, para la celebración de la sesión del día 26 de julio de 2000, figurando en el orden del día, entre otros asuntos, Plan de Cooperación-Sector POL, siendo recibida la convocatoria como la Propuesta aprobada por la Comisión de Gobierno Insular 17 de julio de 2000, por el Ayuntamiento de la Matanza el día 18 de julio de 2000.

- A petición de varios Ayuntamientos, incluido el propio Ayuntamiento de La Matanza, se solicita que se desconvoque el CIATT a celebrar el 26 de julio de 2000, a cuyo efecto se comunica dicha circunstancias así como la una próxima convocatoria para el mes de septiembre, lo que se le dio conocimiento verbalmente al citado Ayuntamiento y mediante el correspondiente oficio que tuvo salida del Cabildo el 25 de julio de 2000.

- El Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2000, aprueba el Programa Operativo Local-Objetivo 1 (2000-2006), en los mismos términos que la Comisión Informativa, dándose la paradoja que en el mismo día tuvo entrada en el Registro de este Cabildo Insular escrito de la Dirección General para la Administración Local del MAP, en el cual se pone de manifiesto que con el objeto de cumplir lo acordado

sobres este tema en el Marco Comunitario, se precisaba de esta Corporación Insular qué importe de la inversión total prevista en el Programa Operativo Local, período 2000-2006, será destinado a los Municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes.

Decimonoveno.- Con fecha de 4 de septiembre de 2000, se convoca nuevamente el CIATT, a celebrar el 20 de septiembre de 2000, figurando en el orden del día el Plan de Cooperación-Sector POL Objetivo1, 2000-2006, siendo notificado al Ayuntamiento de La Matanza el 7 de septiembre de 2000.

Vigésimo.- Mediante escrito de la Sra. Consejera Delegada de Planificación y Cooperación de este Cabildo Insular, de fecha 8 de septiembre de 2000, se remite a la Dirección General de la Administración Local del MAP, la inversión total prevista para los Municipios de 20.000 y 50.000 habitantes para el POL-1 (2000-2006), que asciende a un total de 1.146.318.523 ptas.

Vigésimoprimer.- La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2000, acuerda, entre otros extremos, modificar la anualidad de 2000 del POL-Objetivo1 (2000-2006) respecto a los núcleos de actuación, permaneciendo invariable tanto los municipios beneficiarios y la inversión económica aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el 28 de julio de 2000.

Vigésimosegundo.- El Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, en sesión celebrada el día el 20 de septiembre de 2000, se toma conocimiento del Plan de Cooperación-Sector POL-Objetivo1 (2000-2006), si bien, por el Ayuntamiento de la Matanza se realizó objeciones al citado Programa por entender que se había vulnerado la participación de los Ayuntamientos durante su elaboración así como la privación al Municipio mantancero de los fondos europeos al considerar que el destino de los citados fondos es municipal. No obstante lo anterior, se acordó por la citada Comisión Insular informar favorablemente el citado Programa Operativo Local.

Vigésimotercero.- La actual situación ha derivado que por el Ayuntamiento de la Mantanza realizara las siguientes actuaciones:

1.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno solicitando información sobre las razones de no informar al Ayuntamiento sobre la elaboración del citado Plan, por qué no se le concedió un plazo para presentar proyectos a incluir en el POL, así cual es la razón de excluir al Municipio del POL. Petición que tuvo entrada en este Cabildo Insular el 11 de octubre de 2000 (nºref. 2000/1/32053). Siendo reiterada dicha petición mediante acuerdo plenario municipal de 29 de septiembre de 2000, la cual tuvo entrada en este Cabildo Insular el 17 de octubre de 2000.

2.- Recurso de reposición frente al acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, de 28 de julio de 2000, de aprobación del Programa Operativo Local-Objetivo 1(2000-2006), con registro de entrada en este Cabildo Insular el 23 de octubre de 2000 (nºref.



020

OF9214220

CLASE 8ª

2000/1/33445).

3.- Solicitud de copia del expediente administrativo tramitado para la aprobación del Programa Operativo Local (2000-2006), con registro de entrada en el Cabildo Insular el 15 de noviembre de 2000 (nº ref. 2000/1/36553)

4.- Reiteración (nº ref. 2000/1/36553-15-11-00) de petición formulada por la Comisión de Gobierno como por el Pleno municipal en septiembre pasado.

5.- Requerimiento de anulación del acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, de 28 de julio de 2000, de aprobación POL-1 (2000-2006), y de cuantos del mismo trae causa, y de acuerdo con lo pedido en el escrito de 21 de octubre de 2000, declare su nulidad por contrario a derecho y ordene que se inicie nuevamente la participación efectiva de ese municipio en su tramitación e incorporando al mismo las obras e inversiones que, dentro de los tipos de actuación que son admisibles, se propongan por el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo.

Vigesimocuarto.- Prosigue la tramitación del Plan de Cooperación Sector POL-Objetivo 1, 2000-2006, de acuerdo con lo previsto en el RD 1328/1997, que regula cooperación económica del Estado a sus inversiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Primero.- El Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, cuyo estatuto aprobado por el Pleno Insular, en sesión celebrada el 8 de mayo de 1992 (BOP 5 de junio de 1992), y con el conocimiento y consentimiento de todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, se constituye con la vocación del ser el marco idóneo para que se produzca la coordinación institucional entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Tenerife, que propugna art. 103 de la Constitución, art.10 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, art. 4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ello con el objetivo de optimizar el gasto publico, ajustándolo máximo posible a las necesidades más directa de los vecinos de cada municipio, así como garantizar el debido equilibrio de los recursos públicos.

Segundo.- Los fines principales del CIATT son la información y conocimiento conjunto entre el Cabildo y los Ayuntamiento de la isla

de los asuntos con carácter insular, a cuyo efecto se debate y informa los Planes Insulares de Obras y Servicios (art.1.1 y art. 7.1f) del Estatuto CIATT), consecuentemente es foro para la participación municipal en la elaboración de los citados planes, cumpliendo las previsiones señaladas en

-art. 36.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "deben participar los Ayuntamientos de la Provincia"

-art. 43.1.d) de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, "elaborados en colaboración con los Ayuntamientos de cada isla"

- art. 6.1 del RD 1328/1997, que regula la cooperación económica del Estado a sus inversiones,.." elaborado con la participación de los Municipios de la Provincia".

Tercero.- En consecuencia, no es cierto como alega el Ayuntamiento de la Matanza, que la intervención en el proceso de elaboración del Plan de Cooperación del CIATT carece de efectos, ya que desde su constitución, sin ningún tipo de reparo u oposición por los Ayuntamientos, ha sido reconocido como el instrumento de participación municipal en la elaboración del Plan de Cooperación, máxime cuando de la exposición de motivos del Estatuto del CIATT señala que "el Consejo de Administración Territorial aspira a ser el marco idóneo para que se produzca la coordinación institucional entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Tenerife" así como el art. 1.2 "Serán sus fines principales la información y conocimiento conjunto entre el Cabildo y Ayuntamiento de la Isla de los asuntos de carácter insular o supramunicipal".

Cuarto.- El art. 1.3 del Estatuto del CIATT se establece que "En ningún caso el sometimiento al CIATT de asuntos exija en su tramitación la audiencia de los Ayuntamientos sustituye el correspondiente acuerdo plenario de éstos", el cual, si bien es el argumento esgrimido por el Ayuntamiento de La Matanza, debe aclararse que en el procedimiento de elaboración del Plan no hay trámite de audiencia sino de participación (art. 36.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "deben participar los Ayuntamientos de la Provincia"/ art. 43.1.d) de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, "elaborados en colaboración con los Ayuntamientos de cada isla" / art. 6.1 del RD 1328/1997, que regula la cooperación económica del Estado a sus inversiones,.."elaborados con la participación de los Municipios de la Provincia"), y que se encuentra perfectamente cumplimentada con la sesión del CIATT.

Quinto.- Por otra parte, dos son las Directrices asumidas por los Ayuntamientos y el Cabildo en el proceso de objetivación y transparencia llevado a cabo por la Corporación Insular, en los últimos ocho años, en materia de cooperación económica municipal:

a) Los criterios orientadores de las inversiones contenidas en los Planes y Programas de Cooperación, desde el momento de la instalación en el Cabildo del Sistema de Información Geográfica, serán los que resulten de los déficit arrojados por la E.I.E.L., según información que los municipios aportan, y tratados en el Sistema de Información Geográfico (SIG o GIS); elaborándose a partir



021
OF9214221



CLASE 8ª

de esos datos y ajustado al reequilibrio territorial, el Anteproyecto del Plan de Cooperación Sector POL, objetivo 1, que será el que se someta al CIATT, por ser el foro en donde se plasme la participación municipal en su elaboración.

b) El reequilibrio económico territorial de las inversiones, es decir, el reparto del presupuesto de las inversiones económicas atendiendo a criterios objetivos y dado a conocer (CIATT) a todos los Ayuntamientos, aplicando dichos criterios con carácter general y homogéneos a todos ellos. Dichos criterios son los déficit infraestructurales según lo tratado en el Sistema de Información Geográfica, y los de tipo socioeconómico básicamente recogido en la Ley de Fondo Canario de Inversión Municipal.

En consecuencia, el Cabildo no ha modificado propuesta alguna del Ayuntamiento de La Matanza ni pretendió imponer la ejecución de una obra no querida por la citada Corporación Municipal, simplemente que, el Ayuntamiento de la Matanza no podía realizar propuesta alguna, al no contar con financiación en el presente programa operativo, consecuencia del ya repetido reequilibrio territorial operado con carácter previo.

SEGUNDO.- ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJETIVO 1, 2000-2006.

Primero.- Canarias como región ultraperiférica ha sido catalogada como Objetivo nº1, con el fin de promover su desarrollo y su ajuste estructural, y consecuentemente la Unión Europea intervendrá, entre otras formas, mediante un programa operativo (art. 299, 158 y 160 del Tratado, art.1, art.2.2, art.3 del Reglamento, CE, 1260/1999).

El Programa Operativo es el documento aprobado por la Comisión Europea para desarrollar un marco comunitario de apoyo, integrado por un conjunto coherentes de ejes prioritarios compuestos por medidas plurianuales, para la realización del cual puede recurrirse a unos más Fondos, a uno o más instrumentos financieros, así como al BEL. (art.9.f) del Reglamento, CE, 1260/1999).

Las formas de intervención de los Fondos Europeos, entre ellas PROGRAMA OPERATIVO, se concibe como acciones complementarias

Segundo.- El procedimiento de preparación y aprobación del Programa Operativo, por este Cabildo Insular

- Comunicación por el Ministerio de las Administraciones Públicas, con registro de entrada en Cabildo de Tenerife 31 de mayo de 2000, sobre la presentación por el Ministerio de Economía y

Hacienda el 28 de abril de 2000 ante la Comisión Europea del Programa Operativo Local Objetivo 1(2000-2006), disponiendo que "deberá articularse por esa Entidad los mecanismos de difusión y coordinación para que todas las Entidades Locales de su ámbito territorial, en potencia beneficiarias de la financiación de las inversiones susceptible de inclusión en el citado programa operativo local, conozca su existencia, así como sus objetivos y características financieras, de forma que éstas alcance una efectiva participación en el mismo".

- Elaboración del correspondiente Propuesta del Plan de Cooperación Sector POL-Objetivo1(2000-2006), siguiendo, entre otras, las Directrices estimadas por el CIAT,

- Una vez elaborada las previsiones del PDL 2000-2006, con financiación europea, estatal, cabildo y municipal, se procedió a cumplimentar la participación municipal prevista en todo Plan de Cooperación, en el foro del CIATT, a cuyo efecto desde el 18 de julio de 2000, el Ayuntamiento de la Matanza ha tenido en su poder toda la información disponible para su estudio y análisis en el Consejo Insular.

- Desde el 31 de mayo de 2000 hasta el 17 de julio de 2000 de la Convocatoria del CIATT, se elaboró por los Servicios Técnicos la Propuesta del Plan de Cooperación, Sector POL-Objetivo 1, 2000-2006, de acuerdo con las Directrices anteriormente señalada como por el principio de equilibrio territorial.

- Dada la premura de tiempo, y con el pleno respecto a los deseos de la mayoría de los Ayuntamientos de desconvocar el CIAT de 26 de julio de 2000, se aprobó inicialmente por el Pleno Insular, en sesión celebrada el 28 de julio de 2000, el POL-Objetivo 1(2000-2006), si bien " facultar a la Comisión de Gobierno de este Cabildo Insular para a)realizar todos los trámites precisos que afectasen a la presente aprobación del POL, a raíz de las posibles variaciones que pudieran adoptarse, por un lado, tras el informe emitido en su día por la CIATT". Lo que pone de manifiesto, una vez más, el deseo del Cabildo que la participación municipal, sea efectiva, quedando plasmada la misma mediante la emisión del citado informe por el CIATT de 26 de septiembre, el cual dio visto bueno a la propuesta.

- Continuación de los trámites del procedimiento de aprobación del Plan de Cooperación-Sector POL-Objetivo 1, de conformidad con lo previsto en RD 1328/1997, es decir,

1º.- Exposición pública del Plan para que los interesados presentes las alegaciones y observaciones que estimen oportunas

2º.- Remisión del Plan al Subdelegado de Gobierno en la Isla Tenerife para la emisión del preceptivo informe en el plazo de diez días.

Concluido la fase de información pública, se observa la necesidad de reajustar nuevamente las inversiones prevista para las anualidades 2001 -2006 del Plan de Cooperación, Sector POL-Objetivo 1, de acuerdo con el principio de reequilibrio territorial, a cuyo efecto se somete nuevamente a la consideración del Pleno insular.

De lo expuesto debe de estimarse que, en durante la elaboración del Plan de Cooperación-Sector POL-Objetivo 1(2000-2006), que ha sido

027
OF9214222

CLASE B.º



actuado de acuerdo con:

- Principio de subsidiariedad, observado la normativa establecida por el estado español en el RD 1328/1997, de cooperación económica del estado, e incluso respetando las directrices y acuerdo asumidos por el Cabildo y todos los Ayuntamientos.

- Principio de complementariedad, al ser acción del POL europeo como complemento de financiaciones estatales, a lo que hay que añadir la gran aportación económica insular.

- Principio de cooperación, puesta de manifiesto mediante la Convocatoria del CIATT (julio y septiembre), al ser el foro determinado para la plasmación de la citada participación.

Previo dictamen de la Comisión informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el requerimiento del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo, sobre la anulación del acuerdo adoptada por el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión de 28 de julio de 2000, por ser ajustar a derecho, al observarse el procedimiento establecido para la aprobación del Plan de Cooperación-Sector POL-Objetivo 1 (2000-2006).

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Cooperación, Sector Programa Operativo Local Objetivo 1, 2000-2006.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la anualidad 2000 del Plan de Cooperación, Sector Pol, Objetivo 1, conforme el siguiente detalle:

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJETIVO 1 (2000 - 2006)
ANUALIDAD 2000

MUNICIPIO	Obras Saneamiento Interior en los siguientes NÚCLEOS de ACTUACIÓN	TOTAL	FINANCIACIÓN			
			FEDER	MAP	ATTO	CABILDO
ADUJE	Tijoco	4.800.000	3.360.000	178.324	480.000	781.676
EL ROSARIO	La Esperanza	27.193.000	19.035.000	1.010.242	2.719.300	4.428.458
ARAFU	Arafo - sector	68.300.000	47.810.000	2.537.401	6.830.000	11.122.599
GUIMAR	Guimar - sector	93.200.000	65.240.000	3.462.456	9.320.000	15.177.544
SAN MIGUEL	Aldea Blanca - las Chafiras	46.200.000	46.340.000	2.459.384	6.620.000	10.780.616
GUJA DE ISORA	Guja de Isora - Casco	24.320.000	17.010.000	962.785	2.430.000	3.957.235
GARACHICO	La Caleta de Interián - Las Cruces	67.700.000	47.390.000	2.515.110	6.770.000	11.924.890
TEGUESTE	Los Barriales-El Gomeru-Sector	57.800.000	40.460.000	2.147.317	5.780.000	9.412.683
TOTAL		409.493.000	288.645.000	15.212.999	40.949.300	66.685.701

CUARTO.- Aprobar provisionalmente las anualidades 2001 al 2006 del Plan de Cooperación, Sector POL-Objetivo 1, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	NUCLEO DE ACCION	2001	2002	2003	2004	2005	2006
sector 1: obras de gestión municipal							
EL ROSARIO	La Esperanza - sector	1.434.977					
LA VICTORIA	San Cristóbal	3.463.035		79.491.103	51.493.742		
LA PATADIA	El Frutillar	4.402.792					
LA PATADIA	Guilmar - sector						
LA PATADIA	Las FRBS	124.000.000	11.215.951				
LA PATADIA							
LA PATADIA	San Isidro - sector	3.487.318		59.467.043	39.100.382	0	
LA PATADIA	Aldea Blanca y Las Chimfiras						
LA PATADIA	El Frutillar - sector	43.000.000		29.405.137			
LA PATADIA	El Frutillar	74.570.824		68.384.303			
LA PATADIA	El Frutillar - Las Rosas						
LA PATADIA	Barr de Isora - Casco	1.209.411					
LA PATADIA	Armasp - sector						
LA PATADIA	Casco de Buenavista - sector						
LA PATADIA	El Frutillar	110.000.000	55.601.350				
LA PATADIA	El Frutillar						
LA PATADIA	La Cruz de Interillo - Las Cruces						
LA PATADIA	Casco Bajo - Casco (Sector)	3.566.124			116.478.704	59.727.684	
LA PATADIA	La Unión, Casco - sector		88.000.000	24.403.548			
LA PATADIA							
LA PATADIA	Cruz Santa - sector	134.300.000		91.507.937			
LA PATADIA	La Ortava - sector	101.850.000	48.708.763				
LA PATADIA	Las Arenas						
LA PATADIA	Guacimera						
LA PATADIA	Las Dobasas						
LA PATADIA	Santa Ursula - sector						
LA PATADIA	Bajos - sector			50.000.000			
LA PATADIA							
LA PATADIA							
LA PATADIA							
LA PATADIA	Mar del Mar - sector						
LA PATADIA	San Berrales - El Gomeru	2.202.315			96.471.302		
TOTAL SECTOR 1							
sector 2: obras de gestión regular							
LA PATADIA	Antarctica subarrito en Las FRBS			45.000.000	45.000.000		
LA PATADIA	Colector en El Frutillar				25.000.000	25.000.000	
LA PATADIA	Colector en el Rosario					20.000.000	130.000.000
TOTAL SECTOR 2							
sector 3: planificación directora							
LA PATADIA	Plan director de saneamiento de Acantejo						
LA PATADIA	Plan director de saneamiento de Valle de Icod						
TOTAL SECTOR 3							
TOTAL		431.406.786	464.582.136	454.759.171	479.493.000	410.500.000	412.468.100



023
OF9214223

CLASE 8ª



QUINTO.- Aprobar el Plan Complementario de la Anualidad 2000 del Plan de Cooperación, Sector POL- Objetivo 1, conforme al siguiente detalle:

PLAN COMPLEMENTARIO		
MUNICIPIO	NUCLEO DE ACTUACIÓN	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA
Fasnia y Arico	Las Eras	135.215.551
Buenavista del Norte	Buenavista-casco-sector	38.659.482

25. Proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de un Depósito Provisional de Abastecimiento de Aguas.

Visto el expediente relativo a la construcción de un Depósito Prefabricado para el abastecimiento público de agua potable en Cuevecitas, T.M. de Candelaria y,

Resultando que, el Ayuntamiento de Candelaria, mediante escrito con fecha de entrada 5 de octubre de 2000, solicitó al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife subvención por importe de 14.000.000.-Ptas. para la adquisición del citado depósito.

Considerando que, entre los servicios públicos que debe prestar el municipio se encuentra el de abastecimiento domiciliario de agua potable (art. 26.1.a/ de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Considerando que, la cooperación económica entre la Administración Local, tanto en servicio locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban (art. 57 de la LRBRL).

Considerando lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno acuerda:

Primero.- La aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyo tenor literal de sus estipulaciones es el siguiente:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

El Presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Depósito Prefabricado en Cuevecitas", en el término municipal de Candelaria.

Segunda.- OBLIGACIONES GENERALES.

1º El Ayuntamiento de Candelaria, debe prestar el servicio público de suministro de agua potable previsto en el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en aras de cooperar en la posibilidad de prestar el citado servicio público municipal, se compromete a financiar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Depósito Prefabricado en Cuevecitas" solamente por un importe de 14.000.000.-Ptas., que representa un porcentaje del 81,80% del presupuesto de ejecución por contrata estimado en 17.113.959.-Ptas., no asumiendo posibles incrementos económicos que se pudieran derivar, entre otros, de la modificación de la obra, revisión de precio, obras complementarias, liquidación.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN AL PROYECTO.

1º El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a realizar el encargo de la redacción y dirección del proyecto "Depósito Prefabricado en Cuevecitas", y demás documentos técnicos preceptivos.

2º El Ayuntamiento de Candelaria, se compromete a abonar los honorarios de redacción y dirección del proyecto y demás documentos técnicos.

3º El Ayuntamiento de Candelaria, se compromete a la obtención de las autorizaciones que exija la legislación vigente, en relación con la obra que se pretende ejecutar.

4º El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a proceder al desmantelamiento del citado depósito una vez concluido el depósito principal que está previsto realizar, asumiendo el coste económico que origine.



024
OF9214224



CLASE 8ª

Cuarta.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

La contratación de las obras comprendida en el proyecto "Depósito de Prefabricado en Cuevecitas", se llevará a efecto por el Ayuntamiento de Candelaria, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

Las bajas, si las hubiere, en el proceso de licitación, minorará la aportación insular.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en su financiación.

Cada uno de los actos administrativos preparatorios de la contratación de la obra, así como los que se deriven de la adjudicación, formalización y ejecución, se remitirán a este Cabildo Insular.

Quinta.- ABONO.

El Ayuntamiento de Candelaria aprobará mensualmente las certificaciones de obra ejecutada contra la presentación de las mismas, remitiéndolas en el plazo de siete días desde su aprobación, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para su abono correspondiente en la participación insular.

Sexta.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción de las obras.

Para la debida constancia de todo lo contenido y en prueba de conformidad, los comparecientes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado."

Segundo.- La autorización y disposición a favor del Ayuntamiento de Candelaria de un gasto de 14.000.000.-Ptas., con cargo a la partida 00.025.44101.762.

Tercero.- Facultar a la Sra. Consejera Delegada de

Planificación y Cooperación para realizar los actos que se deriven del presente convenio.

SERVICIO DE GESTIÓN EJECUTIVA

26. Designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A."

Visto el expediente relativo a la prestación del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero) y,

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife ha venido realizando una serie de actuaciones tendentes a solucionar el grave y manifiesto problema del transporte terrestre de la Isla, buscando que la movilidad entre diversos núcleos de misma se produzca principalmente a través de medios de transporte colectivo, que sean capaces de competir ventajosamente con el transporte privado.

Resultando que en Sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2000 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la constitución de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A." para el cumplimiento de lo señalado en el objeto social de tal forma que se hiciera posible, en su caso, la prestación del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero).

Resultando asimismo que, en dicha Sesión plenaria se acordó someter a información pública por el plazo de 30 días el presente expediente, y entender definitivamente aprobado el mismo si durante el mencionado plazo no se presentaran reclamaciones.

Resultando que el anuncio por el que se sometía a información pública la aprobación inicial de la constitución de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A." se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de octubre de 2000 y durante el plazo de 30 días antes indicado no se han presentado reclamaciones por los interesados.

Resultando que tras haber realizado las modificaciones presupuestarias que eran pertinentes se ha creado la partida presupuestaria 00.048.51302.852 que dispone de fondos suficientes para suscribir la cantidad de 100.000.000.- de pesetas como capital social de la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A."

Considerando el artículo 36 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, atribuye a los Cabildos Insulares la coordinación de los servicios municipales entre sí, para la prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal, así como para el fomento y la administración de los intereses peculiares de al Isla.

Considerando que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido 781/86,



CLASE 8ª



025
OF9214225

de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones Legales vigentes en materia Régimen local, que desarrolla lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, relativo a la implantación y prestación de servicios públicos por las Entidades locales.

Considerando que se ha estado a lo dispuesto en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Considerando que el artículo 15º de los Estatutos que rigen la Sociedad "Metropolitano Tenerife, S.A." establece que:

"La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por Vocales Consejeros, en número como mínimo de tres y como máximo de nueve, presididos por el Presidente del Excmo. Cabildo de Tenerife o, en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General, quien deberá hacerlo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 93, en relación con el 73, del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de julio de 1955".

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de julio de 1955, el Consejo de Administración será nombrado por la Corporación interesada, sin que exceda de nueve el número de sus miembros.

Considerando que el apartado 3º del artículo 93 del mismo Reglamento establece que los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo y afectarán a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos señala la Ley y el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Por el presente, y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Designar a los representantes en el Consejo de Administración de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A.", de acuerdo a la siguiente proporción:

Miembros Políticos:

1 CC

1 PSOE

Miembros no políticos:

- 4 CC
- 1 PSOE
- 1 Grupo Mixto

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

27. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo al Convenio de colaboración a suscribir con la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna para la redacción de una serie de proyectos de investigación y de formación en temas relativos al sector turístico en la Isla de Tenerife.

Visto expediente incoado por el Área de Turismo y Paisaje relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración a suscribir con la Universidad de La Laguna para la realización de proyectos de investigación y de formación en temas relativos al sector turístico de la Isla, y de conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda:

- 1) Aprobar el Convenio de referencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente contrato la realización por parte de los equipos multidisciplinares de profesores-investigadores de la Universidad de La Laguna, de UNA SERIE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE FORMACIÓN EN TEMAS RELATIVOS AL SECTOR TURISTICO EN LA ISLA DE TENERIFE, de acuerdo con los objetivos y metodología definida en los diferentes proyectos que la Universidad de La Laguna presentará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El desarrollo de los proyectos de investigación o de formación seleccionados se realizará antes del 31 de diciembre de 2001.

SEGUNDA: SELECCION DE LOS PROYECTOS.- Se formará una comisión mixta compuesta por:

- Dña. Pilar Parejo Bello, Consejera de Turismo y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.



020
OF9214226

CLASE 8ª



- D. José Herrera Moreno, Jefe de Servicio del Área de Turismo y Paisaje.
- D. José S. Gómez Soliño, Excmo. y Magfco. Rector de la Universidad de La Laguna, o persona en quien delegue.
- Un profesor de la Universidad de La Laguna.
- D. Ricardo Trujillo Ramírez, Director Gerente de Fundación Empresa Universidad de La Laguna.

La comisión mixta tendrá como objetivos primordiales:

- Evaluar y seleccionar entre los proyectos presentados por la Universidad de La Laguna, aquellos que por su estructuración, objetivos y relevancia se adecuen a las necesidades inmediatas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia turística.
- Estudiar y aprobar los presupuestos presentados correspondientes a los proyectos seleccionados.
- Velar por el correcto cumplimiento de cada uno de los proyectos seleccionados, así como resolver, junto con cada uno de los equipos de investigación, las divergencias e imprevistos que pudieran surgir.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.- La Fundación asume el deber de formalizar el contrato de investigación entre la Fundación y el director de cada una de las investigaciones, y la responsabilidad de gestionar las cantidades que correspondan a cada uno de los equipos asesores contratados y a la Universidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar a la Universidad de La Laguna la cantidad máxima de 20.000.000 de pesetas (193'19 Euros) -incluido I.G.I.C.- en función de los servicios de asesoría técnico-científica que sean contratados, descritos en la cláusula primera, y los gastos de gestión del presente contrato.

Una vez descontado el 4'5% en concepto de I.G.I.C., que asciende a 861.244 ptas. (8'32 Euros) la cantidad restante se distribuirá de la siguiente manera:

- 10% de la base imponible, 1.913.876 ptas. (11.502'63 Euros), que será la contraprestación económica que perciba la Universidad de La Laguna en sus medios, equipamientos e instalaciones, por razón de los servicios

contratados, así como por la formación recibida por el investigador y para hacer frente a las tareas de selección, contratación y gestión del contrato de Investigación que realizará la Fundación Empresa Universidad de La Laguna.

- 90% de la base imponible, 17.224.880 ptas. (166'39 Euros), para la realización de los diferentes proyectos de investigación y de formación.

El abono se efectuará mediante talón nominativo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2065-0067-65-1114000165, de CajaCanarias, oficina de la Avenida del la Trinidad, La Laguna, a nombre de la Universidad de La Laguna, en los siguientes plazos:

- 50% del presupuesto de cada proyecto de investigación o de formación, al inicio de los trabajos, previa presentación de factura.
- 50% del presupuesto de cada proyecto de investigación o de formación, a la finalización y entrega de los informes finales, previa presentación de factura.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.-

La Universidad de La Laguna se compromete a presentar en el plazo de un mes a contar a partir de la firma del presente convenio, ante la comisión mixta nombrada al efecto, un número no inferior a 25 proyectos de investigación y/o formación relativos al sector turístico para su estudio y selección y a traspasar la gestión económica de los fondos a la Fundación Empresa Universidad de La Laguna.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.-

La titularidad de los derechos sobre bienes inmateriales de la propiedad industrial e intelectual, así como los secretos industriales que puedan generarse como consecuencia de la ejecución de los diversos proyectos de investigación y formación corresponderán al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a la Universidad de La Laguna en un 50%.

Ante cualquier referencia a este contrato y actividades que de él deriven, deberá hacerse mención expresa sobre la colaboración de cada una de las partes, incluyendo si fuere necesario el logotipo de las mismas.

SEPTIMA: RÉGIMEN DE LOS BIENES GENERADOS.-

Los bienes materiales y/o inventariables que pudieran ser adquiridos con cargo a los diferentes proyectos de investigación y formación pasarán a formar parte de la Universidad de La Laguna, inventariándose en la Facultad, y concretamente, en el Departamento en el que esté adscrito el correspondiente Director del proyecto de investigación o de formación.

OCTAVA: VIGENCIA.-

Se fija como tiempo de vigencia de este contrato desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2001. No obstante, podrán establecerse prórrogas por acuerdo expreso de las



027

OF9214227

CLASE 8ª

partes que, en su caso, deberán formalizarse por escrito.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Los firmantes de este contrato colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DÉCIMA: JURISDICCION.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

2) Ratificar que el importe del gasto que supone el citado Convenio, y que asciende a veinte millones de pesetas (20.000.000.-pesetas), se impute al concepto económico 754, al tratarse de una transferencia que se efectúa a la Universidad de La Laguna, que permitirá en su momento, plantear a esta corporación su estrategia de futuro en el sector turístico.

3) Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el oportuno documento.

28. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo al expediente de contratación de las obras correspondientes al proyecto "Restauración del Monumento Natural de Montaña Amarilla", con un presupuesto de ejecución por contrata de 145.402.422 Pesetas.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa al expediente para la asignación a la empresa pública "Empresa de Transformación Agraria, S.A., TRAGSA" (C.I.F. A28476208), de las obras denominadas "Restauración del Monumento Natural de Montaña Amarilla", en San Miguel, con un presupuesto de 140.494.432.-pesetas, a aplicar en las anualidades 2.000, 2.001 y 2.002, en las cantidades, respectivamente de 57.026.587.-pesetas (342.736,69 €), de 54.956.950.-pesetas (330.297,92 €) y de 28.510.895.-pesetas (171.353,93 €), dada la fecha en la que inicia el expediente de licitación, y como quiera que la realización de la

inversión en la primera anualidad va a resultar exigua en relación con la total prevista, y de conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda eximir a esta contratación de los límites cuantitativos de autorización de los gastos plurianuales previstos en la Base 38.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

29. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo al expediente de contratación de las obras correspondiente al Proyecto "Camping de la Punta del Hidalgo" con un presupuesto de ejecución por contrata de 279.906.485 pesetas.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa al expediente para la contratación de las obras denominadas "Camping en la Punta del Hidalgo", en La Laguna, con un presupuesto de licitación de 279.906.485.-pesetas, a aplicar en las anualidades 2.000 y 2.001, en las cantidades, respectivamente, de 72.000.000.-pesetas (432.728,72) y de 207.906.485.-pesetas (1.249.543,14) , dada la fecha en la que se inicia el expediente de licitación, y como quiera que la realización de la inversión en la primera anualidad va a resultar exigua en relación con la total prevista, y de conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda eximir a esta contratación de los límites cuantitativos de autorización de los gastos plurianuales previstos en la Base 38.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

30. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo al Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua relativo a la ejecución del Proyecto de "Abrigo para la base pesquera de EL PRIS" (Tacoronte).

Visto expediente incoado por el Área de Turismo y Paisaje relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua, para la ejecución del proyecto de "Abrigo para la base pesquera de El Pris" y de conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad:

1º) Aprobar el texto del citado Convenio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

" PRIMERA.- El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se compromete a aportar la financiación necesaria, hasta el importe máximo señalado en la Cláusula segunda, para la ejecución de las obras del "PROYECTO DE ABRIGO PARA LA BASE PESQUERA DE EL PRIS".



CLASE 8.ª



028
OF9214228

SEGUNDA.- La aportación máxima de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas para la actuación reseñada en la Cláusula Primera asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES (235.000.000) DE PESETAS con arreglo a las siguientes anualidades:

AÑO 2000.....	15.000.000.-
AÑO 2001.....	125.000.000.-
AÑO 2002.....	95.000.000.-

En todo caso el importe de la subvención quedará minorado en la misma proporción que resulte el presupuesto de adjudicación respecto del presupuesto de licitación.

TERCERA.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las anualidades presupuestarias futuras quedan condicionadas por la consignación de créditos que para la actuación de referencia prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTA.- La aportación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por incidencias de modificados de obra, liquidaciones de obra, revisiones de precios, expropiaciones y honorarios de dirección de obras, o por cualquier otro concepto. En el supuesto de producirse dichas incidencias serán únicas y exclusivamente responsabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a ejecutar las obras mencionadas, por expresa delegación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de acuerdo con los proyectos redactados y aprobados por dicha Corporación. Corresponderá al Excmo. Cabildo Insular la contratación y dirección de los trabajos de redacción de los proyectos, y la elaboración de los informes técnicos que se estimasen necesarios, y/o ejecución de las obras, si bien la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, podrá, en cualquier momento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, realizar cuantas comprobaciones se estimaran oportunas.

SEXTA.- La ejecución de la obra se acometerá en dos fases. La

primera consistirá en la ejecución de:

- Reparación de las instalaciones eléctricas existentes
- Reparación de las instalaciones de varado
- Reparación del acceso al varadero

Posteriormente se acometerá la 2ª fase, entrado el año 2001, consistente en la ejecución del conjunto de actuaciones proyectadas en el documento técnico: "Proyecto de abrigo para la base pesquera de El Pris".

SÉPTIMA.- El abono de la aportación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, hasta un máximo en su caso, de 235.000.000, se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

El importe correspondiente a la anualidad del año 2000, QUINCE MILLONES (15.000.000) DE PESETAS, como abono anticipado, siempre que se acredite el inicio de la actuación

El importe correspondiente a la anualidad del año 2001, de CIENTO VEINTICINCO MILLONES (125.000.000) DE PESETAS, se abonará contra la presentación de las certificaciones de obra efectivamente ejecutada, previa justificación del destino del importe de la anualidad del año 2000, mediante certificación acreditativa de haber destinado los fondos públicos a la efectiva realización de las obras, pudiéndose también abonar por anticipado el porcentaje que resta hasta el 50%, descontado el abono por el mismo concepto con cargo a la anualidad 2000.

El importe correspondiente a la anualidad del año 2002 de NOVENTA Y CINCO MILLONES (95.000.000) DE PESETAS se abonará contra la presentación de certificaciones de obra efectivamente ejecutada previa justificación del destino del importe de anualidad del año 2001, mediante la certificación acreditativa descrita en el apartado anterior.

Las certificaciones de obras deberán justificarse ante la Viceconsejería de Infraestructuras con anterioridad al 15 de noviembre de 2002, en la forma descrita en los apartados anteriores.

OCTAVA.- El Gobierno de Canarias deberá estar representado en las recepciones de las obras, a efecto de lo cual el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dará cuenta de la fecha en que ésta se producirá, con un mes de antelación, a fin de que por la Viceconsejería de Infraestructuras, se designe un representante y se curse comunicación previa a su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si esta entendiiera necesario o conveniente la asistencia de un representante de la misma.

NOVENA.- Las obras, objeto del presente convenio, deberán estar finalizadas antes del 31 de octubre de 2002. En el supuesto de que



029
OF9214229



CLASE 8ª

el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife prevea la imposibilidad de cumplir esta condición deberá solicitar prórroga del plazo con anterioridad a la expiración de éste.

DÉCIMA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de las obras el cartel de obra de acuerdo con el Decreto 497/1984, de 18 de mayo, con las modificaciones que se deriven del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará que son ejecutadas mediante convenio suscrito por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

UNDÉCIMA.- La obtención de todos los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras señaladas en la Cláusula Primera, incluido en su caso cargas, gravámenes, servidumbres, edificaciones y vuelos, será por cuenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el efecto deberá tramitar los oportunos expedientes y abonar los importes que correspondan.

DUODÉCIMA.- Las actuaciones reseñadas en la Cláusula Primera no podrán ser utilizadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como justificación para solicitar ayudas provenientes de Fondos Estructurales.

DECIMOTERCERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vendrá obligado a llevar los registros contables en la forma prevista en el apartado f) del artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

DECIMOCUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete al tramitar y en su caso a conceder todas las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras objeto de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Son obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de las consignadas expresamente en el presente Convenio, las relacionadas en el artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

DECIMOSEXTA.- El incumplimiento por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, así como la concurrencia de algunos de los supuestos

previstos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se entenderá como causa bastante de resolución del presente Convenio, procediendo en este caso, la devolución de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

DECIMOSEPTIMA.- En materia de infracciones y sanciones a las que pudieran dar lugar la ejecución del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

DECIMOCTAVA.- En todo lo no previsto en las cláusulas de este Convenio, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

DECIMONOVENA.- El presente convenio permanecerá vigente mientras se ejecuten las obras objeto del mismo, o no se incurran en las causas citadas en la Cláusula Decimosexta que den lugar a su resolución.

VIGECIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas su interpretación en cuantas discrepancias puedan surgir de su ejecución y en todo caso quedará sometida al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo."

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de doscientas cincuenta millones doscientas cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres pesetas (250.242.973. pesetas), que será atendido de la siguiente forma:

a) 160.623.523.- pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 00.109.75108.601 del actual ejercicio económico y

b) 89.619.450.- pesetas, con cargo al presupuesto del próximo ejercicio económico de 2.001.

La referida inversión se realizará al igual que sucede con otros planes y programa del Cabildo, con cargo al capítulo 6º, sin perjuicio de que, una vez finalizada la obra, se le dé de baja de la contabilidad patrimonial de la Corporación Insular.

3º) Facultar a la Comisión de Gobierno para que introduzca en el texto del Convenio las modificaciones que sean precisas realizar, como consecuencia de las modificaciones propuestas en un momento por esta Corporación al texto del Convenio y de las negociaciones que se puedan seguir manteniendo al respecto, a excepción de lo referente a la aportación económica de este Cabildo y



030

OF9214230

CLASE 8ª

4º) Facultar al Presidente, para que suscriba en su momento el correspondiente documento.

31. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a la propuesta de ampliación del plazo de vigencia del Plan Cuatrienal "Tenerife y el Mar", al objeto de adecuarlo al del Convenio suscrito con el Gobierno de Canarias en materia de Costas.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje relativa a la ampliación hasta el año 2.004 de la vigencia del Plan "Tenerife y el Mar" para hacer coincidir el año de su expiración con el del Convenio de Colaboración suscrito entre este Cabildo Insular y el Gobierno de Canarias, con fecha 13 de noviembre de 1.998, en materia de infraestructura de Costas, Convenio en el que se incluye el referido Plan, de conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda ampliar la vigencia del mismo, hasta el año 2.004.

AREA DE ACCION SOCIAL Y SANIDAD

SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL

32. Aprobación del Programa para la mejora de la Accesibilidad en la Isla de Tenerife (2001-2003) y la encomienda para su ejecución a SINPROMI, S.L.

Visto escrito presentado por SINPROMI, S.L. relativo a la aprobación del Programa para la Mejora de la Accesibilidad en la isla de Tenerife (2001-2003) y la encomienda para su ejecución.

Resultando que esta Corporación Insular, por Acuerdo de Pleno

de fecha 29 de julio de 1998, aprobó el Programa "Actuaciones para la eliminación de barreras arquitectónicas" para el periodo 1998-2000, dirigido a la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en distintos edificios públicos de Tenerife, encomendándose así mismo su ejecución a SINPROMI, S.L. dada su especialización en el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Resultando que el 23 de octubre actual, la Jefe del Servicio de Minsuvalía, ha dirigido al Servicio Administrativo de Acción Social, escrito de presentación del Programa Trienal "Programa para la Mejora de la Accesibilidad en la isla de Tenerife" para el periodo 2001-2003, con el ánimo de dar continuidad al anterior Programa y con el objeto de favorecer el cumplimiento de la normativa canaria de accesibilidad e impulsar la adaptación paulatina de nuestro entorno.

Resultando que teniendo en cuenta que SINPROMI, S.L. ha venido ejecutando las acciones del primer Programa denominado "Actuaciones para la eliminación de barreras arquitectónicas", así como la experiencia adquirida en la ejecución de programas de actuación en materia de accesibilidad urbana, arquitectónica y de transporte, resulta idónea la continuidad del apoyo de esta Corporación (que se canalizará a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, cuyo Consejo Rector acordó su constitución en sesión extraordinaria celebrada el pasado 31 de julio) mediante la aprobación del nuevo Programa y la encomienda para su ejecución a la referida Sociedad.

Considerando que el artículo 22 de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación obliga a las Administraciones Públicas Canarias a habilitar en sus presupuestos, consignaciones destinadas a la supresión de barreras urbanísticas, en la edificación, en el transporte y en la comunicación en bienes de dominio público.

Considerando que la duración del Programa abarca el periodo comprendido entre los años 2001-2003, con un presupuesto total estimado de 160.850.000 pesetas y una previsión para el año 2001 de 28.850.000 de pesetas.

Considerando que para el ejercicio próximo, ha sido prevista la cantidad de 24.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 079.31307.742 del IASS, para las acciones de accesibilidad a las playas y 4.850.000 pesetas con cargo a la partida 079.31307.442, para la realización de un diagnóstico de los niveles de accesibilidad de todos los edificios e instalaciones pertenecientes al Cabildo y establecimiento de un Plan de actuación.

Considerando que el Programa de Eliminación de Barreras fue aprobado por el Pleno, resulta conveniente proponer a éste la aprobación de este segundo "Programa para la Mejora de la Accesibilidad en la isla de Tenerife" que constituye una continuación del primero.

El Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Acción Social y de Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el "Programa para la Mejora de la



CLASE 8ª



034

OF9214231

Accesibilidad en la isla de Tenerife" (2001-2003) elaborado por SINPROMI, S.L.

SEGUNDO.- El gasto de 28.850.000 pesetas correspondiente a la anualidad de 2001, se imputará al Presupuesto del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de dicho ejercicio una vez aprobado; imputándose 24.000.000 de pesetas (144.242,91 euros) a la partida 079.31307.742 y 4.850.000 pesetas (29.149,09 euros) a la aplicación 079.31307.442, delegándose en el órgano competente de dicho Organismo, la aprobación del referido gasto y de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2002 y 2003.

TERCERO.- Encomendar por razones de eficacia, a la Sociedad Insular para la promoción del Minusválido (SINPROMI, S.L.), la ejecución del referido Programa, bajo la supervisión del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para la variación, en su caso, de la temporalización y acciones previstas en el Programa.

QUINTO.- Publicar las delegaciones conferidas por este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

33. Aprobación definitiva del Reglamento para la creación del Consejo Insular de Servicios Sociales.

Visto Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2000, relativo a la aprobación inicial del Reglamento para la creación del Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife.

Resultando que el Pleno de esta Corporación por Acuerdo de 28 de julio de 2000, acordó la aprobación inicial del citado Reglamento, disponiendo la apertura del preceptivo periodo de información pública a los interesados, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Resultando que el Grupo Socialista ha presentado con fecha 7 de agosto de 2000, diversas enmiendas al texto inicialmente aprobado.

Considerando que el artículo 49, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exige la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación definitiva por el Pleno.

El Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar en su totalidad las enmiendas a los artículos 2,10 y 11, presentadas por el Grupo Socialista y parcialmente las enmiendas a los artículos 1 y 3, incorporándose las modificaciones al contenido del Reglamento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento para la creación del Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife, cuyo contenido a continuación se describe de forma literal:

"REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES.

El artículo 9.2 de la Constitución Española de 1.978 establece la obligación de todos los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En virtud de este mandato constitucional, la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece entre las líneas de actuación del sistema de servicios sociales, la garantía de los principios de universalidad, globalidad, normalización, integralidad y participación social, manifestando en su Exposición de Motivos que las entidades privadas sin fin de lucro, el voluntariado y los ciudadanos en tanto que tales, y especialmente como usuarios, están llamados a potenciar la capacidad de acción de los servicios sociales, tanto en orden cualitativo como cuantitativo participando y colaborando en la planificación, gestión y control de los servicios sociales a través de los órganos que se regulan en la referida Ley.

En esta línea, por Decreto 5/1995, de 27 de enero, fue creado a nivel regional, el Consejo General de Servicios Sociales previsto en el artículo 16 de la Ley de Servicios Sociales, estableciendo en su artículo 17, la obligación de los Cabildos respectivos de constituir un Consejo Insular de Servicios Sociales, cuya composición y funciones habrá de acomodarse a lo dispuesto en el artículo 16, en todo lo que le sea de aplicación.

Aprobadas por el Pleno corporativo en sesiones de 5 de febrero de 1999 y 31 de marzo de 2000, sendas mociones presentadas por el Grupo de Izquierda Unida Canaria y Grupo Socialista respectivamente, y en cumplimiento del referido artículo 17, a través del presente Reglamento se crea el Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife.

Artículo 1.- Naturaleza y fines

Al objeto de posibilitar la participación social de los agentes del sistema de servicios sociales en su dirección y gestión, el presente Reglamento tiene por objeto la creación del Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife, previsto en el artículo 17 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, como órgano consultivo y de participación ciudadana, adscrito al Área de Acción Social y Sanidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o, en el futuro al Área de Gobierno que asuma las competencias en materia de Asuntos Sociales.



039
OF9214232

CLASE 8ª

Artículo 2.- Estructura.

El Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos:

- a) El Pleno
- b) La Comisión Permanente
- c) Comisiones Técnicas Especiales.

Artículo 3.- El Pleno.

Es el órgano de decisión y coordinación del Consejo Insular de Servicios Sociales, siendo su composición la siguiente:

A) Por parte de las Administraciones Públicas:

A.1.- Presidente: El/la Presidente del Cabildo de Tenerife.

A.2.- Vicepresidente: El/la Consejero/a Insular de Acción Social y Sanidad o del Área de Gobierno que asuma las competencias de Asuntos Sociales.

A.3.- Vocales:

A.3.1.- Un representante de la Consejería Insular de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo de Tenerife.

A.3.2.- Seis Concejales de los Ayuntamientos de la isla, dos en representación de la zona norte, dos de la zona sur y dos de la zona metropolitana.

A.3.3.- El/la Gerente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASSE).

A.3.4.- Un representante de SINPROMI, S.L.

B) Por parte de las organizaciones de usuarios, profesionales, sindicales y empresariales.

- Un representante de las Asociaciones de Minusválidos Psíquicos.

- Un representante de las Asociaciones de Minusválidos Físicos.

- Un representante de las Asociaciones de Minusválidos Sensoriales.

- Un representante de las Asociaciones de Familias de Enfermos Mentales.

- Un representante de las Asociaciones de Atención a las Drogodependencias.

- Un representante de las Asociaciones con presencia en el área de la lucha contra la pobreza y la marginación.

- Un representante de las Asociaciones de Infancia y Familia.

- Un representante de las Asociaciones de la Tercera Edad.

- Un representante de las Asociaciones de Mujeres.

- Un representante de las Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de las Asociaciones de Entidades de Voluntariado.
- Un representante del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Un representante del Colegio Oficial de Psicólogos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Un representante del Colegio Oficial de Sociólogos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Dos Vocales en representación de las dos Centrales Sindicales con mayor implantación en la isla.
- Dos Vocales en representación de las dos Organizaciones Empresariales con mayor implantación en la isla.

C) Secretario/a: Actuará como tal, con voz pero sin voto, un funcionario/a del Área de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife competente en materia de Asuntos Sociales.

D) Podrán estar presentes, con voz pero sin voto, un miembro de cada Grupo Político con representación en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 4.-Designación de Vocales.

Se efectuará de la siguiente manera:

- a) Los vocales representantes de los Ayuntamientos serán designados por la FECAM.
- b) La designación de los representantes de Asociaciones de usuarios, Colegios Oficiales, Centrales Sindicales, Organizaciones Empresariales y partidos políticos se realizará por ellas mismas.
- c) El/la representante de SINPROMI, S.L., será designado por el Consejo de Administración de dicha Entidad.

Para todos y cada uno de los miembros del Consejo en el mismo acto de designación de representantes, se designará además un suplente destinado a sustituir al titular en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, a excepción del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente del Consejo.

En cualquier caso, la existencia de vacantes por falta de designación, en un plazo de treinta días, de titular y suplente, no será obstáculo para el ejercicio de sus funciones por el Consejo Insular de Servicios Sociales.

Artículo 5.-Duración del mandato.

La duración del cargo de los vocales a que se refieren los apartados A.1, A.2 y A.3.1, del artículo 3, será la misma que la de sus respectivos periodos de mandato en las instituciones que representan.

El resto de los Vocales, será libremente revocado por las autoridades o entidades que los designaron.

Artículo 6. Funciones del Pleno.

033
OF9214233CLASE 8.^a

Son funciones del Pleno del Consejo Insular de Servicios Sociales:

a) Informar la planificación de los servicios sociales del Cabildo Insular de Tenerife.

b) Conocer sobre la gestión de los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones transferidas y delegadas por la CCAA.

c) Recibir información sobre los distintos convenios de colaboración promovidos por el Área de Gobierno competente en materia de Asuntos Sociales.

d) Emitir informes por iniciativa propia o a instancia del Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla.

e) Establecer fórmulas de coordinación permanente con otros órganos de representación y con cuantas instituciones y organizaciones considere oportuno en la búsqueda de actuaciones integradas de política social.

f) Elaborar y presentar ante el Área de Acción Social y Sanidad una Memoria anual de sus actividades, que será elevada por el Consejero del Área competente en materia de Asuntos Sociales, al Pleno del Cabildo de Tenerife.

g) Cualquier otra función que le sea atribuida.

Artículo 7.- La Comisión Permanente.

Su composición es la siguiente:

a) El/la Presidente que será el/la del Pleno del Consejo.

b) El/la Vicepresidente que será el/la del Pleno del Consejo.

c) El/la Gerente del IASS.

d) Un Vocal representante de los Ayuntamientos, elegidos por y entre los pertenecientes al Pleno de igual procedencia.

e) Tres Vocales representantes de las Asociaciones y Colegios Oficiales, elegidos por los miembros que representan a las mismas, dos en representación de las Asociaciones y uno en representación de los Colegios Oficiales.

f) Un/una Secretario que será el/la del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 8.- Funciones de la Comisión Permanente.

Le corresponderá preparar las reuniones del Pleno y tendrá las funciones que éste le delegue. Su régimen de funcionamiento será regulado por el propio Consejo.

Artículo 9.- Comisiones Técnicas Especiales
La creación, composición, fines y normas de funcionamiento de las Comisiones Técnicas Especiales, serán reguladas por el Pleno del Consejo.

Estas podrán ser constituidas de modo permanente o coyuntural.

Artículo 10.- Presidente.

Son funciones del Presidente:

- a) Convocar las reuniones y fijar el orden del día.
- b) Dirigir las deliberaciones, moderando el desarrollo de los debates y visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados.
- c) Representar al Consejo, en sus relaciones con cualquier Organismo o Institución.
- d) Cuantas otras le sean encomendadas por el Pleno.

Artículo 11.- Secretario.

Le corresponderán las funciones que le son propias, conforme al artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Normas de funcionamiento.

El Pleno del Consejo se reunirá, al menos, una vez al año, así como cuando lo convoque su Presidente a iniciativa propia o a propuesta de la mitad más uno de sus miembros, en los términos que establezca su Reglamento de funcionamiento.

La Comisión Permanente y las Comisiones Técnicas Especiales se reunirán, previa convocatoria de sus respectivos Presidentes, en las circunstancias que fije el Reglamento del Consejo.

Artículo 13.- Régimen de funcionamiento.

El régimen de funcionamiento del Consejo Insular de Servicios Sociales se regirá por lo dispuesto en las presentes normas y por el Reglamento de funcionamiento que apruebe el Pleno del Consejo Insular. En su defecto se regirá por la legislación aplicable en materia de régimen local y por las disposiciones del Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la medida que le resulte aplicable.

Artículo 14.- Gastos.

La participación en el Consejo Insular de Servicios Sociales no será retribuida, sin perjuicio del abono de los gastos que la misma ocasione a sus miembros así como al personal técnico participante.

Artículo 15.- Medios personales y materiales.

La Consejería Insular competente en materia de Asuntos Sociales facilitará al Consejo Insular de Servicios Sociales, la documentación y los medios materiales y personales adecuados para el cumplimiento



034
OF9214234

CLASE 8.ª

de las funciones que se le atribuyen.

Artículo 16.- Asesoramiento.

Sin perjuicio de los medios referidos en el artículo anterior, el Consejo Insular de Servicios Sociales podrá ser asesorado por profesionales cualificados para la elaboración de sus informes. Estos profesionales podrán asistir y participar, en la materia objeto de su asesoramiento, a las deliberaciones del Consejo con voz pero sin voto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a instancia del Presidente, a la constitución del Consejo Insular de Servicios Sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero/a competente en materia de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

TERCERO.- Publicar el Reglamento para la creación del Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Provincia.

34. Aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Guancha para la adquisición de un vehículo para el Centro Ocupacional Comarcal de Minusválidos.

Visto el expediente relativo a la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Guancha y este Cabildo Insular para la adquisición de un vehículo adaptado para el Centro Ocupacional Comarcal de Minusválidos.

Resultando, que con fecha 13 de octubre de 2000 tuvo entrada en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife escrito del Ayuntamiento de La Guancha solicitando una subvención para la adquisición de un vehículo adaptado para el Centro Ocupacional Comarcal de Minusválidos, a fin trasladar a los usuarios del mismo, cuyo

presupuesto asciende a la cantidad de 8.000.000 pesetas.

Resultando, que el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad ha propuesto la celebración del referido convenio dado que desde el Área de Acción Social y Sanidad se considera de especial interés público la adquisición del equipamiento solicitado, pues garantiza el traslado de los usuarios al Centro, además de posibilitar la realización de actividades externas al mismo.

Resultando, que al efecto de contar con créditos suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en la presente anualidad 2000, con fecha a 15 de noviembre de 2000 el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad propuso al Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas la tramitación de un expediente de modificación del Presupuesto, en su modalidad de transferencia de créditos.

Resultando, que el Centro Ocupacional Comarcal de Minusválidos La Guancha tiene como objetivo la habilitación personal y profesional de personas que padezcan acusada minusvalía, mediante el desarrollo de programas de actuación individualizados, de acuerdo a las peculiaridades que presente cada usuario.

Considerando, que el artículo 1 de la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece como objeto de la misma el "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos", para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas "promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia o dependencia".

Considerando, que el artículo 4.2 e) de la referida Ley de Servicios Sociales determina que constituye un área de actuación de los servicios sociales, la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida, configurando como servicio social especializado, el de minusválidos e instando a los Cabildos Insulares a la promoción de su integración social, mediante la prevención de minusvalías, instauración precoz de un tratamiento integral, la rehabilitación y la integración laboral.

Considerando, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley referida, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

Considerando, que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y



035
0F9214235

CLASE 8ª



tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Considerando, que el Convenio tiene por objeto la adquisición por parte del Ayuntamiento de La Guancha de un vehículo adaptado para el citado Centro, para transportar a los usuarios del mismo así como para la realización de actividades externas, y su duración será hasta la debida justificación por parte del Ayuntamiento de la inversión realizada.

Considerando, que mediante este Convenio la Corporación Insular se obliga a abonar al Ayuntamiento la cantidad de OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS, conforme a lo siguiente:

- En el ejercicio 2000 abonará la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO (5.218.618.-) PESETAS, con cargo a la partida 00.079.32301.762, a la firma del Convenio.
- En el ejercicio 2001 abonará la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y UNA TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS (2.781.382.-) PESETAS en los primeros dos meses del año 2001.

Considerando, que el art. 155.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales admite que las Corporaciones Locales adquieran compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre dentro de unos determinados supuestos, entre los que se encuentran las transferencias de capital.

Considerando, que el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el apartado 2.A) del mismo artículo, establece un límite del 70% para el gasto que se impute al ejercicio inmediato siguiente al año en que la operación se comprometió, lo cual no es superado en el presente caso.

Considerando, que la Base 38.2 de las de ejecución del Presupuesto dispone que los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que hace referencia la Normativa-70%, 60%, 50% y 50%- se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados en cada obra.

Considerando, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios interadministrativos.

Considerando, que el artículo 5.1 l) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular establece que la firma de documentos

mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno, la ostenta el Presidente.

Considerando, que la Base 38.4 de las rigen la ejecución del Presupuesto para 2000 establece que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Considerando, que conforme dispone el artículo 195.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto deberá ser fiscalizado con carácter previo por la Intervención de Fondos.

El Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Acción Social, de la Intervención de Fondos y del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de esta Excm. Corporación Insular ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Guancha y este Cabildo Insular para la adquisición de un vehículo adaptado para el Centro Ocupacional Comarcal de Minusválidos, cuyas estipulaciones son las siguientes:

"ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la adquisición, por parte del Ayuntamiento de La Guancha de un vehículo adaptado para el Centro Ocupacional Comarcal de Minusválidos, para transportar a sus usuarios al Centro, así como para la realización de actividades externas al mismo.

SEGUNDA.- El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la adquisición del referido vehículo adaptado por un importe de OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS.

TERCERA.- El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife abonará al Ayuntamiento de La Guancha la citada cantidad conforme a lo siguiente:

En el ejercicio 2000 abonará la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO (5.218.618.-) PESETAS, con cargo a la partida 00.079.32301.762, a la firma del presente Convenio.

En el ejercicio 2001 abonará la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y UNA TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS (2.781.382.-) PESETAS en los primeros dos meses del año 2001.

En el plazo de TRES (3) MESES desde la transferencia de fondos por importe de OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS, el Ayuntamiento vendrá obligado a justificar la aplicación de los mismos al fin concedido, mediante la presentación de la correspondiente factura, así como fotografía del vehículo en el cual figure el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

CUARTA.- La duración del presente Convenio será hasta la debida justificación por parte del Ayuntamiento de la inversión realizada con el importe de esta financiación.

QUINTA.- La interpretación de este Convenio, que reviste

036
OF9214236

CLASE 8ª

carácter administrativo, se llevará a cabo por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.

SEXTA.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa competente en Santa Cruz de Tenerife."

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización de dicho Convenio.

TERCERO - Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación insular para atender las obligaciones derivadas del citado Convenio, con arreglo al siguiente desglose:

- Ejercicio 2000.....5.218.618 pesetas, con cargo a la partida 00.079.32301.762 del Presupuesto en vigor.
- Ejercicio 2001.....2.781.382 pesetas.

CUARTO.- Condicionar la eficacia de este acuerdo a la entrada en vigor del expediente de modificación del Presupuesto, en su modalidad de transferencia de crédito por importe de 5.218.618 pesetas, para ser destinado a financiar las obligaciones de esta Corporación derivadas del citado Convenio.

35. Dación de cuenta de subvenciones de carácter institucional otorgadas por Resolución del Consejero Insular del Área imputables a la partida 079.31304.480 (Base 6ª de las de ejecución del Presupuesto).

Vistos diversos expedientes relativos a subvenciones institucionales otorgadas por el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad, exceptuadas del requisito de convocatoria pública y del procedimiento general establecido para el otorgamiento de subvenciones.

Resultando que por Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad de fechas que a continuación se indican, se otorgaron subvenciones a los beneficiarios, por los conceptos e importes que se expresan en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Fecha	Concepto	Importe/PTas
Compañía Religiosa Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.	4/10/00	Pago educadora para ampliación de la atención de los menores	200.000

Beneficiario	Fecha	Concepto	Importe/Plas
		acogidos en el Hogar Virgen Poderosa.	
Federación de Sordos de las Islas Canarias-FASICAN.	27/10/00	Financiación parcial gastos de celebración del "Primer Seminario Canario de la Lengua de Signos".	300.000
Asociación de Participación Ciudadana Playa de Las Américas (A.P.C.P.A.).	6/11/00	Gastos traslado y alojamiento en Cuba para asistencia de un representante al "II Encuentro Mundial de Solidaridad con Cuba".	165.000
Asociación de la Tercera Edad de Garachico.	17/11/00	Financiación parcial gastos de celebración de las "II Jornadas del Mayor en Garachico".	240.000
Asociación de Caridad San Vicente de Paul.	15/11/00	Gastos de arrendamiento del local donde desarrollan sus actividades de Centro de Día.	200.000

Considerando que todas las subvenciones referidas fueron imputadas a la partida 00.079.31304.480 y no excedieron del importe máximo de 300.000 pesetas y, según lo dispuesto en la Base 64º, in fine, de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2000, quedaron exceptuadas del requisito de convocatoria pública y del procedimiento general establecido para el otorgamiento de subvenciones.

Considerando que la Base 64ª, in fine, de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, establece que deberá darse cuenta con carácter semestral al Pleno de la Corporación, de las subvenciones que se otorguen al amparo de la excepción prevista en la misma.

El Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Acción Social y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad, se da por enterado de la concesión de las subvenciones institucionales inferiores a 300.000 pesetas, imputadas a la partida 00.079.31304.480, concedidas a la Compañía Religiosa Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Federación de Sordos de las Islas Canarias-FASICAN, Asociación de Participación Ciudadana Playa de Las Américas (A.P.C.P.A.), Asociación de la Tercera Edad de Garachico y Asociación de Caridad San Vicente de Paul de San Pío X.

36. Aprobación del Programa Tenerife Solidario II (2001-2003) y encomienda a SINPROMI, S.L. para su ejecución y para la gestión del Centro de Entidades de Voluntariado (CEV).

Vistos sendos escritos presentados por SINPROMI, S.L. relativos a la aprobación del Programa "Tenerife Solidario II" y la encomienda para su ejecución a SINPROMI, S.L., así como la ampliación de la encomienda de gestión a la misma Sociedad del Centro de Entidades de Voluntariado.

Resultando que esta Corporación Insular, por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de febrero de 1997, aprobó el Programa cuatrienal "Tenerife Solidario", dirigido a la prestación de servicios específicos para la promoción de la solidaridad y del voluntariado en la isla, encomendándose así mismo su ejecución a SINPROMI, S.L.



087
OF9214237



CLASE 8ª

Resultando que por Acuerdo plenario de 10 de mayo de 1999, se aprobaron las normas de gestión del "Centro de Entidades de Voluntariado" de Santa Cruz de Tenerife, las cuales contemplan en su estipulación undécima, la gestión del citado Centro por SINPROMI, S.L. hasta el 31 de diciembre de 2000.

Resultando que el 20 de octubre actual, la Consejera Delegada de SINPROMI, S.L., ha dirigido al Área de Acción Social y Sanidad, escrito de presentación del Programa Trienal "Tenerife Solidario II", en el que se describe el conjunto de objetivos y acciones a desarrollar para el fomento y consolidación del Tejido Social y el Voluntariado de la isla de Tenerife. Para su elaboración se ha partido de la experiencia adquirida en el desarrollo del Programa "Tenerife Solidario" que finaliza en el presente ejercicio económico y de las realidades contrastadas en otras regiones de España por lo que respecta al diseño de un adecuado proceso para la consolidación de los conceptos de solidaridad y tolerancia en la sociedad.

Resultando que teniendo en cuenta que SINPROMI, S.L. ha venido ejecutando las acciones del primer Programa "Tenerife Solidario", así como la experiencia adquirida y los buenos resultados obtenidos, resulta idónea la continuidad del apoyo de esta Corporación (que se canalizará a través del Instituto Insular de Atención Social y Socio sanitaria, cuyo Consejo Rector acordó su constitución en sesión extraordinaria celebrada el pasado 31 de julio) mediante la aprobación del nuevo Programa y la encomienda para su ejecución a la referida Sociedad.

Asimismo, y dado que una de las líneas de actuación del Programa "Tenerife Solidario II", consiste en el mantenimiento y desarrollo de acciones a través del Centro Insular de Entidades de Voluntariado, conviene encomendar también su gestión a la misma Sociedad, en tanto se ejecute el indicado Programa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales determina que las Administraciones Públicas Canarias apoyarán el desarrollo de las iniciativas de solidaridad social, tanto con medios económicos como técnicos, siendo objeto de especial atención el apoyo al voluntariado cuyos objetivos y actividades convengan mejor a los principios de prevención, normalización y rehabilitación y promoción social.

Considerando que la duración del Programa abarca el periodo comprendido entre los años 2001-2003, con un presupuesto total previsto para "Tenerife Solidario" de 113.290.967 pesetas (680.892,42 euros) y un importe de 28.825.232 pesetas (173.243,13 euros) para el

año 2001, y un presupuesto total previsto de 54.799.468 pesetas (329.351,44 euros) para el "Centro Insular de Entidades de Voluntariado", con un importe de 12.085.468 pesetas (72.635,13 euros), de las cuales 3.816.420 pesetas se financian a través de las aportaciones de las Asociación usuarias del Centro.

Considerando que el Programa "Tenerife Solidario I" fue aprobado por el Pleno, resulta conveniente proponer a éste la aprobación de este segundo "Tenerife Solidario II", que constituye una continuación del primero, siendo preciso así mismo que apruebe la ampliación de la encomienda de gestión del C.E.V, dado que sus normas de gestión (aprobadas por el Pleno) establecen su finalización el 31 de diciembre de 2000.

El Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Acción Social y de Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Programa "Tenerife Solidario II" (2001-2003) elaborado por SINPROMI, S.L.

SEGUNDO.- Los gastos de 28.825.232 pesetas (173.243,13 euros) para el Programa "Tenerife Solidario II" y de 8.269.048 pesetas (49.697'98 euros) para la gestión del "Centro Insular de Entidades de Voluntariado", correspondientes a la anualidad de 2001, se imputarán a la partida 079.31307.442 del Presupuesto del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de dicho ejercicio una vez aprobado, delegándose en el órgano competente del mismo, la aprobación del referido gasto y de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2002 y 2003.

TERCERO.- Encomendar por razones de eficacia, a la Sociedad Insular para la promoción del Minusválido (SINPROMI, S.L.), la ejecución del referido Programa, bajo la supervisión del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para la variación, en su caso, de la temporalización y acciones previstas en el Programa.

QUINTO.- Encomendar a SINPROMI, S.L. la continuidad en la gestión del Centro de Entidades de Voluntariado hasta la finalización de la ejecución del Programa "Tenerife Solidario II", salvo que esta Corporación determine expresamente el cese en la gestión antes de su terminación.

SEXTO.- Publicar las delegaciones conferidas por este Acuerdo y la aplicación de la encomienda de gestión del Centro Insular de Entidades de Voluntariado, en el Boletín Oficial de la Provincia.

37. Devolución de las garantías definitivas depositadas por la empresa Ambulancias CAC, Soc. Coop. Ltda. para el Servicio de Transporte al C.A.M.P. Reina Sofia de Güímar.

Visto el escrito presentado por la empresa "Ambulancias C.A.C.S. COOP. LTDA.", solicitando la devolución de las garantías



CLASE 8ª



038
OF9214238



definitivas depositadas por el servicio de transporte al C.A.M.P. "Reina Sofía" de Güímar.

Resultando que la Comunidad Autónoma de Canarias delegó en el Cabildo Insular de Tenerife la gestión del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos Reina Sofía (C.A.M.P. de Güímar), en virtud de lo dispuesto en el Decreto 160/97, de 11 de julio.

Resultando que por acuerdo del Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife nº17 de 30 de octubre de 1997 se acordó la subrogación de esta Corporación en la posición de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otros, en el contrato administrativo de servicio de transporte para el traslado de Minusválidos Psíquicos del C.A.M.P. de Güímar, con la empresa "Ambulancias C.A.C.S. Coop. Ltda.", cuyo plazo de vigencia finalizaba el 4 de febrero de 1998.

Resultando que en la misma sesión plenaria se acordó prorrogar hasta el 4 de febrero de 1999 el referido contrato, en sus mismos términos, requiriendo a la citada empresa a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de licitación del indicado contrato, una vez que se produjera la asunción por esta Corporación del ejercicio efectivo de la competencia delegada.

Resultando que el 26 de enero de 1998, se ingresó en la Caja de esta Corporación Insular por el contratista la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL (1.088.000) PESETAS en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones que se derivasen de la ejecución del servicio, según consta en carta de pago nº E98/598.

Resultando que en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1998, el Pleno de este Excelentísimo Cabildo Insular acordó la revisión de precios del contrato de servicio de transporte al C.A.M.P. "Reina Sofía" de Güímar requiriendo nuevamente a la empresa "Ambulancias C.A.C.S. Coop. Ltda.", a ampliar la garantía definitiva por importe de VEINTIUNA MIL SETECIENTAS SESENTA (21.760) PESETAS, facultándose en el punto cuarto de ese acuerdo a la Comisión de Gobierno para aprobar las sucesivas revisiones de precios que se solicitasen.

Resultando que el 9 de julio de 1998, se ingresó en la Caja de esta Corporación Insular por el contratista la cantidad de VEINTIUNA MIL SETECIENTAS SESENTA (21.760) PESETAS en concepto de garantía definitiva para ampliar la garantía ya constituida y responder de las obligaciones que se derivasen de la prestación del servicio, según consta en carta de pago nº E98/20004.

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno acordó el 1 de febrero de 1999 una nueva prórroga hasta el 4 de febrero de 2000 del

contrato de servicio de transporte.

Resultando que por acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular de 4 de febrero de 2000, se acordó prorrogar temporalmente el contrato suscrito con la empresa "Ambulancias C.A.C.S. LTDA" desde el 4 de febrero hasta la adjudicación del nuevo concurso que habría de regir la prestación del servicio de transporte al C.A.M.P. "Reina Sofía" de Güimar, sin que en ningún caso excediese dicha prórroga del 30 de abril del 2000.

Considerando que la Base 43ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el presente ejercicio económico dispone que "las órdenes para la devolución de fianza se extenderán previo expediente en el que conste la constitución del depósito y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de contratación".

Considerando que la cláusula 28ª del Pliego de cláusulas administrativas que rigió la contratación establece que el plazo de garantía del contrato será de DOS (2) MESES, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Considerando que habiendo transcurrido el plazo de garantía establecido y, no habiéndose formulado reparos al servicio prestado, procede la devolución de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que preceptúa que "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de se trate o resuelto éste sin culpa del contratista", en relación con el 47 del mismo, que señala "que aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval".

Considerando que la Base 43ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el presente ejercicio económico dispone que "las órdenes para la devolución de fianza se extenderán previo expediente en el que conste la constitución del depósito y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de contratación".

Considerando que el órgano competente para la devolución de la garantía definitiva es el Pleno de esta Corporación Insular, al tratarse del órgano de contratación del referido contrato de servicios.

El Pleno, previo informe de la Intervención General y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- La devolución a la empresa "Ambulancias C.A.C.S. COOP. LTDA." (C.I.F. nº F-38025797 y N.I.T. nº 5905) de la garantía definitiva constituida por el servicio de transporte al C.A.M.P. "Reina Sofía" de Güimar de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL (1.088.000) PESETAS mediante carta de pago nº E98/598 y de VEINTIUNA MIL



039
OF9214239

CLASE 8ª

SETECIENTAS SESENTA (21.760) PESETAS mediante carta de pago nº E98/20004.

SEGUNDO.- Anular la autorización y disposición realizada a favor de la empresa "Ambulancias C.A.C.S. COOP. LTDA." de 596.196 pesetas de la propuesta nº 99/14378, ítem nº 99/38772 (propuesta nº 00/4777, ítem nº 00/5845).

38. Aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arona para el equipamiento del Centro de Mayores sito en Los Cristianos.

Vista solicitud presentada por el Ayuntamiento de Arona de colaboración económica para la dotación de equipamiento del Centro de Mayores, situado en la Avenida de la Penetración, de Los Cristianos.

Resultando que el Ayuntamiento de Arona, teniendo en cuenta el fuerte crecimiento poblacional producido en los diez últimos años como consecuencia del auge turístico así como el paulatino envejecimiento de su población, ha promovido la construcción de un Centro de Mayores en Los Cristianos como recurso alternativo de alojamiento para personas mayores.

Si bien la citada Corporación Municipal ha asumido el coste de la obra (cuya terminación está prevista para finales de este año), ha solicitado colaboración económica a esta Corporación para dotar de equipamiento al Centro de Mayores por importe de 20.000.000 de pesetas, ofreciéndose para la posterior gestión del Centro y la asunción de los gastos de funcionamiento.

Considerando que el artículo 4.2 d) de la Ley la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales referida, determina que constituye un área de actuación de los servicios sociales, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social, configurando el artículo 7.3 c) entre los servicios sociales especializados, el de la Tercera Edad, al objeto de desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración.

Considerando el interés público que reviste el indicado

Proyecto, centrado en la creación de nuevas plazas de acogimiento de mayores, dirigidas a procurar la normalización de las condiciones de vida de los ancianos, favoreciendo el mantenimiento de los mismos en su zona habitual de residencia.

Considerando que consta en el expediente informe de valoración del equipamiento solicitado, emitido por la Responsable de la Unidad de Discapacitados y Mayores del Área de Acción Social y Sanidad de esta Corporación.

Considerando que el gasto de 20.000.000 de pesetas, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda del año 2001, siendo el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada el que habilita a los Cabildos Insulares para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, regula la celebración de convenios de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público, exigiendo el artículo 16 la aprobación por los Plenos de las respectivas Corporaciones Locales, constando en el expediente la manifestación de conformidad con el texto propuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona, quedando pendiente su ratificación por el Pleno municipal de diciembre.

El Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Acción Social y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arona para la dotación de equipamiento de la Casa de Mayores, de la Avda. la Penetración, en Los Cristianos, con el siguiente texto:

"En Santa Cruz de Tenerife, ade.....de 2000.

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con D.N.I. nº.41943910-Y, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y domiciliado a estos efectos en la Plaza de España, s/n, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte: D. ANTONIO MIGUEL DELGADO DÍAZ con D.N.I. 41.958.843, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona, domiciliado a estos efectos en la Plaza del Cristo, s/n, de Arona.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5.1 L) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

Y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de



010
OF9214240



CLASE 8ª

Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley citada.

Ambas partes, según interviene se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

I.- El artículo 1 de la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos", para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas "promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia".

El artículo 4.2 d) de la referida Ley determina que constituye un área de actuación de los servicios sociales, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyen a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social, configurando el artículo 7.3 c) entre los servicios sociales especializados, el de la Tercera Edad, al objeto de desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración.

II.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

III.- En esta línea, el Ayuntamiento de Arona ha solicitado colaboración económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la adquisición de equipamiento del Centro de mayores de los Cristianos.

IV.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, atendiendo al paulatino envejecimiento de la población insular, el alargamiento de las expectativas de vida y el consecuente aumento de la demanda de

este tipo de recursos sociales, tiene el propósito de cooperar económicamente con el Ayuntamiento de Arona para la adquisición del equipamiento del citado Centro de mayores por un importe máximo de 20.000.000 de pesetas.

Ambas partes, en su propósito de contribuir a la mejora de la calidad de vida del colectivo de la Tercera Edad, acuerdan las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución por parte del Ayuntamiento de Arona, del equipamiento que se describe en el Anexo I del "Centro de Mayores" situado en la Avenida Penetración, s/n, de Los Cristianos, Centro Residencial de válidos con capacidad para veinticinco (25) plazas, destinado a procurar a sus usuarios un alojamiento temporal o permanente.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Esta Corporación se compromete a financiar el referido Proyecto de equipamiento con una aportación de VEINTE MILLONES (20.000.000) DE PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del año 2001.

El pago se librára gradualmente en proporción a la ejecución del equipamiento contra la presentación por parte del Ayuntamiento de Arona, de las facturas correspondientes acompañadas del acta o actas de recepción y previo informe de los Servicios Técnicos de esta Corporación.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Arona.-

Este se compromete a la adquisición del equipamiento descrito en el Anexo I, obligándose a remitir al Cabildo Insular de Tenerife, si los hubiera, los documentos administrativos en que se formalicen los contratos de suministro del equipamiento.

En el supuesto de que se produjeran modificaciones en el equipamiento a adquirir, éstas deberán ser comunicadas previamente a esta Corporación, aunque no tengan repercusión presupuestaria.

En cualquier caso, si la modificación tuviera repercusión económica, la aportación de este Excmo. Cabildo Insular, no se verá incrementada.

CUARTA.- Uso y destino del Centro.-

El Ayuntamiento de Arona se hará cargo de los gastos de funcionamiento y gestión del Centro, obligándose a destinarlo única y exclusivamente a la finalidad prevista.

QUINTA.- Vigencia.- El presente Convenio estará vigente hasta la total ejecución del Proyecto y liquidación de la cantidad aportada por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- Resolución.- El presente Convenio podrá ser revocado si por alguna de las partes se produjere un manifiesto incumplimiento de



049
OF9214241

CLASE 8ª



Las condiciones establecidas en el mismo.

SÉPTIMA.- Interpretación.- La interpretación de este documento se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.

OCTAVA.- Jurisdicción.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción competente en Santa Cruz de Tenerife".

SEGUNDO.- El gasto de 20.000.000 de pesetas para responder de las obligaciones económicas que se derivan para esta Corporación de la suscripción del Convenio, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio de 2001.

39. Aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la adquisición de un vehículo con destino a los Servicios Sociales Municipales

Visto el expediente relativo a la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y este Cabildo Insular para la adquisición de un vehículo con destino a los Servicios Sociales municipales.

Resultando, que con fecha 2 de noviembre de 2000 tuvo entrada en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife escrito del Ayuntamiento de Icod de los Vinos solicitando una subvención por importe de 2.100.000 pesetas, para la adquisición de un vehículo con destino a los Servicios Sociales municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.520.0000 pesetas.

Resultando, que el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad ha propuesto la celebración del referido Convenio dado que desde el Área de Acción Social y Sanidad se considera de especial interés público la adquisición del equipamiento solicitado, ya que los Servicios Sociales municipales precisan disponer de dicho vehículo para la consecución de sus fines.

Resultando, que al efecto de contar con créditos suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio, con fecha a 15 de noviembre de 2000 el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad propuso al Área de Hacienda, Presupuestos y

Finanzas la tramitación de un expediente de modificación del Presupuesto, en su modalidad de transferencia de créditos, por importe de 2.100.000 pesetas.

Considerando, que el artículo 1 de la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece como objeto de la misma el "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos", para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas "promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia o dependencia".

Considerando, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley referida, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

Considerando, que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Considerando, que el Convenio tiene por objeto la adquisición por parte del Ayuntamiento de Icod de los Vinos de un vehículo con destino a los Servicios Sociales municipales.

Considerando, que si bien en las Bases reguladoras de las ayudas y subvenciones del Área de Acción Social y Sanidad, para el año 2000, aprobadas por la Comisión de Gobierno en su sesión de 24 de enero de 2000, se recoge como subvencionables este tipo de equipamientos, sólo esta previsto para entidades sin ánimo de lucro.

Considerando, que mediante este Convenio la Corporación Insular se compromete a financiar la adquisición del referido vehículo en el presente ejercicio en el importe de 2.100.000 pesetas con cargo a la partida 00.079.32301.762.

Considerando, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar Convenios interadministrativos.

Considerando, que el artículo 5.1 I) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece que la firma de documentos mediante los que se formalicen Convenios acordados por el Pleno, la ostenta el Presidente.

Considerando, que conforme dispone el art. 195.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto deberá ser fiscalizado con carácter previo por la Intervención General de Fondos de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Acción



042
OF9214242

CLASE 8ª



Social y de la Intervención de Fondos y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Sanidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y este Cabildo Insular para la adquisición de un vehículo con destino a los Servicios Sociales municipales, cuyas estipulaciones son las siguientes:

"ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la adquisición, por parte del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de un vehículo con destino a los Servicios Sociales municipales.

SEGUNDA.- El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la adquisición del referido vehículo por un importe de DOS MILLONES CIENTO MIL (2.100.000.-) PESETAS, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 00.079.32301.762.

TERCERA.- El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife abonará al Ayuntamiento de Icod de los Vinos la citada cantidad a la firma del presente Convenio y en el plazo de TRES (3) MESES desde la transferencia de fondos, el Ayuntamiento vendrá obligado a justificar la aplicación de los mismos al fin concedido, mediante la presentación de la correspondiente factura, así como fotografía del vehículo en el cual figure el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- La duración del presente Convenio será hasta la debida justificación por parte del Ayuntamiento de la inversión realizada con el importe de esta financiación.

QUINTA.- La interpretación de este Convenio, que reviste carácter administrativo, se llevará a cabo por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.

SEXTA.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa competente en Santa Cruz de Tenerife."

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización de dicho Convenio.

TERCERO - Condicionar la eficacia de este acuerdo a la entrada en vigor del expediente de modificación del Presupuesto, en su

modalidad de transferencia de crédito por importe de 2.100.000 pesetas, para ser destinado a financiar las obligaciones de esta Corporación derivadas del citado Convenio.

40. Aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la adquisición de un vehículo para los Centros de Menores municipales.

Visto el expediente relativo a la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y este Cabildo Insular para la adquisición de un vehículo de transporte para los Centros de Menores "Guaydil" y "Mater Mia", en dicho término municipal.

Resultando, que el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad ha propuesto la celebración del referido Convenio dado que de conformidad con el Plan Integral de Menores en Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife promueve la creación en distintas zonas de la isla de hogares de menores para acoger a aquéllos que se encuentren en especial situación de desamparo y estén en centros propios o transferidos de la Corporación Insular, especialmente en el Hogar de la Sagrada Familia.

Resultando, que con fecha 11 de septiembre de 2000 tuvo entrada en el Cabildo Insular de Tenerife escrito del Ayuntamiento de Granadilla de Abona solicitando la celebración de un Convenio de colaboración entre ambas Administraciones para la adquisición de un vehículo para los Centros de Menores de titularidad municipal Centro de Día "Guaydil" y Residencia Infantil "Mater Mia", con el cual se facilitarían los desplazamientos de los niños allí acogidos, para realizar actividades de carácter lúdico que benefician la educación integral de los mismos.

Resultando, que a la vista de la documentación presentada, el Cabildo Insular de Tenerife manifestó al Ayuntamiento su disposición para celebrar el citado Convenio, no obstante y a los efectos de determinar la aportación insular solicitó del mismo que presentara presupuesto de adquisición del vehículo, acompañado de las características técnicas del mismo. A lo que dio cumplimiento el Ayuntamiento presentando un presupuesto por importe de 2.229.000 pesetas.

Resultando, que con fecha a 15 de noviembre de 2000 el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad propuso al Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas la tramitación de un expediente de modificación del Presupuesto, en su modalidad de transferencia de créditos a fin de contar con créditos suficientes para la suscripción del correspondiente Convenio.

Considerando, que la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, atribuye a los Cabildos Insulares en su artículo 11.1, entre otras, las competencias relativas a "...el asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales...", concretando el punto 2 de dicho artículo que



042

OF9214243

CLASE 8.ª

específicamente les corresponde "g) La cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, especialmente de aquellos con menor capacidad financiera".

Considerando, que el artículo 12 c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que a efectos de lo establecido en dicha Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la gestión de los servicios especializados de ámbito insular.

Considerando, que el art. 13 1.h) de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, atribuye a los Ayuntamientos la competencia relativa a la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos.

Considerando, que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Considerando, que el Convenio tiene por objeto la adquisición por parte del Ayuntamiento de Granadilla de un vehículo para los Centros de Menores "Guaydil" y "Mater Mía" con el que facilitar los desplazamientos de los niños allí acogidos con el fin de realizar actividades lúdicas fuera del mismo, servicio que se realiza en la actualidad con los vehículos particulares de los trabajadores.

Considerando, que si bien en las Bases reguladoras de las ayudas y subvenciones del Área de Acción Social y Sanidad, para el año 2000, aprobadas por la Comisión de Gobierno en su sesión de 24 de enero de 2000, se recoge como subvencionables este tipo de equipamientos, sólo está previsto para entidades sin ánimo de lucro.

Considerando, que mediante este Convenio la Corporación Insular se compromete a financiar la adquisición del referido vehículo en el presente ejercicio en el importe de 2.229.000 pesetas.

Considerando, que el artículo 5.1 I) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece que la firma de documentos mediante los que se formalicen Convenios acordados por el Pleno, la ostenta el Presidente.

Considerando, que conforme dispone el art. 195.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto deberá ser fiscalizado con carácter previo por la Intervención General de Fondos de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando, que el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad, a la vista de la necesidad del Ayuntamiento de Granadilla de disponer de un compromiso cierto por parte de esta Corporación de financiar la adquisición de un vehículo para los Centros de Menores "Guaydil" y "Mater Mia", ha propuesto al Pleno Corporativo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación del citado Convenio.

El Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Acción Social y de la Intervención de Fondos y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Sanidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y este Cabildo Insular para la adquisición de un vehículo con destino a los Centros de Menores "Guaydil" y "Mater Mia", sitios en dicho término municipal, cuyas estipulaciones son las siguientes:

"ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la adquisición, por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de un vehículo para ser utilizado en los Centros de Menores Municipales "Guaydil" y "Mater Mia" en los desplazamientos de los menores allí acogidos con el fin de realizar actividades lúdicas fuera del mismo.

SEGUNDA.- El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la adquisición del referido vehículo por un importe de DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTINUEVE MIL (2.229.000.-) PESETAS, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 00.078.31315.762.

TERCERA.- El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife abonará al Ayuntamiento de Granadilla de Abona la citada cantidad a la firma del presente Convenio y en el plazo de TRES (3) MESES desde la transferencia de fondos, el Ayuntamiento vendrá obligado a justificar la aplicación de los mismos al fin concedido, mediante la presentación de la correspondiente factura, así como fotografía del vehículo en el cual figure el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- La duración del presente Convenio será hasta la debida justificación por parte del Ayuntamiento de la inversión realizada con el importe de esta financiación.

QUINTA.- La interpretación de este Convenio, que reviste carácter administrativo, se llevará a cabo por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.

SEXTA.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa competente en Santa Cruz de Tenerife."

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización de dicho Convenio.

TERCERO.- Condicionar la eficacia de este acuerdo a la entrada



04
OF9214244



CLASE 8ª

en vigor del expediente de modificación del Presupuesto, en su modalidad de transferencia de crédito por importe de 2.229.000 pesetas, para ser destinado a financiar las obligaciones de esta Corporación derivadas del citado Convenio".

41. Aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la dotación de equipamiento de las instalaciones de varios Centros de la Tercera Edad del Municipio y construcción del Centro Roque Arguayo.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad relativa a la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide y este Cabildo Insular, para la dotación de equipamiento de los Centros de la Tercera Edad sitios en dicho término municipal "Centro Amelia Martín", "Centro de la Tercera Edad del Casco", "Centro Los Cardones" y "Centro Social de Arguayo", así como para la finalización de las obras del Proyecto de construcción del Centro de la Tercera Edad "Roque de Arguayo".

Resultando, que es indudable el paulatino envejecimiento de la población insular consecuencia del alargamiento de las expectativas de vida, lo que origina una demanda de recursos sociales de este tipo, motivo por el cual esta Corporación Insular viene desarrollando diversos programas de atención y apoyo a este colectivo.

Resultando, que el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide se dirigió a este Cabildo Insular para solicitar una subvención económica con la que hacer frente a los gastos para dotación de equipamiento de Centros de la Tercera Edad sitios en su término municipal y para la finalización de la obra de construcción del Centro "Roque de Arguayo".

Considerando que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, configura como servicio social especializado el de la Tercera Edad, instando a los Cabildos Insulares a desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración.

Considerando el interés público que reviste el mencionado proyecto, centrado en la creación de un establecimiento que cumplirá

la función de normalizar las condiciones de vida de los ancianos, favoreciendo el mantenimiento de los mismos en su zona habitual de residencia.

Considerando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar en el presente ejercicio la cantidad total de 23.505.260 pesetas, de las que 6.378.828 pesetas se destinan a colaborar en los gastos de dotación para equipamiento de Centros ya existentes y 17.126.432 pesetas para los gastos de finalización de las obras de construcción del Centro de la Tercera Edad "Roque de Arguayo", siendo que el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba indicada la que habilita a esta Corporación Insular para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, a fin de llevar actuaciones de prevención y reinserción social.

Considerando que es competente el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la celebración del indicado Convenio, siendo títulos habilitantes los que se contienen en la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en sus artículos 4.1, 4.2 d), 7.3 c) y 12 b) y c), que considera como área de actuación de los servicios sociales, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.

Considerando que el artículo 12 f) de la citada Ley, habilita a los Cabildos Insulares para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados de ámbito insular.

Considerando que el art. 13 1.h) de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, atribuye a los Ayuntamientos la competencia relativa a la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, regula la celebración de convenios de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público, exigiendo el artículo 16 la aprobación por los Plenos de las respectivas Corporaciones Locales.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial y el plazo de vigencia, extremos todos contemplados en el Convenio propuesto, especificándose así mismo las aportaciones económicas, su abono, obligaciones de las partes e interpretación del Convenio.



045

OF9214245

CLASE 8ª

El Pleno, previo informe de la Intervención General y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, para la dotación de equipamiento de Centros de la Tercera Edad existentes en dicho término municipal y para la ejecución de las obras de construcción del Centro "Roque de Arguayo", conforme a las siguientes estipulaciones:

"ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio la dotación para equipamiento de los Centros de la Tercera Edad sitos en el término municipal de Santiago del Teide "Amelia Martín", "Centro de la Tercera Edad del Casco", "Los Cardones" y "Centro Social de Arguayo", así como la ejecución del Proyecto de finalización de las obras de construcción del Centro de la Tercera Edad "Roque de Arguayo" (Santiago del Teide).

El presupuesto total de gastos aportado por el Ayuntamiento de Santiago del Teide asciende a 33.505.260 pesetas, de las cuales 7.628.828 corresponden a equipamiento y 25.876.432 pesetas para la construcción del nuevo inmueble.

Para el equipamiento de los Centros "Amelia Martín", "Centro de la Tercera Edad del Casco", "Los Cardones" y "Centro Social de Arguayo", el Ayuntamiento de Santiago del Teide aporta la cantidad de 1.250.000 pesetas, correspondiendo a la Corporación Insular 6.378.828 pesetas (38.377,53 Euros).

Para la finalización de las obras de construcción del Centro de la Tercera Edad "Roque de Arguayo", el Ayuntamiento de Santiago del Teide destina 8.750.000 pesetas, aportando el Cabildo Insular de Tenerife 17.126.432 pesetas (102.931,93 Euros).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

- En relación con el Proyecto de construcción del Centro "Roque de Arguayo"

Se compromete a financiar al Ayuntamiento de Santiago del Teide el referido proyecto, en el presente ejercicio, con la cantidad de DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS (17.126.432) PESETAS, (102.931,93 Euros), que se imputarán a la partida 00.079.31304.762.

El pago se librará gradualmente en proporción a la ejecución de la obra, contra presentación por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide de las certificaciones de obra correspondientes, debidamente aprobadas y previo informe de los Servicios Técnicos de esta Corporación Insular.

- En relación con la dotación para equipamiento de los Centros de la Tercera Edad.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar al Ayuntamiento de Santiago del Teide los proyectos de equipamiento, que se adjuntan como Anexo 1, con la cantidad máxima de SEIS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO (6.378.828) PESETAS (38.337,53 Euros), que se imputará a la partida 00.079.31304.762.

El pago se librará gradualmente en proporción a la ejecución del equipamiento contra presentación por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide de las correspondientes facturas, acompañadas de las respectivas actas de recepción y previo informe de los Servicios Técnicos de esta Corporación Insular.

En el supuesto de que se produjeran modificaciones en el equipamiento a adquirir, éstas deberán ser comunicadas previamente a esta Corporación, aunque no tengan repercusión presupuestaria.

En cualquier caso, si la modificación tuviera repercusión económica, la aportación de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, no se verá incrementada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE.

- En relación con el Proyecto de construcción del Centro "Roque de Arguayo"

Ejecutar, conforme al Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Santiago del Teide y supervisado por los Servicios Técnicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las obras de terminación del Centro de la Tercera Edad "Roque de Arguayo".

Asumir el coste de las incidencias que puedan surgir en la ejecución de las obras en cuanto a su liquidación y revisión de precios.

Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las certificaciones de obra para su abono.

Proceder a su costa a la declaración de obra nueva, cuando lo permita el estado de ejecución del proyecto o, en todo caso, dentro del mes siguiente a la emisión por el Arquitecto del certificado final de obra.

Colocar y mantener durante la ejecución del proyecto un cartel en el que se haga constar que la obra se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social y Sanidad.

Remitir al Cabildo Insular de Tenerife el contrato o contratos en que se formalice la ejecución de la obra, viniendo obligada a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución del proyecto, aún cuando no tengan repercusión presupuestaria.

040
OF9214246

CLASE 8ª

- En relación con la dotación para equipamiento de los Centros de la Tercera Edad.

Se compromete a la adquisición del equipamiento descrito en la estipulación Segunda, haciéndose cargo de los gastos de funcionamiento y gestión de los Centros.

CUARTA.- USO Y DESTINO DEL CENTRO.

El Ayuntamiento de Santiago del Teide se hará cargo de los gastos de gestión y funcionamiento del centro, obligándose a destinarlo única y exclusivamente a la finalidad prevista.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente hasta la total liquidación y justificación de las cantidades aportadas por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- RESOLUCIÓN.

Este Convenio podrá ser revocado si por alguna de las partes se produce un manifiesto incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

La interpretación del Convenio se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife."

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que ocasiona la celebración del citado Convenio, ascendente a 23.505.260 pesetas, destinando 6.378.828 pesetas a gastos de dotación para equipamiento y 17.126.432 pesetas al proyecto de obras del Centro "Roque de Arguayo".

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de VEINTITRES MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA (23.505.260) PESETAS al Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide para responder de las obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 00.079.31304.762.

CUARTO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización de dicho Convenio.

42. Otorgamiento de subvención al Patronato Municipal de Servicios Sociales de Güímar para sufragar gastos de equipamiento del Centro Ocupacional Andrés Llarena.

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad relativa al otorgamiento de una subvención al Patronato Municipal de Servicios Sociales de Güímar para sufragar los gastos de equipamiento ocasionados por el traslado del Centro Ocupacional "Andrés Llarena" a otras instalaciones.

Resultando que el Centro Ocupacional "Andrés Llarena" es un Centro Ocupacional para discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales que, desde hace once (11) años, depende del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

Resultando que el Centro ha estado provisionalmente ubicado en el Colegio de Educación Especial Chacona en un aula de taller cedida por la Consejería de Educación hasta que se encontrasen sus instalaciones adecuadas para este colectivo.

Resultando que su nueva ubicación se encuentra en el antiguo Colegio de Enseñanza Secundaria Hernández Melque, solicitándose por el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Güímar una aportación económica que se destinará a sufragar los gastos que el equipamiento mobiliario de la nueva sede comporta, principalmente para poner en funcionamiento el área informática de nueva implantación en el Centro.

Considerando que el artículo 1 de la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos", para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas "promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia".

Considerando que el artículo 4.2 e) de la Ley referida, determina que constituye un área de actuación de los servicios sociales, la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida.

Considerando el interés social que reviste la ayuda solicitada, teniendo en cuenta que el citado taller ocupacional constituye un importante desarrollo social para los usuarios del mismo, desarrollando habilidades sociales, cognitivas, pretecnológicas; así mismo, se pretende poner en funcionamiento el área informática de nueva implantación para los usuarios del Centro.

Considerando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada, para prestar asistencia y

017
OF9214247

CLASE 8ª

cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social.

Considerando que la Base 64ª, apartado tercero de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2000, determina la posibilidad de otorgar subvenciones a un beneficiario singular por razones de interés público sin promover la concurrencia.

Son razones de interés público las que justifican el otorgamiento de esta subvención, teniendo en cuenta la necesidad de potenciar el desarrollo de actividades en este colectivo, introduciendo algunas actividades nuevas como las relacionadas con el mundo de la informática, ámbito totalmente implantado en nuestra sociedad, concediendo la oportunidad a los usuarios del taller ocupacional de tomar contacto directo con las nuevas tecnologías que les ayudarán a integrarse dentro de la demanda laboral existente, así como utilizar esta sección como medio de expresión con aquellas personas cuyas discapacidad les impide expresarse por otros medios.

Considerando que en el expediente consta el anexo III exigido por la Instrucción Reguladora de los expedientes de subvención para aquellas subvenciones que se otorguen sin estar incluidas en las Bases Reguladoras de Subvenciones.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00.079.32301.762 (P.I.:99/249).

Considerando que atendiendo a la cuantía y de conformidad con lo dispuesto en las Bases 27.2ª y 28ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto, correspondería la autorización, disposición del gasto y ordenación del pago al Consejero Insular del Área; no obstante, el expediente deberá elevarse al Pleno como órgano competente para salvar un previsible reparo de la Intervención General por discrepancia en la clasificación funcional del crédito.

El Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder una subvención al Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Güímar por importe de DOSCIENTAS MIL (200.000) PESETAS, conforme a la documentación presentada y que consta en el Anexo III que se incorpora al expediente, para sufragar parte de los gastos ocasionados por el equipamiento de la nueva sede del Centro Ocupacional "Andrés Llarena", centro dependiente del Patronato.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto y ordenar el abono al

Patronato Municipal de Servicios Sociales de Güímar, con C.I.F. nº G-38099016, de DOSCIENTAS MIL (200.000) PESETAS para la indicada finalidad, con cargo a la partida 00.079.32301.762 (P.I.:99/249).

TERCERO.- El Patronato Municipal de Servicios Sociales de Güímar, deberá proceder a la justificación de los fondos concedidos mediante la presentación de las facturas de gastos originales o debidamente compulsadas relativas a los gastos que se realicen, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el efectivo ingreso de los fondos, debiendo presentar así mismo la preceptiva declaración de ingresos.

43. Autorización de cambio de destino parcial y aprobación de la justificación de la subvención concedida en 1999 a la Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional para la construcción de cinco viviendas en el Departamento de Chinandega en Nicaragua.

Vista justificación presentada por la Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional, en el Registro General de esta Corporación con fecha 23 de octubre de 2000.

Resultando que el 27 de mayo de 1999, esta Asociación presentó en el Registro General de la Corporación Insular, solicitud de subvención por importe de 1.500.000.- pesetas, para la construcción de cinco viviendas en el Departamento de Chinandega de Nicaragua, una de las zonas afectadas por el Huracán Mitch.

Resultando que la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el 30 de agosto de 1999, acordó el otorgamiento de las subvenciones a favor de países subdesarrollados o en vías de desarrollo, concediendo la cantidad de 1.277.500 pesetas a dicha Asociación para hacer frente a los gastos de actividades y mantenimiento de dicho Proyecto, si bien en la misma solicitud de subvención esta Asociación indicaba que tal importe sería invertido en la compra de materiales de construcción de las viviendas.

Considerando que en la justificación presentada en la fecha arriba indicada, se incluyen tanto gastos de inversión como de mantenimiento, al tiempo que se informa del error cometido por parte de la Asociación en el momento de formular la solicitud de subvención.

Considerando que esta Corporación no advirtió que los gastos a subvencionar en este Proyecto eran "gastos corrientes", sino de inversión, gastos que por otro lado también eran subvencionables conforme el concurso de subvenciones.

Considerando que el cambio no supone una modificación en el destino genérico para el que fue otorgada la subvención, cuyo fin principal fue el de contribuir al alojamiento de las personas afectadas por el Huracán Mitch.

Considerando que la autorización del cambio de destino corresponde al Pleno, dado que es el órgano competente para salvar un previsible reparo de la Intervención de Fondos sobre inadecuación de crédito, ya que la modificación indicada implica una variación del



048
OF9214248

CLASE 8ª

concepto presupuestario al que habrá de imputarse parte del gasto.

El Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Acción Social y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad ACUERDA autorizar el cambio de destino parcial de la subvención concedida en 1999 a la Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional, para la construcción de cinco viviendas en el Departamento de Chinandega de Nicaragua, una de las zonas afectadas por el Huracán Mitch, por importe de 1.277.500 pesetas y aprobar la justificación presentada.

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

44. Aprobación de la liquidación presentada por Caja-Canarias correspondiente a los Ciclos Culturales del año 1.999.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes relativa a la aprobación de la liquidación presentada por Caja Canarias por importe de once millones ciento cuarenta y cuatro setecientos noventa y ocho (11.144.798) de pesetas.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 28 de abril del año en curso acordó prorrogar el convenio de colaboración suscrito con la Caja General de Ahorros de Canarias el 7 de febrero de 1994 para la realización conjunta de actividades culturales para el ejercicio de 2000.

RESULTANDO que en dicha sesión plenaria se acordó igualmente que al importe de la prórroga de este año ascendente a cuarenta y cinco millones (45.000.000) de pesetas se incorporaría la cantidad sobrante de la prórroga del mencionado convenio de colaboración realizada para el ejercicio de 1999 y cuyo importe asciende a trece

millones novecientas setenta y seis mil ciento noventa y seis (13.976.196) pesetas.

RESULTANDO que el Interventor de la Caja General de Ahorros de Canarias ha remitido la liquidación de los gastos ocasionados por la realización de diversas actividades (Exposición Premios Laus, Encuentros en el parque, Canarias Juega y material diverso), ascendiendo el importe que debe abonar esta Corporación a la cantidad de once millones ciento cuarenta y cuatro setecientos noventa y ocho (11.144.798) pesetas.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de abril de 1998 acordó modificar la cláusula séptima del citado convenio relativa al sistema de justificación, quedando su redacción como sigue:

"El Cabildo Insular de Tenerife aportará a CajaCanarias el 50% de la cantidad resultante en concepto de liquidación de las actividades culturales comprendidas en cada período una vez elaborada la Programación General y previa la presentación de la liquidación de los gastos de las actividades. A los efectos de la liquidación indicada, deberá aportarse certificado del Interventor de CajaCanarias, acreditativo de la realización de las actividades culturales, así como de la realización de los pagos efectuados por dicha Entidad. Dada la naturaleza temporal de las actividades, tanto la aportación como las correspondientes liquidaciones podrán hacerse parcialmente hasta el total del convenido."

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar las liquidaciones presentadas por los gastos que su ejecución comporta, por cuanto su aprobación inicial se autorizó por acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 1994.

CONSIDERANDO que la Ley 39 /1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo



049
OF9214249



CLASE 8ª

cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

En consecuencia con lo expuesto, previos informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención General y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno aprueba la liquidación presentada por Caja Canarias, abonando en consecuencia a dicha entidad la cantidad de once millones ciento cuarenta y cuatro setecientos noventa y ocho (11.144.798) pesetas, por la realización de las actividades denominadas "Exposición Premios Laus", "Encuentros en el Parque", "Material diverso" y "Canarias Juega".

45. Dación de cuenta y ratificación de la Resolución dictada por la Sra. Consejera Insular del Área en relación al otorgamiento y abono del premio de novela Alfonso García Ramos

Visto expediente relativo a la dación de cuenta y ratificación de la Resolución nº 64175 de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre de 2000, relativa al otorgamiento y abono del Premio de Novela Alfonso García Ramos 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto expediente relativo al Premio de Novela Alfonso García Ramos de 2000, y

RESULTANDO el Pleno de la Corporación en sesión celebra el día 17 de diciembre de 2000 acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Editorial Anagrama S.A. aprobando a tal efecto las bases que rigen la convocatoria del premio.

RESULTANDO que las bases que rigen la convocatoria del Premio de Novela Alfonso García Ramos del año 2000, establecen que se otorgará un premio único de diez millones (10.000.000) de pesetas.

RESULTANDO que el jurado reunido en la ciudad de Barcelona el día 28 de octubre de 2000, está compuesto por D. Juan Jesús Armas

Marcelo, D. Mihaly Dés, Dña. Cecilia Domínguez Luís, D. Jorge Herralde, D. Ernesto Suárez Rodríguez, D. Enrique Vila-Matas, y esta Consejera Insular (con voz y sin voto)

RESULTANDO que el jurado a tal efecto convocado acordó conceder en la referida sesión, por mayoría, el mencionado galardón al libro "Animal Tropical" del autor Pedro Juan Gutiérrez.

RESULTANDO que por Resolución de la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Juventud, Empleo y Deportes se contrató los servicios de la Empresa CSC Mirmidón S.L., para la organización y difusión del premio de referencia, ente otras funciones encomendadas está la de organización de las sesiones de reunión del jurado, coordinando cualquier actuación que de las mismas se deriven, al amparo de lo establecido en la cláusula 3ª.D del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Editorial Anagrama S.A., para la organización de la convocatoria del Premio de Novela Alfonso García Ramos 2.000.

CONSIDERANDO que el citado Convenio de Colaboración en su cláusula 3ª.D establece que el Cabildo Insular de Tenerife se obliga a organizar por si o por medio de terceros mediante las contrataciones que fueren oportunas, los actos de presentación del premio.

CONSIDERANDO que la Cláusula 3ª.E del citado Convenio de Colaboración establece que el Cabildo Insular de Tenerife se obliga a asumir los costes económicos que se deriven de la organización de la convocatoria, incluyendo las dietas, desplazamientos y alojamientos de los miembros del jurado, mediante la aprobación de los gastos que resultaren precisos a tal efecto por el órgano competente, de conformidad con las reglas de distribución competencial contempladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación acordó en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2000 facultar a la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Juventud, Empleo y Deportes para autorizar cuantas actuaciones sean necesarias para la consecución de la eficacia del presente acuerdo.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

1.- Dar por designados como miembros del jurado para la selección del Premio de Novela Alfonso García Ramos a D. Juan Jesús Armas Marcelo, D. Mihaly Dés, Dña. Cecilia Domínguez Luís, D. Jorge Herralde, D. Ernesto Suárez Rodríguez, D. Enrique Vila-Matas, y esta Consejera Insular (con voz y sin voto), disponiendo que se celebre una única sesión del jurado para la selección del Premio de Novela Alfonso García Ramos de 2000, sesión que ha tenido lugar el pasado 28 de octubre de 2000.



CLASE 8ª



050
OF9214250

2.- Tomar conocimiento y ratificar la decisión del jurado seleccionado a tal efecto, en el sentido de dar por ganadora por mayoría de votos a la novela "Animal Tropical" de D. Pedro Juan Gutiérrez, presentada bajo el seudónimo de "Juan Fernández", habiendo pasado a las deliberaciones finales las cuatro novelas siguientes: "Campiro que" con el seudónimo "Salmorín", "Gutiérrez a secas" con el seudónimo "Requejo", "Una Cárcel para siempre" con el seudónimo "Fernando Amor" y "Animal tropical" con el seudónimo "Juan Fernández", habiendo pasado a la última deliberación "Campiro que" con el seudónimo "Salmorín" y "Animal Tropical" con el seudónimo "Juan Fernández".

3.- Abonar a D. Pedro Juan Gutiérrez el importe de siete millones quinientas mil (7.500.000) pesetas, una vez practicada la correspondiente retención del 25% en concepto de IRPF respecto del importe del Premio (10.000.000 ptas.), mediante la entrega de talón nominativo el próximo 16 de diciembre con motivo de la lectura pública del premio referenciado.

4.- Aprobar, con cargo al presupuesto del ejercicio económico de 2001, el pago de las dietas, desplazamientos y alojamiento de los miembros del jurado, del comité de lectura, del premiado y demás invitados de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, en los términos que a tal efecto se determinen en ulterior resolución a dictar por la Consejera Insular del Área de Cultura, con motivo de la celebración de la entrega del Premio de Novela anteriormente indicado el día 16 de diciembre de 2000.

5.- Elevar la presente resolución a conocimiento y ratificación del Pleno de la Corporación, órgano que aprobó el Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y la editorial Anagrama, S.A., en la primera sesión que celebre."

El Pleno acuerda por unanimidad, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 24 de noviembre de 2000, darse por enterado de la referida resolución y ratificar íntegramente el contenido y efectos de la misma.

46. Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 9 de Octubre pasado relativo a la incoación de expediente de Servicio público a fin de llevar a cabo la gestión del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife.

Vista Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, relativa al inicio de expediente de servicio público, o en su caso, de actividad económica tendente a la gestión integral del patrimonio histórico de la isla de Tenerife, con respecto a aquellas competencias que no tengan que estar reservadas a personal funcionario.

RESULTANDO que en los últimos años, a través del proceso de transferencias de competencias abierto entre el Gobierno Autónomo y los Cabildos insulares y tras la aprobación de la Ley Canaria de Patrimonio Histórico de 1999, se han incrementado las competencias que en materia de patrimonio histórico tienen que desarrollar los Cabildos Insulares, entre las que se encuentran las siguientes:

A) Autorizar obras y usos a realizar en los conjuntos históricos en tanto no se aprueben los correspondientes planes especiales de protección.

B) Autorizar, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, el uso y las obras a realizar en los bienes de interés cultural y las intervenciones de restauración o conservación a llevar a cabo en los bienes incluidos en el Inventario de Bienes Muebles.

C) Emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos. Asimismo, emitir informe en la tramitación de los catálogos arquitectónicos municipales, y en todos aquellos casos en que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico afecten a bienes de interés cultural o incluidos en cartas arqueológicas o etnográficas.

D) Incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

E) Suspender las obras y usos que se lleven a cabo sin la autorización previa a que hacen referencia las letras a) y b) de este artículo, así como las excavaciones arqueológicas que no se realicen de acuerdo con las condiciones señaladas en la autorización, en el supuesto de que el Cabildo Insular tenga encomendada su ejecución.

F) Adoptar en caso de urgencia medidas cautelares para impedir las actuaciones que signifiquen un riesgo o perjuicio para el patrimonio histórico.

051
OF9214251

CLASE 8ª

G) Hacer uso de los derechos de tanteo y retracto de los bienes históricos en los casos previstos por esta Ley.

H) Definir la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, estableciendo las prioridades adecuadas y ejecutando las obras necesarias a tal fin, en coordinación con las Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

I) Diseñar y ejecutar la política de museos y parques arqueológicos de interés insular, así como autorizar la creación de los museos de ámbito municipal coadyuvando a su correcto funcionamiento.

J) Difundir y dar a conocer los bienes integrantes del patrimonio histórico de Canarias que radiquen en su ámbito insular.

K) Ejercer la potestad expropiatoria en los casos previstos en la Ley Canaria de Patrimonio Histórico.

L) Ejercer la potestad inspectora y sancionatoria en los supuestos establecidos en la Ley Canaria de Patrimonio Histórico.

RESULTANDO que, además, el Cabildo tiene otras competencias como participar en las comisiones municipales de patrimonio histórico, subrogarse en las competencias municipales en materia de planes especiales cuando el ayuntamiento no cumpla con esta obligación, desarrollar la planificación y ejecución de planes de inversiones en patrimonio público y eclesiástico, gestionar subvenciones a la restauración y conservación del patrimonio histórico privado, investigar nuevas técnicas de intervención, formar a especialistas en la materia, difundir los valores de nuestro patrimonio histórico desde el punto de vista cultural y turístico.

RESULTANDO que la gestión del patrimonio histórico, en un nuevo contexto en el que se convierte en un elemento central del desarrollo económico y de los procesos de identidad social y territorial, adquiere nuevas responsabilidades y nuevas complejidades que se suman al reto tradicional de la conservación y restauración del mismo, la búsqueda de la compatibilidad y la sostenibilidad de nuevos usos e interpretaciones nuevas.

RESULTANDO que en el ámbito insular de Tenerife le corresponde al Cabildo Insular la responsabilidad de la gestión de conjuntos patrimoniales complejos (conjuntos históricos urbanos, conjuntos históricos rurales, caseríos, zonas arqueológicas en núcleos urbanos, zonas arqueológicas en espacios naturales protegidos, etc...)

RESULTANDO que en la isla es necesario incentivar la cooperación entre el patrimonio público, el patrimonio privado y las asociaciones de gestión del patrimonio, así como hacer con el patrimonio privado lo que los propietarios individuales no pueden hacer debido al enorme coste que supone restaurar el patrimonio histórico.

RESULTANDO que la isla de Tenerife está cambiando su configuración física en este último cuarto del siglo XX, siendo muchas las zonas que están transformándose y, en particular, en los conjuntos históricos que es donde se produce la mayor variación.

RESULTANDO, por otro lado, que Tenerife necesita también ordenar la información con la que cuenta relativa a su patrimonio histórico y ampliarla a través de un archivo fotográfico completo, de la planimetría y los estudios históricos necesarios que nos permitan seguir con precisión la evolución urbana de nuestros centros históricos.

RESULTANDO que otro de los retos planteados está en conseguir la integración de los barrios periféricos de los conjuntos históricos con el resto de la ciudad, y mejorar las condiciones de accesibilidad, de equipamientos y de espacios públicos e infraestructuras en los bordes de los conjuntos históricos de manera que estas ciudades crezcan con la ilusión de crecer como ciudades históricas en el futuro.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2000, acordó el inicio de expediente de servicio público o de actividad económica tendente a la gestión integral del patrimonio histórico de la isla de Tenerife, así como aprobar la constitución de una Comisión de Estudio.

RESULTANDO que durante el plazo de cinco días hábiles, estuvo expuesto en la Secretaría General el expediente de referencia, a los efectos de lo establecido en el art. 24.1.b) del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

RESULTANDO que mediante Certificación del Sr. Secretario, de fecha 23 de noviembre de 2000, se manifiesta que, por los Portavoces de los diversos Grupos Políticos representados en la Corporación, no se han presentado enmiendas de adición, modificación o supresión en contra del dictamen o propuesta al Pleno contenido en dicho expediente.



052
OF9214252



CLASE 8ª

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al considerar entre los servicios públicos la competencia de patrimonio histórico.

CONSIDERANDO lo señalado en el artículo 92.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, al disponer aquellas funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al Estatuto Funcionario, entre las que se encuentran las que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas que, en desarrollo de dicho texto legal se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

CONSIDERANDO que el artículo 97 del Texto Refundido de Régimen Local, establece el procedimiento que se ha de llevar a cabo para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales, entendiéndose la doctrina que idéntico procedimiento se ha de tramitar para la puesta en funcionamiento de un servicio público.

CONSIDERANDO que el precepto anteriormente referenciado deja patente que la Comisión de Estudio compuesta por miembros de la Corporación y por personal técnico, procederá a determinar la forma de gestión concreta más conveniente para el fin perseguido, que no es otro que la gestión integral del patrimonio histórico en la Isla de Tenerife, así como los restantes extremos relativos a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio público que nos ocupa.

CONSIDERANDO que para la implantación de este servicio se requiere en primer lugar la adopción de un acuerdo inicial de la Corporación y la designación de una Comisión de estudio, compuesta por miembros de la misma y por personal técnico, a la que se le encargará la redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio, debiendo determinar, como ya se ha indicado, la forma de gestión más adecuada, de entre

las previstas por la Ley.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al disponer que es competencia de la Comisión de Gobierno la relativa a proponer al Pleno Corporativo la iniciativa para la constitución de Sociedades Mercantiles o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas de la Corporación, así como, posterior traslado al Secretario General, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, y restante tramitación conforme al procedimiento del artículo 24 para los grandes asuntos corporativos.

Por lo expuesto, y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno Acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de servicio público, o en su caso, de actividad económica tendente a la gestión integral del patrimonio histórico de la isla de Tenerife, con respecto a aquellas competencias que no tengan que estar reservadas a personal funcionario.

SEGUNDO.- Aprobar la constitución de una Comisión de estudio que elabore la memoria de implantación del referido servicio, o actividad económica, integrada por los siguientes miembros:

Miembros de la Corporación:

- . Un representante del Grupo Mixto.
- . Un representante del Partido Socialista.
- . Un representante del Partido Popular.
- . Un representante de Coalición Canaria.

Representantes técnicos:

Don José Antonio Duque
Secretario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Doña Olga Morales Delgado.
Jefa del Servicio de Personal.

Doña Julia Esther Martín Hernández.
Jefa del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

Doña Isabel Acosta
Jefa del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

Don José Manuel Govea



053

OF9214253

CLASE 8ª

Técnico del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Don Miguel Angel Plasencia Pérez.

Técnico de la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura.

Don Carlos Alonso Labrador.

Técnico de la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura.

Don José Antonio Montesdeoca de la Cruz.

Técnico de la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los miembros de la Comisión de Estudio anteriormente referenciados.

47. **Modificación del texto del Convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción de la Escuela de Artes Escénicas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 2000.**

Visto expediente relativo al convenio de colaboración para la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas y la configuración de la organización, gestión y funcionamiento de la misma, entre esta Corporación Insular y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 30 de junio de 2000 acordó celebrar un convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción del edificio que acogerá la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife.

RESULTANDO que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias ha incluido en el texto del citado convenio, inicialmente aprobado por esta Corporación, algunas variaciones.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, disponiendo en su artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes el Pleno acuerda aprobar las modificaciones introducidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el convenio de colaboración para la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas y la configuración de la organización, gestión y funcionamiento de la misma, quedando sus cláusulas con la siguiente redacción:

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes intervinientes en las siguientes actuaciones:

a) construcción del edificio destinado a la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife, a ubicar en la parcela situada en El Ramonal, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, reseñado en la cláusula siguiente.

b) el estudio y determinación de la forma de gestión de la Escuela de Artes Escénicas.

2ª.- PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN



OF9214254

CLASE 8ª



El presupuesto de ejecución por contrata de dicho proyecto asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNA PESETAS (333.575.181), que incluye el Impuesto General Indirecto Canario.

Del expediente de contratación tramitado por el Cabildo ha resultado un presupuesto de adjudicación de TRESCIENTAS DIEZ MILLONES QUINIENTAS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESETAS (310.525.136).

3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obras se financian por los intervinientes con arreglo a los siguientes porcentajes sobre el presupuesto resultante de la adjudicación:

CABILDO DE TENERIFE	52 %	160.525.136 ptas.
GOBIERNO DE CANARIAS	48 %	150.000.000 ptas.

Los ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas a cargo del Gobierno de Canarias se distribuyen en las siguientes anualidades:

- a) año 2000 50.000.000 pesetas
- b) año 2001 50.000.000 pesetas
- c) año 2002 50.000.000 pesetas

Existe crédito presupuestario para esta finalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.422K.760.11, proyecto de inversión 00718300, habiéndose contabilizado los correspondientes documentos contables RC300 y RC 311.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la fijada en esta estipulación, entendiéndose como tales las modificaciones, reformados, revisiones de precios, liquidaciones, etc., que pudieran producirse como ejecución de las obras objeto del presente convenio, lo cual dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el art. 15.1, a) del mencionado decreto 337/1997 de 19 de diciembre.

4ª.- VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una Comisión de seguimiento, formada por tres representantes de cada una de las partes del presente convenio, así como, en su caso, por otras personas cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo, en razón de su cualificación o participación en la ejecución del Convenio.

Su finalidad será el control de la ejecución de las obras, así como resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del convenio.

5ª.- ABONO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias abonará su participación económica al Cabildo Insular de Tenerife en la proporción establecida en la Cláusula 3ª contra la presentación por el mismo de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de honorarios de dirección de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las transferencias financieras al Cabildo Insular de Tenerife tendrán la consideración de subvención, por lo que resultan de aplicación las previsiones del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y en particular lo dispuesto en sus artículos 27, 33 y 35 a 40.

6ª.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La Corporación Insular procederá a la recepción de las obras, a las que deberá asistir un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

7ª.- COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS

1. A los efectos de la puesta en marcha de los estudios a desarrollar en la Escuela de Artes Escénicas, a la que se refiere este Convenio, se formará una Comisión de estudio en un plazo no superior a dos meses desde la firma del convenio, con tres representantes de cada institución, a los efectos de planificar como mínimo y sin perjuicio de que se puedan incluir otros aspectos propuestos por alguna de las partes, los siguientes extremos:

- el proceso de creación de la Escuela de Artes Escénicas con sede en la isla de Tenerife.
- la titularidad de dicha Escuela Superior, que en todo caso deberá ser siempre de carácter público
- la estructura organizativa del centro, organigrama general, órganos de gobierno, órganos de participación y representación, órganos docentes y sus funciones, entre otros.
- la gestión del Centro (personal docente y no docente, gestión administrativa, gestión económica, entre otros).

2. Las cuestiones establecidas en el apartado anterior deberán estar resueltas antes de la finalización de la obra de construcción de la Escuela de Artes Escénicas, debiendo quedar plasmadas en un



CLASE 8ª



055

OF9214255

Convenio de colaboración para su puesta en funcionamiento, donde figuren las obligaciones de las partes que colaboren en su desarrollo.

8ª VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de la recepción de las obras."

48. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área relativa a excepcionar del plazo establecido en el art. 1 de la Instrucción Reguladora del otorgamiento de subvenciones Nominativas y la ampliación del plazo de otorgamiento de las mismas.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 23 de noviembre de 2000 relativa a excepcionar y ampliar los plazos previstos en el artículo 1 de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, respecto a las subvenciones con asignación nominativa, y

RESULTANDO que las Bases Reguladoras de dicha convocatoria son aprobadas anualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo.

CONSIDERANDO que la Base 64.5 de las Bases de Ejecución determina que "... serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración a aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre".

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1997, aprobó la Instrucción Reguladora

de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, lo cual establece en su artículo 1 que "las bases para el otorgamiento de subvenciones deberán estar aprobadas por el órgano competente antes del 30 de junio de cada año y adjudicadas antes del 31 de octubre"; siendo por tanto el Pleno Corporativo el órgano competente para resolver la ampliación de dicho plazo.

Por todo lo expuesto, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre de 2000, acuerda por unanimidad:

1.- Excepcionar la aplicación del plazo establecido en el artículo 1 de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

2.- Ampliar el plazo de otorgamiento previsto en el artículo 1 de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, a fin de que las subvenciones Nominativas, puedan ser otorgadas hasta el próximo 30 de noviembre de 2000.

49. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área relativa a la aprobación de los déficits ocasionados durante 1999 con motivo del funcionamiento de la Red Canaria de Teatros y Auditorios.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes relativa al abono al Organismo Autónomo de Santa Cruz de Tenerife de la cantidad de tres millones cuatrocientos nueve mil ciento veintisiete (3.409.127) pesetas por los déficits ocasionados en los espectáculos del "Eiffman Ballet" y de la "Michael Nyman Band" realizados dentro de la Red Canaria de Teatros y Auditorios.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1998 acordó celebrar un convenio marco de colaboración con la Sociedad Canaria de Artes Escénicas y de la Música (SOCAEM, S.A.) para la programación de las actividades relacionadas con las artes escénicas y la música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESULTANDO que la cláusula quinta del mencionado convenio establecía que "para la realización de cada evento puntual se formalizará el correspondiente convenio que será suscrito por las entidades participantes estableciéndose los compromisos de cada parte".

RESULTANDO que la mencionada cláusula fue modificada por



056
OF9214256

CLASE 8ª



acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 1999 estableciendo que "la participación en cada evento puntual que se realice será negociada por las partes intervinientes en el mismo, sin necesidad de la constancia por escrito de la misma".

RESULTANDO que dicho acuerdo plenario facultó al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para autorizar la participación del Cabildo de Tenerife en los eventos concretos que se estimen oportunos, dispuso que las obligaciones económicas que se deriven de estas intervenciones serán aprobadas por el órgano competente de la Corporación de conformidad con la distribución competencial que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo para la autorización de gastos del capítulo II, y autorizó la participación de esta Corporación Insular junto con SOCAEM y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el espectáculo "The Eiffman Ballet" de San Petesburgo, celebrado los días 27 y 28 de febrero de dicho año en el Teatro Guimerá de Santa Cruz de Tenerife, asumiendo un tercio del déficit que la realización del mismo pueda ocasionar.

RESULTANDO que mediante Decreto del Presidente de la Corporación de fecha 9 de abril de 1999 se aprobó la participación de este Cabildo junto con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y SOCAEM en el espectáculo denominado "The Michael Nyman Band" que se celebraba el día 10 de abril de dicho año en el Teatro Guimerá de la capital, asumiendo la tercera parte del déficit que, en su caso, se pudiera originar.

RESULTANDO que con fecha trece de marzo del año en curso la Interventora Delegada del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife certifica que el déficit existente en la actuación del Eiffman Ballet asciende a la cantidad de cinco millones ochocientas cincuenta y seis mil quinientas noventa y cinco (5.856.595) pesetas y que el déficit de la actuación de "The Michael Nymand Band" asciende a cuatro millones trescientas setenta mil setecientas ochenta y ocho (4.370.788) pesetas, siendo el tercio del déficit que le corresponde asumir a esta Corporación las cantidades de un millón novecientas cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho (1.952.198) pesetas y un millón cuatrocientas cincuenta y seis mil novecientos (1.456.929) pesetas, respectivamente.

RESULTANDO que la cláusula decimotercera del convenio marco de colaboración aprobado por el Pleno el día 6 de noviembre de 1998 establecía que sería SOCAEM quien procediera a realizar las liquidaciones de cada espectáculo, por lo que en consecuencia se abonaría el déficit a dicha sociedad. Sin embargo, SOCAEM no ha procedido a realizar las liquidaciones correspondientes a dichas actuaciones.

RESULTANDO que en relación al abono de dichos déficits, el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la vista de la deuda que SOCAEM tiene con ellos por la cesión del Teatro Guimerá para la realización de los conciertos del Festival de Música de Canarias y cuya fórmula de pago no ha podido ser pactada todavía con dicha empresa, solicita que las mencionadas cantidades sean ingresadas directamente al Organismo Autónomo.

RESULTANDO que por otro lado, el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 29 de septiembre del año en curso acordó celebrar un nuevo convenio de colaboración con SOCAEM para la puesta en funcionamiento del Circuito Canario de las Artes Escénicas, que supone la concreción de los principios consagrados en el convenio marco de colaboración con la Sociedad Canaria de Artes Escénicas y de la Música (SOCAEM, S.A.) aprobado por el Pleno de la Corporación de 6 de noviembre de 1998, y en el que el sistema de financiación es totalmente distinto al anterior, ya que el compromiso económico de SOCAEM, establecido en la cláusula novena, es asumir directamente los gastos de publicidad del Circuito Regional y el desplazamiento de las compañías de teatro canarias entre las islas, así como el alojamiento y dietas de las mismas.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la modificación propuesta es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que la Ley 39 /1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de



CLASE 8.ª



057

OF9214257

ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

En consecuencia con lo expuesto, previos informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Modificar el contenido de la cláusula decimotercera del convenio marco de colaboración aprobado el 6 de noviembre de 1998 con el fin de abonar directamente al Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las cantidades correspondientes a los déficits ocasionados en la colaboración de esta Corporación Insular en la Red Canaria de Teatros y Auditorios.

SEGUNDO: Abonar al Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (CIF P8803801C) la cantidad de tres millones cuatrocientas nueve mil ciento veintisiete (3.408.127) pesetas por los déficits de los espectáculos "the Michael Nymand Band" y del "Eiffman Ballet".

50. Aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ministerio de Fomento para la producción de la exposición "Arquitecturas Ausentes".

Visto expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento para la producción de la exposición "Arquitecturas Ausentes".

RESULTANDO que el Ministerio de Fomento llevará a cabo la organización de la exposición denominada "Arquitecturas Ausentes", que recogerá diversas representaciones plásticas relativas a proyectos arquitectónicos considerados grandes exponentes de la arquitectura, que ya han desaparecido o que no llegaron a ser construidos, deseando a tales efectos, contar con la colaboración de otras instituciones en la organización de la exposición con respecto a la producción de cada una de las representaciones plásticas

relativas a los proyectos. Con tal fin el Ministerio de Fomento ha remitido el texto del convenio de colaboración a suscribir.

RESULTANDO que examinados los proyectos que integrarán dicha exposición esta Consejería está interesada en participar en la organización de dicha exposición, haciéndose cargo del proyecto denominado "Pabellón Phillips" del arquitecto Le Corbusier.

RESULTANDO que la inauguración de la exposición será a finales del mes de diciembre de 2001, en la Sala de Exposiciones del Ministerio de Fomento, sita en Arquerías de los Nuevos Ministerios, Paseo de la Castellana 67, Madrid.

RESULTANDO que el período de exposición será de tres meses y con posterioridad a la clausura en Madrid se iniciará un periodo de itinerancia con una duración prevista de dos años.

RESULTANDO que el compromiso económico de esta Corporación consiste en la asunción con cargo al presupuesto del ejercicio económico del año 2001, de los siguientes gastos en relación con el proyecto "Pabellón Phillips", por un importe máximo de cinco millones cien mil (5.100.000) pesetas:

- elaboración de representación plástica
- honorarios de colaboradores
- gastos de investigación
- elaboración de planos de proyecto
- elaboración de planos de maqueta
- reproducción gráfica
- reproducción fotográfica
- viajes del director del proyecto o de sus colaboradores

RESULTANDO que como contraprestación el Cabildo Insular de Tenerife aparecerá como co-organizador en los créditos de la exposición y del catálogo que se edite con motivo de la exposición y en cualquier comunicación en relación con la exposición y, una vez concluida la exposición y el periodo de itinerancia previsto, el Cabildo Insular de Tenerife será propietario de la representación plástica relativa al proyecto "Pabellón Phillips" de Le Corbusier, y recibirá la siguiente documentación:

- un reportaje fotográfico del montaje de la exposición.
- una recopilación del material gráfico editado con motivo de la presentación de la exposición.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como

058
OF9214258

CLASE 8.ª

instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Colaborar con el Ministerio de Fomento para la producción de la exposición "Arquitecturas Ausentes", aprobando un gasto total ascendente a cinco millones cien mil (5.100.000) pesetas que se imputará a la partida 01.069.451C.226 del presupuesto de la Corporación Insular para el ejercicio de 2001.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio a suscribir con el Ministerio de Fomento para la producción de la exposición "Arquitecturas Ausentes", cuyo clausulado es el siguiente:

"A.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- La inauguración de la exposición será a finales del mes de diciembre de 2001, en la Sala de Exposiciones del Ministerio de Fomento, Arquerías de los Nuevos Ministerios, Paseo de la Castellana 67, Madrid. El período de exposición será de tres meses. Con posterioridad a la clausura en Madrid se iniciará un período de itinerancia con una duración prevista de dos años.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife será propietario de la representación plástica relativa al proyecto "Pabellón Phillips" de Le Corbusier, una vez concluya el período de itinerancia previsto.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife aparecerá como co-organizador en los créditos de la exposición y del catálogo que se edite con motivo de la exposición y en cualquier comunicación en relación con la exposición.

4.- Una vez concluida la exposición, el Cabildo Insular de Tenerife recibirá la siguiente documentación:

- un reportaje fotográfico del montaje de la exposición.
- una recopilación del material gráfico editado con motivo de la presentación de la exposición.

B.- COMPROMISOS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1.- El Cabildo Insular de Tenerife nombrará un director de cada uno de los proyectos para la dirección de los trabajos de investigación, quien actuará en colaboración con el comisario y los maquetistas para llevar a cabo la representación plástica relativa a dicho proyecto.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife asumirá directamente los siguientes gastos en relación con el proyecto "Pabellón Phillips", por un importe máximo de cinco millones cien mil (5.100.000) pesetas:

- elaboración de representación plástica
- honorarios de colaboradores
- gastos de investigación
- elaboración de planos de proyecto
- elaboración de planos de maqueta
- reproducción gráfica
- reproducción fotográficas
- viajes del director del proyecto o de sus colaboradores

3.- El Cabildo Insular de Tenerife entregará al Ministerio de Fomento toda la documentación resultante de la investigación del proyecto para la elaboración de la representación plástica y su selección e inclusión en la exposición.

C.- COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1.- El Ministerio de Fomento suscribirá convenios independientes con otras instituciones, entidades y corporación interesadas en participar, en calidad de co-organizadores, en la exposición "Arquitecturas Ausentes".

2.- Se hará cargo de la supervisión del proceso de elaboración de cada uno de los proyectos hasta su culminación en la exposición, y de los gastos que ello conlleve, así como del seguimiento y registro de dicho proceso por los medios que estime adecuados (videofilmación, fotografías).

3.- Se hará cargo de la gestión y producción del montaje de la exposición que reúna todos los proyectos participantes (ideación, comisariado, diseño del montaje, reproducción gráfica, reportajes fotográficos, etc.), así como de todos los gastos que origine la



059
OF9214259



CLASE 8ª

inauguración (conferencias, atención al público, cóctel, vigilancia, etc.), exhibición y preparación de la itinerancia.

4.- Se hará cargo de la edición de un catálogo de la exposición, por sí mismo o en colaboración con una Editorial, para lo cual firmaría un convenio por el que se comprometía a asumir el coste total o parcial de la edición.

5.- Gestionará la itinerancia de la exposición por un período de dos años con posterioridad a la clausura de la exposición en Madrid.

D.- CONVENIOS INDEPENDIENTES

Se acuerda que, salvo lo específicamente autorizado o previsto en este convenio, ninguna de las partes firmantes suscribirá convenios independientes relacionados con la exposición, el catálogo o la itinerancia sin el acuerdo previo de la otra institución.

E.- CLÁUSULA FINAL

En caso de desacuerdo, las partes firmantes se someterán al régimen jurídico señalado en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a los efectos y extinción del presente convenio. En su defecto, será aplicable el Reglamento General de Contratación y las normas de Derecho Privado Español.

El plazo de vigencia de este convenio se inicia con la firma de las dos instituciones y finaliza con el cierre de la itinerancia de la exposición".

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio, para las modificaciones puntuales del mismo que sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, así como para la autorización de todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo, incluida la determinación del sistema de pago de la aportación económica que se asume en dicho convenio.

CUARTO: Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio económico de 2001.

51. Prórroga del Convenio suscrito el día 28 de Diciembre de 1998 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Centro de la Cultura Contemporánea de Barcelona para la programación y organización conjunta de eventos culturales.

Visto expediente relativo a la prórroga del convenio suscrito el día 28 de diciembre de 1998 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona para la programación y organización conjunta de eventos culturales.

RESULTANDO que el 28 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Centre de la Cultura Contemporània de Barcelona para la programación y organización conjunta de eventos culturales, el cual fue aprobado en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 1998.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1999, acordó prorrogar durante el año 2000 el convenio de colaboración suscrito con el Centre de la Cultura Contemporània de Barcelona para la programación conjunta del proyecto "Faros del Siglo XX", con el mismo contenido que el aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de noviembre de 1998.

RESULTANDO que en la actualidad, el Centre de la Cultura Contemporània de Barcelona continúa elaborando dentro de su programación el proyecto denominado "Faros del Siglo XX", que permite una revisión crítica, lúdica y creativa de los principales talentos en este siglo, sin los cuales ni la ciencia, ni el arte, ni el pensamiento hubiesen experimentado los cambios radicales que han tenido lugar en los últimos cien años.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife ha organizado a lo largo de los años 1999 y 2000, y en colaboración con el Centre de Cultura Contemporània de Barcelona, diversos eventos dentro del citado proyecto "Faros del Siglo XX", atraído por la idea de examinar las principales corrientes científicas, sociológicas, filosóficas, políticas y artísticas que moldearon el siglo XX y por la originalidad de dicho proyecto, ya que ha permitido un enfoque diferente de los personajes eludidos.

RESULTANDO que entre los eventos que se han organizado desde esta Consejería para el presente año 2000, y dentro del proyecto "Faros del Siglo XX", se encuentran los denominados "Faro de Virginia Woolf", "Faro de Duchamp", celebrados en el Espacio Cultural El Tanque.

RESULTANDO que esta Consejería pretende que durante el año 2001 se continúen celebrando esta serie de exposiciones en nuestra isla.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley

030
OF9214260

CLASE 8ª

30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno aprueba prorrogar durante el año 2001 el convenio suscrito el día 28 de diciembre de 1998 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Centro de Cultura contemporánea de Barcelona para la programación y organización conjunta de eventos culturales.

52. Aprobación del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Departamento de Filología de la Universidad de La Laguna.

Visto expediente relativo a la celebración de un protocolo general de colaboración con la Universidad de La Laguna para la realización conjunta de actividades con el Departamento de Filología Hispánica.

RESULTANDO que de conformidad con la propuesta de la Sra.

Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, la Universidad de La Laguna, y específicamente el Departamento de Filología Española, está capacitada para evaluar a estudiantes, licenciados y doctores de titulaciones correspondientes a Filología Hispánica, Románica, etc, y en general a todo lo que se conoce como Humanidades, así como para prestar asesoramiento de su especialidad, participar en tribunales, concursos y cursos, y organizar actividades relacionadas con la materia fuera del entorno estrictamente universitario.

RESULTANDO que diversas actividades que realiza el Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes se podrían beneficiar del conocimiento del citado Departamento y desarrollar conjuntamente programas de fomento en el ámbito de conocimiento del mismo.

RESULTANDO que el objeto del protocolo general de colaboración propuesto es la realización por parte de la Universidad de la Laguna, y previa petición del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de las siguientes actividades:

- Evaluación de estudiantes, licenciados y doctores de titulaciones correspondientes a Filología Hispánica, Románica, etc., y, en general, a todo lo que se conoce como Humanidades, con el objeto, entre otros, de seleccionar a becarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Asesoramiento en áreas de su especialidad: aspectos referentes a lengua, a la literatura, al teatro, y a la teoría y crítica literaria.
- Participación en tribunales, concursos y cursos sobre las materias señaladas.
- Organizar actividades relacionadas con la materia y cualquier otra actividad que, a fin a las tres precedentes, conlleve la idoneidad para el desempeño de funciones similares.

RESULTANDO que con la aprobación del referido protocolo no se asumen obligaciones de carácter económico.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que igualmente el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común dispone que cuando los convenios se limiten a

069
OF9214261

CLASE 8ª

establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Colaborar con la Universidad de La Laguna para la realización conjunta de actividades con el Departamento de Filología Española.

SEGUNDO: Aprobar el texto del Protocolo General de Colaboración con la Universidad de La Laguna para la realización conjunta de actividades con el Departamento de Filología Española, con el siguiente clausulado:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la realización por parte de la Universidad de la Laguna, y previa petición del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de las siguientes actividades:

- Evaluación de estudiantes, licenciados y doctores de titulaciones correspondientes a Filología Hispánica, Románica, etc., y, en general, a todo lo que se conoce como Humanidades, con el objeto, entre otros, de seleccionar a becarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- 135
- Asesoramiento en áreas de su especialidad: aspectos referentes a lengua, a la literatura, al teatro, y a la teoría y crítica literaria.
 - Participación en tribunales, concursos y cursos sobre las materias señaladas.
 - Organizar actividades relacionadas con la materia y cualquier otra actividad que, a fin a las tres precedentes, conlleve la idoneidad para el desempeño de funciones similares.

Estas funciones se llevarán a cabo en las instalaciones que indique el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o en las propias de la Universidad de La Laguna.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL CONJUNTO DE COLABORACIONES

La realización de las funciones enumeradas y el calendario anual de actividades a desarrollar se concretarán en posteriores convenios de colaboración, en los cuales se designará a las personas responsables de su realización.

El calendario anual de actividades deberá ser propuesto por la Universidad de La Laguna antes del 31 de enero de cada año.

TERCERA.- RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES Y DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El responsable de la puesta en marcha y supervisión de las actividades por parte de la Universidad de la Laguna será quien desempeñe en el momento de su realización el cargo de Director del Departamento de Filología Española de la Universidad de La Laguna.

CUARTA.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá los gastos que se generen en la realización conjunta de actividades en los términos y con la fórmula de abono que a tal efecto se pacten.

QUINTA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información científico-técnica utilizada en el desarrollo de las actividades será propiedad intelectual de la Universidad de La Laguna, aunque el Excmo. Cabildo Insular se quedará con soporte material de toda la información generada que interese a la Institución.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.001, pudiendo prorrogarse por acuerdo tácito de ambas partes por periodos de tiempo de un año, si las dotaciones de ejercicios futuros lo permite.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido



067
OF9214262

CLASE 8ª



en las cláusulas pactadas.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio".

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio, para las modificaciones puntuales del mismo que sean necesarias para su correcto desarrollo, así como para la autorización de todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

53. Inadecuación de crédito en el expediente de adquisición de fondos documentales para el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea

Visto expediente relativo a la adquisición de diversas enciclopedias para el Centro de Documentación del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea.

RESULTANDO que por Orden del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias de fecha 23 de noviembre de 1999 se concedió a esta Corporación Insular una subvención por importe de ocho millones ciento sesenta mil (8.160.000) pesetas como apoyo a la creación del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea para ser destinada a la adquisición de fondos bibliográficos de la Biblioteca y Centro de Documentación del IODACC y a la realización, en colaboración con la galería Guillermo de Osma, de la exposición Homenaje a Eduardo Westerdahl y Óscar Domínguez.

RESULTANDO que el plazo de justificación de la mencionada actividad finaliza el día 9 de diciembre del año en curso, si bien se ha solicitado una prórroga del mismo que todavía no ha sido contestada por la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias.

RESULTANDO que mediante resolución de la Sra. Consejera Insular

del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 1 de septiembre del año en curso se procedió a la adquisición de las siguientes enciclopedias para el Centro de Documentación de Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea:

- * Historia Universal del Arte.
- * Summa Pictórica.
- * Enciclopedia MacMillan.
- * Arte Franco María Ricci.

RESULTANDO que la Intervención General de la Corporación ha considerado en informe emitido con fecha 13 de noviembre del año en curso, que dichas adquisiciones tienen el carácter de material inventariable a efectos de su tramitación e imputación presupuestaria, debiendo por ello ser gestionado el expediente por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e imputar su gasto al capítulo VI correspondiente a inversión, existiendo, por tanto, en la tramitación actual una inadecuación de crédito.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación resolver los reparos interpuestos por la Intervención de Fondos cuando éstos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en la Base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo los expedientes que se eleven al Pleno para resolver aquellas inadecuaciones de crédito planteadas por la Intervención de Fondos en discrepancias con los Servicios Gestores del gasto deberán contener, con carácter preceptivo, informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas de la Corporación.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

En consecuencia con lo expuesto, previos informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y del Servicio de Hacienda, Presupuestos y finanzas y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes el Pleno acuerda salvar la inadecuación de crédito existente en la tramitación de las adquisiciones para el Centro de Documentación Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, de las enciclopedias Summa-Pictórica, Historia Universal de Arte, Arte Franco María Ricci y la Enciclopedia



033

OF9214263

CLASE 8ª

MacMillan, disponiendo que las mismas se realizarán por el Área Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, con cargo al Capítulo II del presupuesto de la Corporación.

SERVICIO ADMTVO. DE EDUCACION., EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE.

54. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redunda en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley



CLASE 8ª



031
OF9214264



7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Punto de Información Juvenil, sito en Plaza Luis de León Huerta, nº 2, 38430, del término municipal de Icod de los Vinos, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Il^{mo}. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. Juan José Dorta Alvarez, Alcalde-Presidente del

Ilmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del---

El Sr. Dorta Alvarez, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según interviene, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en C/. Plaza Luis de León Huerta, nº 2, 38430 Icod de los Vinos, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de



065
OF9214265



CLASE 8.ª

la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de Icod de los Vinos, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en laza Luis de León Huerta, nº 2, 38430 Icod de los Vinos.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Icod de los Vinos del equipamiento del Punto de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Punto de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de SETECIENTAS CUARENTA MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (740.457.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Factura proforma Inter 7) con destino al Punto de Información Juvenil sito en Plaza Luis de León Huerta, nº 2, 38430 Icod de los Vinos dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos:

1. Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.
2. Mobiliario:
 - 3 panel expositor de acero cincado; anchura 48 cm, altura 203 cm (CADDIE)
 - 3 panel expositor de acero cincado; anchura 72 cm, altura 203 cm (CADDIE)
 - 4 panel expositor de acero cincado; anchura 120 cm, altura 203 cm (CADDIE)
 - 2 armario metálico (SIM)
 - 2 mesa sico (3277-150)
 - 2 presentador de display (5.548.87.45)
 - 10 silla sandler (2000S)

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de



CLASE 8ª



030
OF9214266

las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete a:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 5.- 1. Los Puntos de Información Juvenil son los Servicios que ponen a disposición del público materiales informativos que, en su totalidad o en su mayor parte, les han sido proporcionados por un Centro de Información Juvenil, con el cual están vinculados orgánicamente.

2. Contarán, como mínimo, con:

a) Un local o un espacio propio y diferenciado de otros dedicados a diferentes servicios dentro del mismo local, suficiente para guardar el material, exponer soportes de consultas y para atender al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a seis horas semanales.

c) Personal proporcionado al volumen de los servicios que se presten y al número de usuarios.

3. Los Puntos de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.

C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.

- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Área de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad del mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Icod de



CLASE 8.^a
S.A.S.A.



037

OF9214267

los Vinos.-----

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.--

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Juan José Dorta Alvarez"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la

cuantía de SETECIENTAS CUARENTA MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (740.457.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

55. Expediente relativo a aprobación de justificantes aportados por la Escuela Insular de Porteros de Fútbol por el Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Patronato Municipal de Deportes de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación y mantenimiento de una Escuela Insular para Porteros de Fútbol, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1999.

Visto Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1998, y

RESULTANDO que en dicha sesión se acordó otorgar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación, gestión, y sostenimiento de la Escuela Insular para Porteros de Fútbol.

RESULTANDO que la cláusula sexta del referido Convenio, disponía que éste se prorrogará automáticamente por un año salvo denuncia de las partes.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1999, en el punto nº 15 del orden del Día, adoptó acuerdo en el sentido de prorrogar dicho Convenio.

RESULTANDO que en el referido Convenio se estableció que la Federación Tinerfeña de Fútbol deberá justificar documentalmente, ante las otras instituciones intervinientes, la aplicación de los fondos recibidos al fin objeto del convenio.

RESULTANDO que con fecha 25 de julio de 2.000, la Federación Tinerfeña de Fútbol aporta justificantes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1.999.

RESULTANDO que los justificantes aportados por la Federación Tinerfeña de Fútbol han sido verificados por este Servicio y que los mismos son conformes con la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención y del ejercicio de la Función Interventora en la materia.



CLASE 8ª



068
OF9214268

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de los justificantes es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4. del acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 1998, nº 36, relativo a la Modificación de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, ACUERDA:

Aprobar los justificantes relativos a la suscripción de Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación, gestión y sostenimiento de la Escuela Insular para Porteros de Fútbol, aportados por la Federación Tinerfeña de Fútbol, una vez que los mismos han sido verificados por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes.

56. Expediente relativo a suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Patronato Municipal de Deportes de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación, gestión y mantenimiento de la Escuela Insular de Fútbol.

En relación con la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Patronato Municipal de Deportes de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación y mantenimiento de una Escuela Insular para porteros de Fútbol, y

RESULTANDO que se trata de un Convenio de Colaboración para la creación, gestión y sostenimiento de una Escuela Insular para porteros de fútbol, financiado en parte por esta Corporación y en parte por las otras entidades firmantes.

RESULTANDO que la aportación del Cabildo consiste en contribuir, con la cantidad de 1.000.000 de pesetas, al sostenimiento de la escuela durante los meses de enero, febrero y marzo de 2.000.

RESULTANDO que a estos efectos, figura incluida en los presupuestos de esta Corporación para 2.000, la referida cantidad de 1.000.000 de pesetas, con destino a la Escuela Insular para porteros de fútbol, en la partida presupuestaria 00.099.45204.489.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/1992, admite la celebración de Convenios entre Administraciones Públicas y otras personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Convenio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28.1.d) del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen, es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

CONSIDERANDO que el expediente, como trámite previo a su resolución por el órgano competente, deberá ser objeto de informe de fiscalización de conformidad con lo establecido en el art. 195 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, ACUERDA:

PRIMERO.- La suscripción de un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación, gestión y sostenimiento de la Escuela Insular para Porteros de Fútbol, cuyo texto literal es el siguiente:

COMPARECEN

"De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: D. JUAN MARTÍNEZ TORVISCO, Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

D. JUAN PADRÓN MORALES, Presidente de la Federación Tinerfeña de Fútbol.

INTERVIENEN



069
OF9214269



CLASE 8ª

El Sr. Melchior Navarro por razón de su expresado cargo de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Sr. Martínez Torvisco por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Sr. Padrón Morales, asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Federación Tinerfeña de Fútbol.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración y en su virtud.

EXPONEN

PRIMERO.- Las Entidades firmantes han auspiciado un proyecto de Escuela Insular para porteros de fútbol, con el fin de cualificar la especialidad del portero dentro del equipo, a través de la preparación desde la base.

SEGUNDO.- De acuerdo con el citado proyecto, los cursos a impartir en esta Escuela Deportiva se dividirán en tres etapas: Etapa de iniciación para las categorías benjamín y alevín, Etapas de desarrollo I y II correspondiente a las categorías infantil y cadete, y finalmente, Etapas de perfeccionamiento I y II para la juvenil.

TERCERO.- Siendo coincidente el interés de los intervinientes en potenciar la práctica deportiva generaliza, entre los distintos sectores de la población, coadyuvando con ello al mejor desarrollo integral de los habitantes de nuestra isla y considerando el deporte como servicio público que se ha de prestar al ciudadano, enlazado al entramado de prestaciones que la deseable calidad de vida demanda.

Al amparo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/92, sobre suscripción de Convenios de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público, las instituciones firmantes acuerdan colaborar en la presente iniciativa con arreglo a las siguientes

CLAUSSULAS

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la creación, gestión y sostenimiento de la Escuela Insular de Porteros de Fútbol.

SEGUNDO.- La Federación Tinerfeña de Fútbol se compromete a gestionar la Escuela, así como a aportar la cantidad de 1.000.000 de pesetas para su mantenimiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.000, y cederá para el uso de la Escuela las instalaciones de campos de césped que dependan de la Federación.

TERCERO.- La Federación Tinerfeña de Fútbol, dentro de su responsabilidad de gestión de la Escuela, elaborará la normativa reguladora de los Cursos a impartir que se desarrollarán bajo su dirección y fiscalización, pudiendo delegar esta atribución a favor de aquellas personas o entidades que estime convenientes.

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife contribuirá con la cantidad de 1.000.000 de pesetas, al sostenimiento de la Escuela durante los meses de enero, febrero y marzo de 2.000. Dicha cantidad figura incluida en los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular para 2.000.

QUINTO.- El Patronato Municipal de Deportes de La Laguna se compromete a financiar el proyecto durante los meses de abril, mayo y junio de 2.000, aportando para ello la cantidad de 1.000.000 de pesetas. Asimismo, cederá para el uso de la Escuela, las instalaciones del Estadio Municipal Francisco Peraza.

SEXTO.- La duración del presente convenio se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2.000, prorrogándose expresamente por un año, salvo denuncia de las partes.

SÉPTIMO.- La Federación Tinerfeña de Fútbol deberá justificar documentalmente, a 31 de diciembre de 2.000, ante las otras Instituciones intervinientes, la aplicación de los fondos recibidos al fin objeto del Convenio.

OCTAVO.- Este Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, los litigios que puedan derivarse de la interpretación y ejecución del mismo quedarán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, firman en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba señalado".

SEGUNDO.- Otorgar y proceder al abono de la cantidad de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000.-Pts), a la Federación Tinerfeña de Fútbol, CIF Q-3868011B, NIT 83, en ejecución del mencionado Convenio,

070
OF9214270

CLASE 8ª

con cargo a la aplicación presupuestaria 00.099.45204.489 del vigente presupuesto.

57. Expediente relativo a ampliación de la subvención nominativa otorgada a la Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia.

Visto el escrito presentado por la Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia, de fecha 5 de septiembre corriente, demandando la revisión de la subvención nominativa otorgada en virtud de Resolución nº 56204 de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de 22 de agosto pasado, y

RESULTANDO que en virtud de la citada Resolución se otorgaba a la Fundación Canaria Orotava de la Ciencia una subvención ascendente a la cuantía de ascendente a un millón de pesetas (1.000.000.- ptas.) con cargo a la partida 00.089.42206.489 conforme a lo consignado en el Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto.

RESULTANDO que la citada Fundación manifiesta, en su escrito de fecha 5 de septiembre que el Cabildo Insular de Tenerife se había comprometido a abonar, en esta anualidad, un importe ascendente a dos millones de pesetas (2.000.000.-ptas.) destinados a sufragar los gastos derivados de la organización de cursos y conferencias. A tal efecto adjunta copia del acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1999 con la asistencia de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes.

RESULTANDO, por lo tanto, que al producirse una discrepancia entre lo previsto en el Anexo II de las actuales Bases de Ejecución y la voluntad de la Corporación Insular vertida en el Acta de la reunión celebrada el 30 de noviembre pasado, la Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud emite Resolución, nº 61222, por la que se resuelve:

"PRIMERO: Conceder un millón de pesetas (1.000.000.- ptas.) a la Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia, con CIF número G38528824, en concepto de incremento de la subvención

nominativa otorgada a esa entidad por Resolución nº 56204 de 22 de agosto de 2000.

SEGUNDO: Aprobar el citado gasto en fase ADO con aplicación a la partida 00.089.42206.489."

CONSIDERANDO que las subvenciones con asignación nominativa en las Bases de Ejecución, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios gestores, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración, la aportación del los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. (Base 64.5 de las de ejecución del vigente presupuesto), por lo que lo será también con relación a sus modificaciones.

CONSIDERANDO que la competencia orgánica para modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus correspondientes Anexos la ostenta el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

En virtud de lo expuesto, y previo el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes el pasado 24 de noviembre, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar en todos sus términos la Resolución nº 61222 emitida por la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el día 27 de octubre de 2000, sentada al libro 150 de Resoluciones de los Señores Consejeros al folio 42 vto. y 43 vto, por la que se incrementa en un millón de pesetas (1.000.000.- ptas.) la subvención nominativa otorgada a la Fundación Canaria Drotava de Historia de la Ciencia, con CIF número G38528824, por Resolución nº 56204 de 22 de agosto de 2000.

SEGUNDO: Aprobar el citado gasto en fase ADO con aplicación a la partida 00.089.42206.489.

58. Expediente relativo a la celebración de un convenio con la Fundación-Empresa Universidad de La Laguna para la ejecución de dos cursos de formación.

Vista la Propuesta del la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de un Convenio Administrativo de Colaboración con la Fundación Empresa Universidad de La Laguna para la impartición de dos Cursos de Formación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife, ha decidido fijar

071
OF9214271

CLASE 8ª

entre sus prioridades, la promoción del empleo e inserción laboral del colectivo juvenil y de la mujer, y

RESULTANDO que, en el ámbito de sus competencias, y con el objeto de coordinar a nivel insular las actuaciones tendentes a erradicar el desempleo, se adjudicó a la Sociedad Mercantil "PRICE WATERHOUSE COOPERS AUDITORES S.L.", la asistencia técnica para la ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE EMPLEO JUVENIL Y DE LA MUJER, con el objeto de planificar en un solo documento la estrategia a seguir para lograr un correcto desarrollo de la política de promoción de empleo e inserción laboral del colectivo juvenil y de la mujer.

RESULTANDO que la formación y especialización de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local aparece como una de las acciones a desarrollar para impulsar el fomento del empleo, a la vista de lo expuesto en el estudio previo elaborado por la citada empresa consultora, en el que se ponen de manifiesto las debilidades formativas de este colectivo para desempeñar el conjunto de las funciones que se les otorgan.

RESULTANDO, asimismo, que el mencionado estudio, destaca el hecho de que, en el seno de la sociedad canaria, prima la pequeña empresa familiar, sin que los jóvenes asuman iniciativas en el marco del autoempleo como medida para contribuir a la erradicación del paro.

RESULTANDO que, entre los objetivos de la Unidad de Empleo del Servicio de Educación, Empleo, Juventud, y Deportes, figura el desarrollo de una estrategia global de fomento del empleo, motivo por el que se participa activamente y se toman iniciativas relacionadas con la formación e inserción laboral, colaborando en las acciones que llevan a cabo todos los agentes implicados en la lucha contra el paro.

RESULTANDO, no obstante, que la Unidad de Empleo adscrita al Servicio de Educación, Empleo, Juventud, y Deportes, no cuenta con el personal especializado en la materia para acometer la tarea de formación de estos colectivos mencionados con la necesaria profesionalización y dedicación que ello requiere, de modo que se contribuya efectivamente a la solución del problema planteado. Es por ello que se estima conveniente realizar un Convenio con la Universidad de La Laguna al objeto de que dicha Institución apoye a esta Corporación en la organización y ejecución de dos cursos dirigidos a la formación para el reciclaje y perfeccionamiento de Agentes de Empleo y a las emprendedoras con titulación universitaria, respectivamente.

RESULTANDO que la Fundación Empresa Universidad de La Laguna presentó Proyecto relativo a la organización y ejecución de dos cursos dirigidos respectivamente a Agentes de Empleo y Emprendedoras con titulación universitaria, con un presupuesto total de CINCO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS (5.245.882) PESETAS, conforme al siguiente contenido:

"Curso de Perfeccionamiento y Reciclaje de los Agentes de Empleo", que prevé la actualización de los Agentes de Empleo, ofreciéndoles nuevos conocimientos y estrategias para prestar asesoramiento y las herramientas necesarias para la solución de problemas, así como formación sobre las nuevas iniciativas comunitarias.

"Curso Superior para Emprendedoras", que pretende incentivar a las mujeres postgraduadas en la creación de su propia empresa, dándoles a conocer los nuevos yacimientos de empleo y los organismos relacionados con la creación de empresas, potenciando valores y actitudes que refuercen su autoestima.

RESULTANDO que, según el Proyecto presentado, el "Curso de Perfeccionamiento y Reciclaje de los Agentes de Empleo", tendría una duración de 100 horas, a repartir en cinco módulos de veinte horas, y el "Curso Superior para Emprendedoras" una duración de 130 horas, por lo que, teniendo prevista la iniciación de los mismos en el mes de diciembre de 2000, el desarrollo de los mismos se prolongaría hasta el mes de enero de 2001.

CONSIDERANDO que la Comisión Europea, entre los cuatro pilares fundamentales que recomienda para el diseño de una política de empleo, incluye la necesidad de desarrollar el espíritu de empresa y la cultura del riesgo, así como fortalecer las políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

CONSIDERANDO que, en el mismo sentido, la Comisión ha aprobado recientemente, en septiembre de 2000, un paquete de directrices y recomendaciones en materia de empleo, incluyendo como áreas clave la integración de la igualdad entre hombres y mujeres, y el aprendizaje permanente, como medida que contribuye a la inserción y adaptación de los trabajadores a la nueva economía, todo ello, dentro del marco de las nuevas Directrices para el empleo de 2001.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que, podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que se encuentre entre los previstos en la Ley, según dispone el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que en su apartado d) prevé expresamente las transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con



CLASE 8.^a



077
OF9214272

otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el artículo 155.3 del mismo texto legal, referente a los porcentajes que no podrán exceder los gastos que se imputen a cada uno de los ejercicios futuros autorizados, y en concordancia con la base 38.2 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en el caso que nos ocupa, el órgano competente para la autorización y disposición de los gastos plurianuales es el Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que, con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la referida Base de Ejecución en su apartado 4 exige la elaboración de un informe previo sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO que, en el mismo sentido, según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del Convenio propuesto.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00 081 32202 489 para hacer frente a los gastos derivados de la primera anualidad, por un importe de DOS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (2.734.554) PESETAS para la organización y ejecución de los citados cursos.

CONSIDERANDO que el importe restante, que asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS ONCE MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO (2.511.328) PESETAS será objeto de autorización y disposición conforme al presupuesto del siguiente ejercicio del 2001.

En virtud de lo expuesto, y visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Empresa Universidad de La Laguna, que tendrá por objeto la organización y ejecución de dos cursos denominados "Curso de Perfeccionamiento y Reciclaje de los Agentes de Empleo" y "Curso Superior para Emprendedoras", por una cuantía ascendente a CINCO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS (5.245.882) PESETAS (IGIC incluido) dividido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2000: DOS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (2.734.554) PESETAS.

274
RFS - Anualidad 2001: DOS MILLONES QUINIENTAS ONCE MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO (2.511.328) PESETAS;
y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El Excmo. Cabildo de Tenerife, en el ámbito de sus competencias, y con el objeto de coordinar a nivel insular las actuaciones tendentes a erradicar el desempleo, adjudicó a la Sociedad Mercantil "PRICE WATERHOUSE COOPERS AUDITORES S.L.", la asistencia técnica para la ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE EMPLEO JUVENIL Y DE LA MUJER, con el objeto de planificar en un solo documento la estrategia a seguir para lograr un correcto desarrollo de la política de promoción de empleo e inserción laboral del colectivo juvenil y de la mujer.

El estudio previo realizado por la mencionada empresa, contempla las diferentes acciones a desarrollar para impulsar el fomento del empleo, entre las cuales aparece la formación y especialización de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, así como la necesidad de formación de emprendedoras para incentivar el espíritu empresarial y la creación de empresas.

SEGUNDO.- La Fundación Empresa Universidad de La Laguna es una entidad cultural benéfico-docente, de carácter privado, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de La Laguna D. Juan Antonio Cruz Auñón, con nº 1972 de su protocolo, adaptando sus estatutos a la vigente Ley Canaria de Fundaciones 2/1998, de 6 de abril, mediante escritura autorizada por el Notario de La Laguna D. Clemente Esteban Beltrán el día 05 de febrero de 1999, bajo el nº 271 de su protocolo.

TERCERO.- La citada Fundación Empresa Universidad de La Laguna tiene como fines fundacionales, entre otros, el fomento y desarrollo de los cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad, la empresa, las Administraciones Públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquélla y recíprocamente. A tal efecto, dispone de profesionales cualificados y especialistas de gran experiencia en materia de empleo que pueden apoyar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el diseño, elaboración y desarrollo de los mencionados cursos.

Se erige, por tanto La Fundación como la entidad adecuada para colaborar con el Cabildo Insular, en la materia que nos ocupa.

Con el fin de lograr los fines comunes de interés público que las partes persiguen, los órganos competentes del Excmo. Cabildo Insular y de la Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna, aprueban el texto del presente convenio y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente convenio la Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna se obliga a colaborar y apoyar al Área de



073

OF9214273

CLASE 8ª

Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concretamente a la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local, adscrita a la Unidad de Empleo, en el desarrollo de sus competencias en materia de empleo mediante la organización y ejecución de los siguientes cursos de formación conforme a los proyectos presentados y que se une como cuerpo cierto al presente convenio:

- 1) "Curso de Perfeccionamiento y Reciclaje de los Agentes de Empleo", que prevé la actualización de los Agentes de Empleo, ofreciéndoles nuevos conocimientos y estrategias para prestar asesoramiento y las herramientas necesarias para la solución de problemas, así como formación sobre las nuevas iniciativas comunitarias.
- 2) "Curso Superior para Emprendedoras", que pretende incentivar a las mujeres postgraduadas en la creación de su propia empresa, dándoles a conocer los nuevos yacimientos de empleo y los organismos relacionados con la creación de empresas, potenciando valores y actitudes que refuercen su autoestima.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Para la consecución del presente Convenio, la Fundación Universidad Empresa se compromete a impartir dichos cursos, bajo la supervisión y con la colaboración activa de la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local de la Unidad de Empleo, que participará en el desarrollo de los mismos, aportando la experiencia adquirida desde el inicio de su actividad. En concreto, la Fundación se obliga a :

1.- Contratar al profesorado especializado en Derecho Administrativo, Igualdad de Oportunidades y Formación para la Emprendeduría, que impartirá las clases conforme al siguiente calendario:

- a) "Curso Superior para Emprendedoras", por un total de ciento treinta (130) horas, con fecha de inicio el 18 de diciembre de 2000 y finalización el 14 de febrero de 2001, teniendo en cuenta que el mismo se interrumpirá el 22 de diciembre de 2000, reiniciándose las clases el 8 de enero de 2001.
- b) "Curso de Perfeccionamiento y Reciclaje de los Agentes de Empleo", por un total de cien (100) horas, cuyos módulos se distribuirán de la siguiente manera:

1.- Módulo 1, desde el 29 de enero al 2 de febrero de 2001.

2.- Módulos 4 y 5, del 5 al 16 de marzo de 2001.

3.- Módulo 2, del 2 al 6 de abril de 2001.

4.- Módulo 3, del 23 al 27 de abril de 2001.

2.- Asumir, mediante un Profesor Universitario que designará al efecto, la Dirección Académica de cada uno de los cursos de formación, debiendo notificarlo a la Administración Insular antes de su inicio.

3.- Asumir la coordinación de los cursos, que comprende la gestión interna y organización de los mismos, desde los desplazamientos de los profesores, realización de reservas, control de asistencia de los alumnos, facilitar documentación, etc.

4.- Proporcionar las aulas necesarias para impartir las clases, que estarán ubicadas en el Campus de Guajara.

5.- Recibir las solicitudes de inscripción y comunicarlo a la Administración Insular para su aceptación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1.-El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por su parte se obliga a abonar a la Fundación la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS (5.245.882) PESETAS, incluido IGIC, por la impartición de los cursos denominados "Curso de Perfeccionamiento y Reciclaje de los Agentes de Empleo" y "Curso Superior para Emprendedoras", que comprende los conceptos de retribución al profesorado, la dirección y coordinación de los cursos, desplazamientos, dietas de alojamiento y manutención, consumibles, publicidad y gestión de la fundación Empresa.

2.- Supervisar y prestar su conformidad a la designación de los ponentes que impartirán los cursos.

3.- Dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el desarrollo de los cursos de formación.

4.- Modificar el contenido de los cursos y su estructuración. Dando cuenta de ello a la Fundación Empresa Universidad de La Laguna con la antelación suficiente para que esta pueda ser aceptada de forma expresa.

5.- Remitir a la Fundación Empresa cualquier dato que sea preciso para el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones.

6.- Efectuar el control y coordinación que garantice el conjunto de los objetivos propuestos por la Administración Insular en relación con la impartición de los cursos. A tal efecto se efectuará un seguimiento directo por parte de las Agentes de Desarrollo Local de la Unidad de Empleo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.-

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 2065-0067-65-3000113808 de CajaCanarias, oficina de la Avda. Trinidad, La Laguna, a nombre de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna, en los siguientes plazos:

- Un importe de DOS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (2.734.554) PESETAS, tras la firma del presente convenio.



074
OF9214274

CLASE 8ª

- El abono de la cantidad restante, es decir, DOS MILLONES QUINIENTAS ONCE MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO (2.511.328) PESETAS, se efectuará en el año 2001, al término del presente convenio y para la justificación de los fondos conforme se establece en la estipulación siguiente.

Las mencionadas cantidades van destinadas a cubrir los siguientes conceptos:

- 5% de dicho importe será la contraprestación económica que perciba la Fundación por las tareas de selección, contratación y gestión de los contratos.
- 10% de dicho importe en concepto de compensación por los gastos que puedan originarse a la Universidad de La Laguna en sus medios, equipamientos, instalaciones, por razón de los cursos. La Fundación ingresará esta cantidad tras la liquidación que, con carácter anual, practica a la Universidad de La Laguna.
- 85% para la realización de las tareas descritas en la estipulación primera.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

La Fundación, concluido el período de formación y antes de emitir el segundo plazo de pago, deberá justificar ante la Corporación Insular los fondos recibidos mediante la aportación de los siguientes documentos:

-Fotocopia compulsada de los recibos y/o facturas de pago de todos y cada uno de los gastos que en ejecución de los cursos se hayan originado, es decir, el 85% del importe previsto para la realización de las tareas descritas.

- Memoria de la evaluación final de cada uno de los cursos firmada por el profesor universitario designado como director de cada uno de los cursos y con el Vº Bº del Presidente de la Fundación.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro meses, contados desde el día 11 de diciembre hasta el 11 de abril, fecha en la que la Fundación Empresa deberá haber justificado los fondos recibidos para la organización y ejecución de los cursos reseñados en la estipulación primera.

SÉTIMA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento del presente Convenio será causa de su

resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días. Todo ello se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

LAS DUDAS O CONTROVERSIAS QUE PUEDAN SURGIR EN LA Interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Excmo. Cabildo Insular en Pleno

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los intervinientes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado "

SEGUNDO: Aprobar un gasto plurianual ascendente a la cuantía de CINCO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS (5.245.882) PESETAS, a favor de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna, emitiendo a tal efecto, por lo que respecta a la anualidad del 2000, documento contable en fase AD, a favor de la citada Fundación, CIF G-38083408, por importe de DOS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (2.734.554) PESETAS con cargo a la partida presupuestaria 00.081.32202.489, en concepto de contraprestación por la organización y ejecución de los cursos descritos.

TERCERO: Condicionar la autorización y disposición del gasto a efectuar en la anualidad del año 2001 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 00.081.32202.489 del Presupuesto de 2001.

CUARTO: Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio.

59. **Dar cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno nº 80 FOD en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2000 en relación con la financiación del Proyecto Escuela Taller "EL SAUCE".**

Visto el Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2000, en el punto fuera del orden del día nº 80, relativo a la modificación del Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en el cual se aprueba el Proyecto de Escuela Taller "El Sauce", y

RESULTANDO que el Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, con número del orden del día 26, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1999, aprobó el Proyecto de Escuela Taller denominado "El Sauce".

075
OF9214275

CLASE 8ª

RESULTANDO que, en la mencionada sesión, se aprobó el presupuesto económico del citado proyecto, ascendente a la cuantía de 94.064.054 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESETAS), demandándose del Instituto Canario de Formación y Empleo una subvención para la financiación de los costes de 92.287.620 (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS VEINTE PESETAS) y comprometiéndose el Cabildo a aportar la cantidad restante de UN MILLÓN SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO (1.776.434) PESETAS.

RESULTANDO que mediante conversación telefónica mantenida con el ICFEM, se instó a esta Administración a modificar la parte dispositiva tercera de dicho acuerdo, en el sentido de no hacer mención a la cantidad concreta que el Cabildo se compromete a aportar para la financiación del mencionado Proyecto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la modificación del mencionado Acuerdo es el Pleno de la Corporación, no obstante lo cual, dada la urgencia de presentar la documentación requerida para la concesión de la correspondiente subvención, y vista la delegación en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud acordada, igualmente, en la sesión ordinaria de 26 de noviembre de 1999 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de 31 de diciembre de 1999, se propuso la modificación de dicho Acuerdo por la Comisión Insular de Gobierno.

En virtud de lo expuesto y visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno ACUERDA:

Ratificar el Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2000, en el punto fuera del orden del día nº 80,

en virtud de la cual se resolvió:

Modificar la parte dispositiva tercera del Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, con el número de orden del día 26, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1999, en el sentido de hacer constar que la financiación del resto del coste del Proyecto Escuela Taller denominado "EL SAUCE" se hará con cargo a fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife, sin hacer mención a la cantidad concreta.

174
25/07/00-30

60. Expediente relativo a suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Arafo para la ejecución de la obra denominada "COMPLEJO DEPORTIVO, CAMPO DE FÚTBOL, 2ª FASE" en el T.M. de Arafo.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Arafo demandando la firma de un convenio administrativo de colaboración para la ejecución de la obra denominada "COMPLEJO DEPORTIVO CAMPO DE FÚTBOL, II FASE" y,

RESULTANDO que durante el presente ejercicio se ha ejecutado la obra "Complejo Deportivo: Campo de Fútbol", redactado por la entidad mercantil PROINTEC, S.A. y adjudicadas mediante Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1999, a la sociedad mercantil Ferrovial Conservación, S.A. con un presupuesto de ejecución por contrata de 47.352.323 pesetas y un plazo de ejecución de cuatro meses, contados a partir del acta de comprobación de replanteo la cual se verificó el 26 de agosto de 1999.

RESULTANDO que dado las características de la citada obra y a pesar de que la misma se encuentra a punto de concluir quedaría en una situación bastante incompleta toda vez que para que pueda ser destinada al servicio público es necesario acometer un graderío, un módulo de acceso, cuarto de instalaciones y servicios, tal y como obra en la memoria del proyecto.

RESULTANDO que el reseñado Ayuntamiento solicita del Cabildo Insular de Tenerife la firma de un CONVENIO para la conclusión del "Complejo Deportivo, Campo de Fútbol, II Fase" por un importe de ejecución por contrata ascendente a la cuantía de sesenta millones de pesetas (60.000.000.-), comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar de recursos propios la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000.-) y el Cabildo Insular de Tenerife el resto de la citada cantidad, esto es, cincuenta y ocho millones doscientas mil pesetas (58.200.000.-).

RESULTANDO que el día 17 de noviembre de 2000, el Sr. Consejero Delegado de Deportes propone elevar al Cabildo Insular en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y el Ayuntamiento de Arafo con la finalidad de subvencionar económicamente la obra reseñada anteriormente.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada Isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, el "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal". A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le



070
OF9214276



CLASE 8.ª

atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios", (art. 36.1.b) y 36.2,b) de la citada Ley 7/85 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la referida Ley 7/85, de 2 de abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes se encuentra el denominado "instalaciones deportivas de uso público", dirigiéndose preferentemente la asistencia de los Cabildos al establecimiento y adecuada prestación de aquel cooperando a su efectividad con los "medios económicos propios de la misma que se asignen" (art. 26.3 de la Ley 7/85, en relación al 30.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de "instalaciones deportivas", sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias "concurrentes" dado que la misma viene asignada a los Cabildos tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art. 2-1 y 2-c).

Atribuye dicha ley, a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su art. 9.2 a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva,....." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los

ayuntamientos".

CONSIDERANDO que dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Arafo, debemos buscar en el vigente Ordenamiento Jurídico la fórmula de colaboración adecuada para instrumentar las obligaciones que asumen las partes intervinientes, y en el marco de la legislación administrativa se prevé tal posibilidad a través de la figura convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

CONSIDERANDO que el art. 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: " El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de *fines comunes de interés público*.

Sigue diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento... ejecutar puntualmente obras o servicios... En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos.

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones, Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común cual es, la adecuada entrega al uso público de la citada obra mediante una correcta terminación Complejo Deportivo, sito en el Término Municipal de Arafo.

CONSIDERANDO que el importe total al que asciende el presupuesto de ejecución por contrata es de sesenta millones de pesetas (60.000.000.-) con el siguiente desglose: el Cabildo Insular aportará el 97% de la misma, es decir, un total importe de 58.200.000 pesetas ; y el Ayuntamiento de Arafo aportará el 3% restante, esto es, 1.800.000pesetas.

CONSIDERANDO que para hacer frente a la aportación económica del Cabildo Insular queda condicionada la misma a la existencia de



CLASE 8ª



077
OF9214277



crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 01-099-45209-762 de los presupuesto para el año 2001. La cuantía que aporta el Ayuntamiento se detraerá del Régimen Económico y Fiscal que le corresponde al mismo.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

Aprobado por el Cabildo Insular el convenio se remitirá al Ayuntamiento de Arafo, al objeto de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deporte, dictamina favorablemente por unanimidad, elevar el presente expediente al Pleno del Excmo. Cabildo Insular, al objeto de acordar:

PRIMERO: Aprobar el Convenio administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente informe, a suscribir con el Ayuntamiento de Arafo, que tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada "COMPLEJO DEPORTIVO CAMPO DE FÚTBOL, II FASE", conforme al proyecto definitivo que deberá presentar el Ayuntamiento de Arafo, con un presupuesto de ejecución por contrata de un total importe de 60.000.000 de pesetas y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, con la finalidad de ejecutar las unidades de obras incluidas en el proyecto denominado "Complejo Deportivo, Campo de Fútbol, 2ª Fase" en el término municipal de Arafo.

SEGUNDA: El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a un total de sesenta millones de pesetas (60.000.000).

La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de cincuenta y ocho millones doscientas mil pesetas (58.200.000.-), esto es, un 97% y el Ayuntamiento de

Arafo aportará un total de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000.-), es decir, el 3% restante.

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por los Presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, entre otras).

TERCERA: Para hacer frente a la obligación económica reseñada en la cláusula anterior queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 01.099.45209.762, de los presupuestos para el año 2001. La cuantía que aporta el Ayuntamiento se detraerá del Régimen Económico y Fiscal que le corresponde al citado Ayuntamiento de Arafo, con cargo a los Presupuestos municipales del año 2001.

CUARTA: Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de Arafo.

El Excmo. Cabildo Insular se compromete a:

- a) Aprobar el proyecto de obra.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución de la obra denominada "Complejo Deportivo Campo de Fútbol, 2ª Fase".
- c) Aportar el importe de cincuenta y ocho millones doscientas mil pesetas (58.200.000.-), correspondientes al presupuesto de ejecución por contrata.
- d) Designar como Técnico Supervisor y Gestor al Arquitecto Insular D.Joaquín Amigó Rodríguez.
- e) Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse, conforme a la distribución porcentual aplicable del Plan de Instalaciones Deportivas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Arafo se obliga a:

- a) Aportar a la mayor brevedad posible cinco (5) ejemplares del proyecto debidamente visados por los Colegios Oficiales correspondientes.
- b) Correr con los gastos de honorarios que se deriven de la dirección del proyecto de obra con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, correspondientes al ejercicio del año 2001.
- c) Aportar de recursos propios la cantidad de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000.-) del presupuesto municipal del año 2001 que se detraerán de los Fondos que a dicho Ayuntamiento le pudiera corresponder por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- d) Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación



078
OF9214278



CLASE 8ª

contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse, conforme a la distribución porcentual aplicable del Plan de Instalaciones Deportivas.

- e) Poner a disposición de la Administración Insular el terreno de referencia para la realización de las obras.

QUINTA: Inicio de la obra.

El Excmo. Cabildo Insular notificará al Ayuntamiento de la Villa de Arafo la fecha de comienzo de la obra remitiéndole, al efecto, copia del acuerdo de adjudicación y del acta de comprobación del replanteo.

SEXTA: Recepción de la obra.

La recepción formal de la obra le corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo asistir un representante del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del citado Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto, previo acuerdo de cesión por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA: En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la redacción del proyecto y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo debiendo figurar, expresamente, el anagrama del Cabildo, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos importes.

OCTAVA: El convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su finalización tendrá lugar con la presentación y aprobación del acta de recepción y liquidación de la obra.

NOVENA: Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.

170

DÉCIMA: El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

SEGUNDO: Condicionar la eficacia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 01-099-45209-762 del presupuesto de 2001.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Arafo, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.

61. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.



079
OF9214279



CLASE 8ª

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

ESTO
155338070

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Centro de Información Juvenil, sito en Ctra. Gral. San José, nº 97, 38420 San Juan de la Rambla, del término municipal de San Juan de la Rambla, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION
EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----



080
OF9214280

CLASE Bª

De otra: D. MANUEL REYES REYES, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del

El Sr. Reyes Reyes, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según interviene, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en Ctra. Gral. San José, nº 97, 38420 San Juan de la Rambla, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en Ctra. Gral. San José, nº 97, 38420 San Juan de la Rambla.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de San Juan de la Rambla del equipamiento del Centro de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la

081
OF9214281CLASE 8.^a

cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Centro de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de CIENTO SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA (161.871.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona con destino al Centro de Información Juvenil sito en Ctra. Gral. San José, nº 97, 38420 San Juan de la Rambla dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla:

1. 2 Equipos Informáticos: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.
2. Mobiliario:
 - 2 mesas
 - 10 sillas sin brazos
 - 4 sillas con brazos

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se compromete a:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.

C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.



087
OF9214282



CLASE 8.ª

- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el periodo de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama

del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad del mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.-----

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de San Juan de la Rambla

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Miguel Reyes Reyes"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADD ascendente a la cuantía de CIENTO SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA (161.871.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

083
OF9214283

CLASE 8ª



TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

62. Expediente relativo a aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL CAMPAMENTO DE LA ESPERANZA" en el Término Municipal de El Rosario.

Visto expediente relativo a la obra denominada "Rehabilitación del Campamento de La Esperanza", en el término municipal de El Rosario, y

RESULTANDO que con fecha diecinueve de enero de 2000 fue formalizado en documento administrativo, la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "Rehabilitación del Campamento de La Esperanza", en el término municipal de El Rosario a favor de la empresa CONSTRUCCIONES D. LUIS M. DE OLANO, con un presupuesto de contrata ascendente a la cantidad de 44.367.601.- pesetas, y con un plazo de ejecución contractual de cinco meses contados a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación de replanteo, que a su vez se verificó el 31 de enero de 2000. Por tanto el inicio del cómputo contractual se entiende al 1 de febrero de 2000.

RESULTANDO que el órgano de contratación, mediante acuerdo de fecha 27 de diciembre de 1.999, aprueba el estudio de seguridad y salud de la obra reseñada, contratando con la entidad adjudicataria el control y ejecución del citado estudio por un importe total de 706.049.- pesetas (IGIC incluido). En consecuencia, el presupuesto de contrata asciende a un total de 45.073.650.- pesetas.

RESULTANDO que el órgano de contratación mediante acuerdo nº 48 de la sesión celebrada el 8 de mayo de 2000 aprueba un proyecto de Instalaciones Eléctricas para la rehabilitación del Campamento de la Esperanza adjudicando su ejecución a CONSTRUCCIONES D. LUIS MARIA DE OLANO por el presupuesto de adjudicación de contrata ascendente a 24.776.304 Pts.

RESULTANDO que el citado acuerdo de Comisión de Gobierno, en el apartado séptimo de su parte dispositiva insta a la dirección facultativa de la obra civil, AMA ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, la presentación de un proyecto modificado que recoja las necesarias alteraciones al proyecto principal como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Instalaciones Eléctricas, estableciendo un plazo de 30 días para su presentación.

RESULTANDO que D. Angel Luis García Palmas, arquitecto director de la obra presenta en el Registro General de entrada el pasado 4 de julio de 2000, escrito en el que informa el estado en el que se encuentra la obra argumentando entre otras cosas la necesidad de modificar el proyecto original para adecuarlo a la climatología fría y húmeda de la zona y el cumplimiento de las normas básicas de control térmico, destacando asimismo las dificultades de interpretar las mediciones y presupuesto del proyecto principal, ya que las medidas parciales de cada partida no venían reflejadas, por lo que han optado por volver a medir prácticamente todas ellas tanto en la obra como en el proyecto; por otro lado, señala que en la nueva medición constatada que muchas de las obras que vienen dibujadas en plano no fueron reflejadas en la medición, probablemente para no superar el importe que se había fijado para esta fase, y además que no se ha previsto partidas presupuestarias para el tratamiento de una parte importante de las áreas exteriores.

Asimismo, manifiesta que se han detectado que algunos forjados, principalmente en la zona de baños y vestuarios, no ofrecen suficientes garantías de seguridad, por lo que se ha tenido que estudiar su refuerzo estructural. Asimismo la antigua fosa séptica se ha encontrado en un lugar absolutamente inservible, rota y sin fondo, por lo que no cumple las mínimas normas aplicables.

Añade por último que existen algunas partidas con contradicciones entre su descripción y el precio descompuesto, lo cual está originando reclamaciones de la contrata y ralentización de la obra. Lo anteriormente expuesto le lleva a solicitar una ampliación del plazo para la redacción del proyecto modificado de un mes y a su vez demanda ampliar el alcance, que en un principio se contemplaba, respecto de la modificación del proyecto.

RESULTANDO que el arquitecto técnico de la obra, con fecha 18 de julio de 2000, informa "que las alegaciones presentadas por la dirección facultativa se estiman aceptables, puesto que reflejan la realidad de los hechos, por lo que es de justicia se autorice la redacción de un modificado y se otorgue dicha prórroga".

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2000, acuerda autorizar a la dirección facultativa de la obra denominada "Rehabilitación del Campamento de La Esperanza" para que redacte un proyecto modificado de la misma a la mayor brevedad posible con la finalidad de: recoger



084
OF9214284



CLASE 8ª

las necesarias alteraciones al proyecto principal como consecuencia de aprobación del proyecto de instalaciones eléctricas y solventar todos los problemas que ha planteado el proyecto original y que se detallan en el informe emitido por dicha dirección facultativa con fecha de registro de entrada en el Cabildo Insular de 4 de julio de 2000.

RESULTANDO que el día 17 de noviembre de 2000 tiene entrada en esta Corporación, con nº de ref. 36825, D. Angel García Palma, director de la obra de "Rehabilitación del Campamento de la Esperanza", presenta el proyecto modificado de la misma, con un presupuesto de ejecución de contrata de 46.240.730 Pesetas, y los correspondientes honorarios por la nueva redacción de proyecto por importe de 5.756.242 Pesetas, de dirección de obra de arquitecto ascendente a la cantidad de 1.520.845 Pesetas y los correspondientes al arquitecto técnico por un importe de 1.402.053 Pesetas.

CONSIDERANDO que el proyecto reformado supone la modificación de algunas unidades de obra, así como la incorporación de otras nuevas, a saber: mejorar las condiciones térmicas, la carpintería exterior, espacio para alojar las instalaciones de agua caliente, obras civiles para gases licuados, zanjás, luminaria, cuadros eléctricos, modificación de niveles y terrazas del nuevo comedor, etc, todo ello con el fin de adecuar las instalaciones al nuevo de uso del campamento durante todo el año y no sólo en verano como estaba siendo habitual.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 143 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al contrato de obras que las mismas "se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato.". Y que en otro caso, la potestad de modificación unilateral de los contratos (ius variandi) constituye una prerrogativa de la Administración y que como tal se otorga al órgano de contratación, entre otras y con carácter general en el art. 60 de la citada Ley.

CONSIDERANDO que la propia L.C.A.P. reconoce los límites de esta potestad modificatoria en su art. 102, al señalar que "el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón del

interés público en los elementos que lo integran siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente". Así la potestad modificativa "requiere en todo caso una singular motivación porque no es una atribución legal indiscriminada, de libre criterio sino una facultad reglada cuyo ejercicio queda subordinado a la aparición de nuevas necesidades materiales" (S.T.S. de 11 de abril de 1984).

CONSIDERANDO que asimismo la modificación propuesta constituye una modificación cualitativa por cuanto supone la introducción de unidades de obra no comprendidas en el Proyecto inicial (146.2 Ley 13/95), lo cual exige la tramitación del preceptivo expediente de modificación, en los términos que determinan los arts. 60 y 146 de la L.C.A.P., con la obligación legal e inexcusable para el director facultativo de la obra al estimar necesaria la modificación del proyecto, de recabar del órgano de contratación, autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia y que debe comprender: redacción del proyecto y aprobación del mismo; audiencia del contratista; aprobación del órgano de contratación, previos los informes de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos (art. 114.3 T.R.R.L.) no siendo preceptivo el informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, al no alcanzar el precio del contrato el montante de 1.000.000.000 de pesetas (art. 60.3º, letra b) L.C.A.P.).

CONSIDERANDO que los precios de las unidades en el proyecto inicial serán determinadas de forma contradictoria con arreglo al sistema establecido en el art. 146.2º de la L.C.A.P. No obstante, consta en el expediente la conformidad del contratista con los precios del Proyecto modificado, pudiendo entenderse realizado el trámite de audiencia.

CONSIDERANDO que la modificación propuesta representa una alteración del precio del contrato de un 66,20%, superando el límite legal del 20% que opera como límite a la obligatoriedad para el contratista, constituyendo en todo caso a mayor abundamiento causa de resolución del contrato inicial (art.150, letra e) de la LCAP) al implicar una alteración del precio del contrato en cuantía superior al 20% de su importe, sin que ello de lugar a una alteración sustancial, toda vez que el objeto del proyecto modificado se cñe a solventar todos los problemas de medición del proyecto, adaptarlo a las nuevas instalaciones eléctricas, al cumplimiento de las normas básicas de control térmico y refuerzo de todas las estructuras.

Sin perjuicio de lo anterior es preciso hacer constar que superado el límite legalmente establecido del 20% que se arbitra como ya ha quedado establecido como límite a la obligatoriedad para el contratista, la resolución del contrato se configura, al superarse aquél, con carácter potestativo, como precisa el art. 161 del RGCE, vigente en lo que no se oponga a la Ley 13/95, de 18 de mayo.



085
OF9214285

CLASE 8ª

En relación a lo expuesto y estando sometida la Administración en su actuación al interés general (art103 de la Constitución) debe operar en el supuesto que nos ocupa "ope legis", automáticamente la resolución contractual, debiendo proclamarse en todo caso la excepcionalidad de las modificaciones superiores al 20%, que deben quedar debidamente justificadas al objeto de evitar fraudes de ley en cuanto que cerrarían el acceso a otros posibles contratistas, y que vendrían a suponer una conculcación de los principio de publicidad y libre concurrencia que ha de inspirar en todo caso la contratación administrativa.

CONSIDERANDO a mayor abundamiento señalar que el Consejo de Estado de diversos dictámenes, aplicables al supuesto que nos ocupa aunque referidos a contratos de obra, señala que la opción entre el mantenimiento del contrato o su resolución debe acordarse por la Administración atendiendo al interés público en juego entendiéndose que la satisfacción de dicho interés se satisface mejor manteniendo el vínculo contractual por cuanto que la resolución del contrato puede implicar un mayor costo para la Administración, evitar notables dilaciones en su puesto en funcionamiento que con un menor coste para la Administración, evitar notables dilaciones en su puesto en funcionamiento que con toda probabilidad no vendría compensada por una mejor calidad ni por un menor coste para la Administración.

CONSIDERANDO que es necesario reajustar los plazos de ejecución contractual para la ejecución de la obra, estimando el arquitecto técnico de la obra como plazo estimable el de seis meses contados a partir del siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 43 de la L.C.A.P.; "Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción en el presupuesto". De todo lo cual se colige que el contratista vendrá obligado a ingresar, en el plazo de quince días hábiles, en la Tesorería General de la Corporación un importe equivalente al 4 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el presupuesto de contratación. Así como por la dirección facultativa reajustar sus garantías en la misma cuantía.

180
88
CONSIDERANDO que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 55, Ley 13/95 (art. 102 de dicha Ley).

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00.088.45505.762, hasta la cuantía de 23.291.249 Pts., siempre que se tramite por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas la transferencia de crédito ascendente a la cuantía de 5.160.000 Pts. y se libere por la Intervención de Fondos del proyecto nº 00-0518 el importe de 11.900.000 Pts.

El resto del importe a saber: 22.949.481 Pts. se aplicará a la partida 01.088.45505.762 del presupuesto de 2001; por lo que estamos en presencia de un gasto plurianual regulado en el art.155-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto para el 2000. En consecuencia, sería preciso el preceptivo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas conforme al apartado 4º de la citada Base.

CONSIDERANDO que la competencia para conocer y resolver las cuestiones planteadas corresponde a la Comisión de Gobierno, órgano de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto arriba referenciado.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre, el Pleno adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el segundo proyecto modificado de la obra denominada "Rehabilitación del Campamento de la Esperanza" por un importe de ejecución de contrata ascendente a la cuantía de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL SETECIENTAS TREINTA (46.240.730) Pesetas y con un plazo de ejecución de SEIS MESES, contados a partir de la firma del documento contractual.

SEGUNDO: Contratar con la empresa CONSTRUCCIONES D. LUIS MARIA DE OLANO la ejecución del segundo proyecto reformado de la obra de Rehabilitación del Campamento de La Esperanza, por el presupuesto total de 46.240.730 Pts. El plazo de ejecución contractual será de seis meses contados a partir de la firma del contrato.

TERCERO: Aprobar un gasto plurianual ascendente a la cantidad de 46.240.730 Pts., con aplicación a la partida 00.088.45505.762 del Presupuesto del 2000, condicionándose la misma a la transferencia de crédito por importe de 5.160.000 Pts. y a la liberación por la Intervención de Fondos de 11.900.000 Pts. del proyecto de inversión nº 00-0518. El resto se aplicará a la partida 01.088.45505.762 del presupuesto del 2001

CUARTO: Formalizar en documento administrativo dicha



086
OF9214286



CLASE 8ª

modificación contractual.

QUINTO: El contratista vendrá obligado a reajustar en plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo, la garantía definitiva ingresada en la Tesorería General de la Corporación en la cuantía ascendente a UN MILLON OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS VEINTINUEVE (1.849.629) PESETAS.

63. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Guía de Isora, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Guía de Isora demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

180

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas



087
OF9214287



CLASE 8ª

Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Guía de Isora, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Centro de Información Juvenil, sito en C/. La Vera, nº 5, 38680 Guía de Isora, del término municipal de Guía de Isora, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Guía de Isora, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION
EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Guía de Isora.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del

El Sr. Martín Domínguez, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Guía de Isora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en C/. La Vera, 5, 38680 Guía de Isora, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el



CLASE 8ª



088
OF9214288



apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de Guía de Isora, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en C/. La Vera, 5, 38680 Guía de Isora.----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la ciudad de instalación del término municipal de Guía de Isora del equipamiento del Centro de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Guía de Isora, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Centro de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE (236.287.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Factura proforma 792098 "La Oficina", Máquinas y Equipos de Oficina, S.L.) con destino al Centro de Información Juvenil sito en C/. La Vera, 5, 38680 Guía de Isora dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Guía de Isora:

1. Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.
2. Mobiliario:
 - 1 mesa 140x76x74
 - 1 cajonera 2 caj.
 - 2 armario 200x90x40
 - 1 pareja ptas. Altas
 - 1 estantería con 6 estantes inclinados
 - 1 silla ecuador aran 3 negro soto
 - 2 sillas ecuador aran negro soto-fija

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la



089
OF9214289

CLASE 8ª



partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Guía de Isora se compromete

a:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan

interesar. "

- B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.
- C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por éste Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----



030
OF9214290



CLASE 8ª

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Guía de Isora.-----

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-----

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de Guía de Isora

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Pedro Manuel Martín Domínguez

1190
385
SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía de DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE (236.287.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

64. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de



CLASE 8.ª



099
OF9214291

Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redunda en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el

"fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Punto de Información Juvenil, sito en C/. Pérez Díaz - Plaza de la Iglesia, s/n. 38380 La Victoria de Acentejo, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION
EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. MANUEL JESUS CORREA AFONSO, Alcalde-Presidente del
Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en



CLASE 8ª



092
OF9214292

virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del

El Sr. Correa Afonso, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en C/. Pérez Díaz - Plaza de la Iglesia, s/n. 38380 La Victoria de Acentejo, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del

corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en C/. Pérez Díaz - Plaza de la Iglesia, s/n. 38380 La Victoria de Acentejo.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de La Victoria de Acentejo del equipamiento del Punto de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado



093
OF9214293



CLASE 8ª

expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Punto de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE (584.469.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Presupuesto 2010005 "Ofi Peláez") con destino al Punto de Información Juvenil sito en C/. Pérez Díaz - Plaza de la Iglesia, s/n. 38380 La Victoria de Acentejo dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo:

1. Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.
2. Mobiliario:
 - 4 mesa bilaminada 156x79 gris
 - 4 buck tres cajones c/ ruedas gris
 - 1 mesa de junta redonda 130 gris
 - 2 librería s/puertas 199x94x40 gris c/estantes
 - 3 librería p/bajas 199x94x40 gris
 - 2 librería p/enteras 199x94x40 gris
 - 2 silla giratoria r/alto elev. Gas negro
 - 6 silla fija apilable negro

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el

ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo se compromete a:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 5.- 1. Los Puntos de Información Juvenil son los Servicios que ponen a disposición del público materiales informativos que, en su totalidad o en su mayor parte, les han sido proporcionados por un Centro de Información Juvenil, con el cual están vinculados orgánicamente.

2. Contarán, como mínimo, con:

a) Un local o un espacio propio y diferenciado de otros dedicados a diferentes servicios dentro del mismo local, suficiente para guardar el material, exponer soportes de consultas y para atender al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a seis horas semanales.

c) Personal proporcionado al volumen de los servicios que se presten y al número de usuarios.

3. Los Puntos de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

- B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.
- C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.



CLASE 8ª
SINPRECIO



094
OF9214294



- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

80

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.-----

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de La Victoria de Acentejo

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Manuel Jesús Correa Afonso"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADD ascendente a la cuantía de QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE (584.469.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.



095
OF9214295



CLASE 8ª

65. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la

prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público". Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como



096

OF9214296

CLASE 8ª

cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Punto de Información Juvenil, sito en C/. Limeras, s/n, 38370, del término municipal de La Matanza de Acentejo, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a....de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.--

De otra: D. IGNACIO RODRIGUEZ JORGE, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.--

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento

por acuerdo plenario adoptado en sesión del

El Sr. Rodríguez Jorge, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en C/. Limeras, s/n 38370 La Matanza de Acentejo, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la



097
OF9214297

CLASE 8ª



Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en la C/. Limeras, s/n 38370 La Matanza de Acentejo.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de La Matanza de Acentejo del equipamiento del Punto de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo,

documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Punto de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS SESENTA Y UNA (669.561.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Factura proforma Inter 7) con destino al Punto de Información Juvenil sito en C/. Limeras, s/n 38370 La Matanza de Acentejo dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo:

1. Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.
2. Mobiliario:
 - 8 silla sendler (2000S)
 - 2 mesa sico (3277-150)
 - 2 presentador de display (5.548.87.45)
 - 3 panel expositor de acero cincado; anchura 48 cm, altura 203 cm (CADDIE)
 - 3 panel expositor de acero cincado; anchura 72 cm, altura 203 cm (CADDIE)
 - 3 panel expositor de acero cincado; anchura 120 cm, altura 203 cm (CADDIE)
 - 2 armario metálico (SIM)

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada,



098

OF9214298

CLASE 8.ª

dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo se compromete a:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 5.- 1. Los Puntos de Información Juvenil son los Servicios que ponen a disposición del público materiales informativos que, en su totalidad o en su mayor parte, les han sido proporcionados por un Centro de Información Juvenil, con el cual están vinculados orgánicamente.

2. Contarán, como mínimo, con:

a) Un local o un espacio propio y diferenciado de otros dedicados a diferentes servicios dentro del mismo local, suficiente para guardar el material, exponer soportes de consultas y para atender al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a seis horas semanales.

c) Personal proporcionado al volumen de los servicios que se presten y al número de usuarios.

3. Los Puntos de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

- B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.
- C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.

- 180
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
 - G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
 - H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
 - I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.-----

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----



CLASE 8ª



099
OF9214299

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.--

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de La Matanza de Acentejo

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Ignacio Rodríguez Jorge"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía de SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIETAS SESENTA Y UNA (669.561.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

66. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Los Silos, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Los Silos demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.



100



OF9214300



CLASE 8ª

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Los Silos al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Los Silos, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Centro de Información Juvenil, sito en

Plaza de la Luz, 9, 38470 Los Silos, del término municipal de Los Silos, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Los Silos, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL"

En Santa Cruz de Tenerife, a...de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. JOSE LUIS MENDEZ HERNANDEZ, Alcalde-Presidente del
Ilmo. Ayuntamiento de Los Silos.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del

El Sr. Méndez Hernández, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Los Silos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en Plaza de la Luz, 9, 38470 Los Silos, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa



101
OF9214301

CLASE 8.^a



con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife, en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de Los Silos, ha promovido, dentro del

101

marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en Plaza de la Luz, 9, 38470 Los Silos.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Los Silos del equipamiento del Centro de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Los Silos, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Centro de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA (554.290.-) PESETAS para la adquisición del



102

OF9214302

CLASE 8.ª

mobiliario que a continuación se relaciona (Factura proforma 792094 "La Oficina", Máquinas y Equipos de Oficina, S.L.) con destino al Centro de Información Juvenil sito en Plaza de la Luz, 9, 38470 Los Silos dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Los Silos:

1. Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJet 930C y módem para conexión a Internet.
2. Mobiliario:
 - 1 mesa THEMA-DIVIPAL
 - 1cajonera 2 cajones THEMA-DIVIPAL
 - 1 cajonera un archivo THEMA-DIVIPAL
 - 1 mesa THEMA-DIVIPAL
 - 1 cajonera prod 3 caj THEMA-DIVIPAL
 - 1ala aux. THEMA-DIVIPAL
 - 2 sillón ecuador aran negro SOTO-(X10B)
 - 4 silla ecuador aran negro SOTO-FIJA
 - 1 armario alto ab.
 - 1 pareja ptas. Alt. 605 C/falleba THEMA DIVIPAL
 - 1 estantería revistero 6 estante inclinado
 - 1 estantería revistero con cajón de reserva
 - 2 tablon de anuncios de 120x100

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

- 701
- TERCERA.**- El Ilmo. Ayuntamiento de Los Silos se compromete a:
- A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

- B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.
- C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de



103
0F9214303



CLASE 8ª

- cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Los Silos.-----

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

- SEPTIMA.-** El presente Convenio se extinguirá por:
- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
 - Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
 - El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
 - Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de Los Silos

D. Ricardo Melchior Navarro

D. José Luis Méndez Hernández

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía de QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA (554.290.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

- 67. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Güímar, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.**

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Güímar demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y



104
OF9214304



CLASE 8ª

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que

redunda en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Güímar al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Güímar, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Centro de Información Juvenil, sito en c/. Poetas Aristides Hernández Mora, s/n, 38500 Güímar, del término municipal de Güímar, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente



105
OF 9214305

CLASE 8ª

ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Güímar, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. GUMERSINDO RIGOBERTO GONZALEZ GONZALEZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Güímar.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del

El Sr. González González, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo

de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en C/. Poetas Aristides Hernández Mora, s/n, 38500 Güímar, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de Güímar, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en C/. Poetas Aristides Hernández Mora, s/n, 38500 Güímar.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto



100
OF 9214306



CLASE 8ª

ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Güímar del equipamiento del Centro de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Güímar, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Centro de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

104
3054 13730

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de DOSCIENTAS DIEZ MIL DOCE (210.012.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Presupuesto "Francisco Javier Hernández Armas") con destino al Centro de Información Juvenil sito en Poetas Aristides Hernández Mora, s/n, 38500 Güímar dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Güímar:

1. 2 Equipos Informáticos: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.

2. Mobiliario:

- 1 mampara de aluminio color burdeos de 25 micras de anodizado, con cristal en luna pulida.
- 7 plastificados de pino de 19 mm.

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Güímar se compromete a:

- A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

- a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo

107
OF9214307

CLASE 8ª

de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

- B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.
- C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura

acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Güímar.-

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la



CLASE 8ª



108

OF9214308

competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de Güímar

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Gumersindo Rigoberto González González"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADD ascendente a la cuantía de DOSCIENTAS DIEZ MIL DOCE (210.012.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

68. Propuesta de resolución del reparo interpuesto por la Intervención de Fondos al acuerdo de Comisión de Gobierno nº 44 en sesión celebrada el 23 de octubre de 2000 por el que se conceden subvenciones educativas.

La Comisión de Gobierno el pasado 23 de octubre acuerda, en el punto nº 44 del orden del día, resolver el Concurso para la concesión de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para financiar actividades y proyectos educativos en el ejercicio de 2000, y,

RESULTANDO que el apartado quinto de la parte dispositiva del mencionado acuerdo estableció "disponer por la Intervención de Fondos el gasto ascendente a 15.500.000-ptas., a favor de los beneficiarios de la subvención de referencia, con aplicación a la partida

00.089.42206.489 del vigente Presupuesto, fase de autorización (nº de propuestas 742, Item 762)".

RESULTANDO que la Intervención de Fondos, a la vista del citado acuerdo, informa que "los Centros Educativos, destinatarios de estas ayudas, no se contemplan como posibles beneficiarios de este tipo de subvenciones y consecuentemente, no se ha aprobado gasto alguno con cargo a la partida presupuestaria a la que procedería imputar posibles subvenciones a los mismos, esto es, 00.089.42207.450, no siendo procedente imputar el gasto inherente a dichos otorgamientos al crédito aprobado para la convocatoria de referencia, partida presupuestaria 00.089.42206.489".

RESULTANDO que, como consecuencia de lo anterior, la Intervención de Fondos manifiesta "nota de reparo al mencionado acuerdo nº 44 de la Comisión de Gobierno, de fecha 23 de octubre de 2000, por el que se otorgan las referidas subvenciones..".

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano al que afecte el reparo, no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando "los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito".

En virtud de lo expuesto, y previo Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el pasado 24 de noviembre, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular ACUERDA:

Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos al Acuerdo nº 44 de la Comisión de Gobierno celebrada el pasado 23 de octubre, y en su consecuencia, ordenar el abono de las subvenciones para el desarrollo de proyectos educativos otorgadas a los beneficiarios C.E.O. Manuel de Falla, C.E.O. Bethencourt y Molina, C.I.P Punta Brava, C.P. Abona, C.P. Agache, C.P. Príncipe Felipe, C.P. San José, C.P. El Palmar, C.P. Las Portelas y el I.E.S La Guanxa con aplicación a la partida presupuestaria 00.089.42206.489.

69. Expediente relativo a liquidación del Programa Deportivo "Campeonato Insular de Centros de Enseñanza para Bachillerato y Formación Profesional".

Visto el expediente relativo al "Campeonato Insular de Centros de Enseñanza para Bachillerato y Formación Profesional", y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1999, nº 17 del Orden del Día, aprobó los Programas Deportivos a desarrollar por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes, durante el ejercicio de 2.000, entre los que figura el denominado "Campeonato Insular de Centros de Enseñanza para Bachillerato y Formación



109

OF9214309

CLASE 8ª

profesional", estableciéndose en dicho acuerdo que dicho Programa sería objeto de convocatoria independiente.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2000, nº 43 del Orden del Día, aprobó dicho Programa Deportivo, así como las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, las que regulan la competición deportiva propiamente dicha, así como su presupuesto, ascendente a la cantidad de 12.970.000 pesetas.

RESULTANDO que este Programa Deportivo tiene como objetivo general el fomentar la actividad deportiva entre estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional, de ambos sexos, con edades comprendidas entre los 15 y 19 años, grupo de población que se encuentra en una situación de abandono y falta de iniciativas que les permitan mantener prácticas deportivas totalmente amateur. Asimismo, se pretende llenar el hueco existente en la promoción deportiva y en el ámbito de la competición amateur; posibilitar la competencia como fórmula para obligarse a la práctica deportiva fuera de la élite; la práctica deportiva sin más interés que el que nace del deseo de compartir con otros la experiencia de nuestras habilidades adquiridas y la ocupación del tiempo libre; convivir con otros Centros las actividades extraescolares; hacer del deportes un vínculo de unión y entretenimiento, así como la captación de deportistas aficionados que completarán la parte correspondiente al público en los espectáculos deportivos, con un conocimiento mayor de la dificultad que requiera alcanzar los niveles de élite y promocionar una oferta de ocio basada en el deporte durante el fin de semana como instrumento para crear hábitos saludables entre la juventud.

RESULTANDO que por el Centro Gestor Deportes, y para hacer frente a las subvenciones y premios a conceder a las distintas AMPAS solicitantes, se confeccionó el documento contable en Fase A nº 00/806, ítems 00/827 y 00/829, por importes respectivos de 7.200.000 y 1.200.000 pesetas, con cargo a las partidas presupuestarias 00.099.45204.489 y 00.099.45204.481 del vigente presupuesto.

RESULTANDO que se han otorgado subvenciones dentro de este Programa Deportivo a las AMPAS que se mencionan a continuación y por los importes que asimismo se especifican:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
AMPA LUIS DIEGO CUSCOY (IES Sabino Berthelot)	G-38388864	225.000
AMPA DEL IFP DE LA GUANCHA	G-38209771	300.000
AMPA IES TOMÁS DE IRIARTE	G-38253969	150.000
AMPA IES SAN BENITO	G-38038113	150.000
AMPA IES BENITO PÉREZ ARMAS	G-38364154	300.000
AMPA IES DE LA ESCUELA DE ARTÉ FERNANDO ESTEVEZ	G-38530713	150.000
AMPA INSTITUTO VIRGEN DE LA CANDELARIA	G-38215976	300.000
AMPA DEL CENTRO F.P SAN BENITO	G-38097432	75.000
AMPA IES VALLE GUERRA	G-38442570	225.000
AMPA IFP SANTA CRUZ DE TENERIFE CÉSAR MANRIQUE	G-38096392	150.000
AMPA IES SAN ANDRÉS	G-38106076	150.000
AMPA IES OFRA 5	G-38038261	300.000
AMPA IES PADRE ANCHITA	G-38092268	300.000
AMPA NUEVO ESTILO IES ANAZA	G-38390605	150.000
TOTAL		2.925.000

RESULTANDO que mediante Resolución nº 55362, del Sr. Consejero Delegado de Deportes, de fecha 7 de agosto de 2.000, se redujo la subvención que por importe de 300.000 pesetas, le fue otorgada al AMPA del IFP Virgen de La Candelaria a la cantidad de 225.000 pesetas, puesto que uno de los equipos inscritos en la competición no participó en la totalidad del calendario previsto, por lo que en el ítem dispuesto para la mencionada AMPA, esto es, 00/22797, queda pendiente de facturar la cantidad de 75.000, que la Intervención deberá proceder a liberar e incorporarlo a la correspondiente partida. (00.099.45204.489).

RESULTANDO que en cuanto a los premios por participación se han concedido los siguientes:

IES VALLE GUERRA	200.000
IES PADRE ANCHIETA	100.000
IES CESAR MANRIQUE	200.000
IES TOMAS IRIARTE	100.000
IES LA GUANCHA	200.000
IES SABINO BERTHELOT	100.000
IES OFRA 5	200.000
IES LA GUANCHA	100.000
TOTAL	1.200.000

RESULTANDO que asimismo se confeccionó el documento contable en Fase A, nº 00/793, ítem 00/808 para hacer frente a gastos derivados de la organización de los mencionados campeonatos, tales como transporte, materiales, arbitrajes, coordinaciones y gestión de actas, por importe de 4.570.000 pesetas, con cargo a la partida 00.099.45202.226 del vigente presupuesto. Con cargo a dicha propuesta se han dispuesto gastos por importe de 3.282.970 pesetas.

RESULTANDO que por Resolución nº 61358 del Sr. Consejero Delegado de Deportes, de fecha 30 de octubre de 2.000, se procedió a aprobar gastos en fase de Disposición (D), por importe de 300.000 pesetas, con cargo a la propuesta en fase A nº 00/806, ítem 00/829,



110

OF9214310

CLASE 8ª

relativos a premios por clasificación del Campeonato Insular de Centros de Enseñanza para Bachillerato y Formación Profesional.

RESULTANDO que dichos gastos han sido segregados por error en el ítem 00/827, correspondiente a las subvenciones del Programa Deportivo mencionado, siendo dispuestos por la Intervención de Fondos. Dado que los gastos ya dispuestos no pueden anularse en el sistema contable de la Corporación, una vez liquidado el presupuesto del Programa Deportivo que nos ocupa, dichas segregaciones, ascendentes a la cantidad de 300.000 pesetas, pasarán directamente a la partida correspondiente, esto es 00.099.45204.489 del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer de la liquidación final del presupuesto del Campeonato de Centros de Enseñanza es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular en Pleno de la liquidación del Campeonato Insular de Centros de Enseñanza, por los conceptos e importes que se mencionan a continuación:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS	2.850.000.-Pts
PREMIOS POR CLASIFICACIÓN	1.200.000.-Pts
GASTOS DIVERSOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO	3.282.970.- Pts
TOTAL	7.332.970.-Pts

SEGUNDO.- Que por la Intervención de Fondos se proceda a la liberación del exceso de crédito previsto en los presupuestos aprobados por el Cabildo Insular para el Campeonato Insular de Centros de Enseñanza para Bachillerato y Formación Profesional, e incorporarlos a las partidas que asimismo se mencionan, según el siguiente detalle:

Nº PROPUESTA E ÍTEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
00/806 (Ítem 00/827)	00.099.45204.489	3.975.000.-Pts
00/793 (ítem 00/808)	00.099.45202.226	1.287.030.-Pts

TERCERO.- Asimismo, la Intervención de Fondos deberá proceder a la liberación del crédito de los ítem nº 00/22797 00/39713 y 00/39715, por importes respectivos de 75.000, 200.000 y 100.000 pesetas, e incorporarlos a la partida 00.099.45204.489 del vigente presupuesto.

70. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Arona, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Arona demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada



111
OF9214311

CLASE 8ª



Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Arona al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de

la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Arona, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Centro de Información Juvenil, sito en Centro Cultural de Los Cristianos, 38640 Los Cristianos - Arona, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Arona, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION
EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. ANTONIO MIGUEL DELGADO DIAZ, Alcalde-Presidente del
Ilmo. Ayuntamiento de Arona.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del

El Sr. Delgado Díaz, asimismo, por razón de su expresado cargo,

117
OF9214312CLASE 8ª
3033

en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en Centro Cultural de Los Cristianos, 38640 Los Cristianos - Arona, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y

recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de Arona, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en Centro Cultural de Los Cristianos, 38640 Los Cristianos - Arona.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Arona del equipamiento del Centro de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Ilmo. Ayuntamiento de Arona, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

113
OF9214313

CLASE 8ª

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Centro de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE (687.757.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Factura proforma 792316 "La Oficina", Máquinas y Equipos de Oficina, S.L.) con destino al Centro de Información Juvenil sito en Centro Cultural de Los Cristianos, 38640 Los Cristianos - Arona dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Arona:

2 Equipos Informáticos: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.

Mobiliario:

- 3 tablón anuncios 120x80 alum neg
- 3 mesa 140x80x74 TH-140-BG
- 3 cajonera rod. 3 caj. TH-1042-BG
- 3 silla ecuador E051 aran 3 neg
- 6 silla ecuador E-091 aran negro
- 2 armario alto ab. TH-600-BG
- 2 armario alto ab. TH-600-BG
- 2 pareja ptas. Pequeñas TH-601-BG
- 2 mesa 450 140x70x70 s/1553 beig
- 2 mesa 450 de 140x70 s/1553 beig
- 12 silla ecuador E-091 aran negro

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y

Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Arona se compromete a:

Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.

No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.

Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.

Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de

114
OF9214314

CLASE 8ª

Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.

El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.

Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.

A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.

Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Arona.--

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

Cumplimiento de los objetivos del convenio.

Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que reciba la notificación de rescisión.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de Arona

D.Ricardo Melchior Navarro

D.Antonio Miguel Delgado Díaz"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía de SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE (687.757.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.



115

OF9214315

CLASE 8ª

71. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Tacoronte, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Tacoronte demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de

Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redunda en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Tacoronte, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo



CLASE 8ª



116
OF9214316

cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Centro de Información Juvenil, sito en C/. Juez Jorge García González, nº 3 B, 38350 Tacoronte, del término municipal de Tacoronte, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Tacoronte, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. Hermógenes Pérez Acosta, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tacoronte.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento

por acuerdo plenario adoptado en sesión del

El Sr. Pérez Acosta, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en C/. Juez Jorge García González, nº 3 B, 38350 Tacoronte, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la



117
OF9214317

CLASE 8.ª

Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de Tacoronte, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en C/. Juez Jorge García González, nº 3 B, 38350 Tacoronte.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Tacoronte del equipamiento del Centro de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponiendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Tacoronte, documentos que

se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Centro de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de DOSCIENTAS SESENTA Y UNA MIL CUARENTA Y SIETE (261.047.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Factura proforma 792167 "La Oficina", Máquinas y Equipos de Oficina, S.L.) con destino al Centro de Información Juvenil sito en C/. Juez Jorge García González, nº 3 B, 38350 Tacoronte dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Tacoronte:

1. Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.

2. Mobiliario:

- 1 archivador morenilla
- 1 mesa vértice negro
- 1 unión 2 mesas vértice negro
- 1 soporte teclado b. Mesa negro
- 1 armario vértice negro
- 1 juego ptas. Medianas vértice negro
- 1 silla asinor trevi fm 289AA1
- 2 silla ecuador E-091 afran negro soto-fija

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de



118

OF9214318

CLASE 8ª



Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a:

- A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

- B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.
- C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá

11

notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.

- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Tacoronte.-----

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el

119
OF9214319

CLASE 8ª

cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de Tacoronte

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Hermógenes Pérez Acosta"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía de DOSCIENTAS SESENTA Y UNA MIL CUARENTA Y SIETE (261.047.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

72. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de La Guancha, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que



120
OF9214320

CLASE 8ª



redunda en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de La Guancha al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Guancha, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo

cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Centro de Información Juvenil, sito en C/. Solítica, s/n 38440 La Guancha, del término municipal de La Guancha, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de La Guancha, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION
EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a...de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: Dña. MARIA ELENA LUIS DOMINGUEZ, Alcaldesa-Presidenta
del Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del

La Sra. Luis Domínguez, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo



OF9214321



CLASE 8ª

de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en C/. Solítica, s/n 38440 La Guancha, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar

la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de La Guancha, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en C/. Solítica, s/n 38440 La Guancha.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de La Guancha del equipamiento del Centro de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Centro de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo



127
OF9214322



CLASE 8ª

Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de QUINIENTAS SETENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS (571.300.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Factura 00503 "Almacenes LR Rodríguez".) con destino al Centro de Información Juvenil sito en C/. Solítica, s/n 38440 La Guancha dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha:

1. 2 Equipos Informáticos: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.

2. Mobiliario:

- 5 armarios de aglomerado con dos puertas
- 4 mesas redondas de 4 plazas de aglomerados
- 20 sillas de oficina
- 5 paneles expositores
- 3 expositores revisteros

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha se compromete a:
A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el

siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

- B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.
- C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la



123
OF9214323



CLASE 8ª

dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de La Gancha.-----

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:
- Cumplimiento de los objetivos del convenio.

- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de La Guancha

D. Ricardo Melchior Navarro

Dña. María Elena Luis Domínguez"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía de QUINIENTAS SETENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS (571.300.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

73. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Arico, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Arico demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del



124
OF9214324



CLASE 8ª

corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redunda en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Arico al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Arico, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Centro de Información Juvenil, sito en C/. El Carmen, 10, 38580 Arico, del término municipal de Arico, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de



125
OF9214325



CLASE 8.ª

Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Arico, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION
EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL**

En Santa Cruz de Tenerife, a...de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-- -----

De otra: D. ELADIO MORALES BORGES, Alcalde-Presidente del Ilmo.
Ayuntamiento de Arico.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del----

El Sr. Morales Borges, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Arico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información

Juvenil sito en C/. El Carmen, 10, 38580 Arico, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de Arico, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en C/. El Carmen, 10, 38580 Arico.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural,



126
OF 9214326



CLASE 8.^a

profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SIXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Arico del equipamiento del Centro de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Arico, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Centro de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA (277.090.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Factura proforma 792175 "La Oficina", Máquinas y Equipos de Oficina, S.L.) con destino al Centro de Información Juvenil sito en C/. El Carmen, 10, 38580 Arico dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Arico:

Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJet 930C y módem para conexión a Internet.

Mobiliario:

- 1 mesa ref V-180-GR vértice gris
- 1 cajonera rod. 3 caj. V-1042-GR vértice gris
- 2 armarios V-600-GR vértice gris
- 2 archivadores AS-44-AR morenilla

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Arico se compromete a:

Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al



CLASE 8.^a



127
OF9214327

público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.

No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.

Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.

Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.

El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.

Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.

A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.

Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud,

así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Arico.--

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:
Cumplimiento de los objetivos del convenio.
Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio



128
OF9214328



CLASE 8ª

por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Arico

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Eladio Morales Borges"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía de DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA (277.090.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

74. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Fasnía, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Fasnía demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus

equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redunda en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto



129
OF9214329



CLASE 8ª

legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Fasnia al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Fasnia, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Punto de Información Juvenil, sito en C/. Emilio Díaz Castro, nº 26, 38570 Fasnia, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente ACUERDO::

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Fasnia, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

151

**"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION
EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL**

En Santa Cruz de Tenerife, a...de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. PEDRO HERNANDEZ TEJERA, Alcalde-Presidente del
Ilmo. Ayuntamiento de Fasnia.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del -----

El Sr. Hernández Tejera, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Fasnia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en C/. Emilio Díaz Castro, nº 26, 38570 Fasnia, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

120
OF9214330

CLASE 8ª

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Fasnia, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en C/. Emilio Díaz Castro, nº 26, 38570 Fasnia.

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Fasnia del equipamiento del Punto de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a

los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Fasnia, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Punto de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO (432.964.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Factura proforma 792336 "La Oficina") con destino al Punto de Información Juvenil sito en C/. Emilio Díaz Castro, nº 26, 38570 Fasnia dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Fasnia:

1. Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.
2. Mobiliario:
 - 4 estantería mixta Arturo López con 6 estantes inclinados para revistas
 - 4 tablón de anuncios 120x80 alum. neg. Corcho aren

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la



137
OF9214331



CLASE 8ª

creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Fasnia se compromete a:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 5.- 1. Los Puntos de Información Juvenil son los Servicios que ponen a disposición del público materiales informativos que, en su totalidad o en su mayor parte, les han sido proporcionados por un Centro de Información Juvenil, con el cual están vinculados orgánicamente.

2. Contarán, como mínimo, con:

a) Un local o un espacio propio y diferenciado de otros dedicados a diferentes servicios dentro del mismo local, suficiente para guardar el material, exponer soportes de consultas y para atender al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a seis horas semanales.

c) Personal proporcionado al volumen de los servicios que se presten y al número de usuarios.

3. Los Puntos de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.

- C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el periodo de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el periodo de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de



CLASE 8ª



137
OF9214332



Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Fasnia.-

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de Fasnia

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Pedro Hernández Tejera"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía de CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y

CUATRO (432.964.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

75. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de



138

OF9214333

CLASE 8.^a

Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redunda en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas

Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Punto de Información Juvenil, sito en C/. La Alhóndiga, nº 5, 38480 Buenavista del Norte, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre de 2000, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION
EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. AURELIO ABREU EXPOSITO, Alcalde-Presidente del
Ilmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del



134
OF9214334



CLASE 8ª

El Sr. Abreu Expósito, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en C/. La Alhóndiga, nº 5, 38480 Buenavista del Norte, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas

tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de Buenavista del Norte, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en C/. La Alhóndiga, nº 5, 38480 Buenavista del Norte.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Buenavista del Norte del equipamiento del Punto de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Punto de Información



135
OF9214335

CLASE 8ª

Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de DOSCIENTAS MIL SEISCIENTAS VEINTITRES (200.623.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Factura proforma 792323 "La Oficina") con destino al Punto de Información Juvenil sito en C/. La Alhóndiga, nº 5, 38480 Buenavista del Norte dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte:

1. Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.
2. Mobiliario:
 - 1 mesa strp-160-cb
 - 1 caj. 3 cajones str/AV/p-1042-cb
 - 2 armario 200H str/AV/p-600-cb
 - 2 pareja pp str/AV/p-601-cb
 - 1 silla ecuador E051 Aran 3 neg
 - 5 silla ecuador E-091 aran negro

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte se compromete a:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 5.- 1. Los Puntos de Información Juvenil son los Servicios que ponen a disposición del público materiales informativos que, en su totalidad o en su mayor parte, les han sido proporcionados por un Centro de Información Juvenil, con el cual están vinculados orgánicamente.

2. Contarán, como mínimo, con:

a) Un local o un espacio propio y diferenciado de otros dedicados a diferentes servicios dentro del mismo local, suficiente para guardar el material, exponer soportes de consultas y para atender al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a seis horas semanales.

c) Personal proporcionado al volumen de los servicios que se presten y al número de usuarios.

3. Los Puntos de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

- B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.
- C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.



130
OF9214336



CLASE 8.ª

I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.-----

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de Buenavista del Norte

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Aurelio Abreu Expósito"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADD ascendente a la cuantía de DOSCIENTAS MIL SEISCIENTAS VEINTITRES (200.623.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

76. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y



CLASE 8ª



137
OF 9214337



RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que

711
redunda en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Centro de Información Juvenil, sito en Avda. Asuncionistas, s/n, Parque Cultural Viera y Clavijo, 38006 Santa Cruz de Tenerife, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre de 2000, el Pleno adopta el



138

OF9214338

CLASE 8.ª



siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. MIGUEL ZEROLO AGUILAR, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del

El Sr. Zero lo Aguilar, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal

necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito Avda. Asuncionistas, s/n, Parque Cultural Viera y Clavijo, 38006 Santa Cruz de Tenerife, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en Avda. Asuncionistas, s/n, Parque Cultural Viera y Clavijo, 38006 Santa Cruz de Tenerife.-----



139

OF9214339

CLASE 8ª

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Santa Cruz de Tenerife del equipamiento del Centro de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponiendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Centro de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de NOVECIENTAS CINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (905.399.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Factura proforma "Inter 7".) con destino al Centro de Información Juvenil sito en Avda. Asuncionistas, s/n, Parque Cultural Viera y Clavijo, 38006 Santa Cruz de Tenerife dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

1. 2 Equipos Informáticos: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.
2. Mobiliario:
 - 1 Mesa plegable y móvil con 12 asientos incorporados SICO
 - 3 panel expositor de acero cincado anchura 48 cm. Altura 203 cm CADDIE
 - 3 panel expositor de acero cincado anchura 72 cm. Altura 203 cm CADDIE
 - 3 panel expositor de acero cincado anchura 120 cm. Altura 203 cm CADDIE
 - 3 presentador de display CADDIE

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

- A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público

110
OF9214340CLASE 8.^a

y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

- B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.
- C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto

- de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.-----

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la



142

OF9214341

CLASE 8.ª

notificación de rescisión.

- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de Santa Cruz de Tenerife

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Miguel Zerolo Aguilar"-

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía de NOVECIENTAS CINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (905.399.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

77. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Vilaflor, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de

potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos



147
OF9214342



CLASE 8ª

para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se formalizará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Vilafior al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Vilafior, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Punto de Información Juvenil, sito en C/. Doctor Pérez Cáceres, 1, 38613 Vilafior, del término municipal de Vilafior, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y

Deportes, de fecha 24 de noviembre de 2000, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Vilaflor, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION
EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL**

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. JOSE LUIS FUMERO GONZALEZ, Alcalde-Presidente del
Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del---

El Sr. Fumero González, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en C/. Doctor Pérez Cáceres, 1, 38613 Vilaflor, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

143
OF9214343

CLASE 8ª

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de Vilafior, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en C/. Doctor Pérez Cáceres, 1, 38613 Vilafior.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Vilaflor del equipamiento del Punto de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Punto de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO (379.794.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Factura proforma 792184 "La Oficina") con destino al Punto de Información Juvenil sito en C/. Doctor Pérez Cáceres, 1, 38613 Vilaflor dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor:



144
OF9214344



CLASE 8ª

1. Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.
2. Mobiliario:
 - 1 mesa 180x76x74 BP-180-HY
 - 1 cajonera 3 caj. BP-1042-HY
 - 1 silla ecuador E053 aran negro
 - 5 silla ecuador E-091 aran negro
 - 2 mesa juntas redonda BP-930-HY
 - 1 archivador 4c.g/te1 as-44 negr
 - 6 estantería modular kimer df
 - 1 armario 200x125 p/pl a-200-ar

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor se compromete a:

A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 5.- 1. Los Puntos de Información Juvenil son los Servicios que ponen a disposición del público materiales informativos que, en su totalidad o en su mayor parte, les

han sido proporcionados por un Centro de Información Juvenil, con el cual están vinculados orgánicamente.

2. Contarán, como mínimo, con:

a) Un local o un espacio propio y diferenciado de otros dedicados a diferentes servicios dentro del mismo local, suficiente para guardar el material, exponer soportes de consultas y para atender al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a seis horas semanales.

c) Personal proporcionado al volumen de los servicios que se presten y al número de usuarios.

3. Los Puntos de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

- B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.
- C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
- D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente

145
OF9214345

CLASE 8ª



Convenio.....

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.....

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor.....

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.....

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.....

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-

administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de Vilaflor

D. Ricardo Melchior Navarro

D. José Luis Fumero González"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía de TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO (379.794.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

78. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de Adeje, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Adeje demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un



116
OF9214346



CLASE 8ª

estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redunda en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Adeje al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Adeje, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Centro de Información Juvenil, sito en C/. Príncipe Pelinor, s/n, 38670 Adeje, del término municipal de Adeje, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre de 2000, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Adeje, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION
EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a...de.....de 2000

SE REÚNEN



147

OF9214347

CLASE 8ª

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D.JULIO GONZALO DELGADO DÍAZ, Alcalde-Accidental del
Ilmo. Ayuntamiento de Adeje.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión del

El Sr. DELGADO DÍAZ, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Adeje, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en C/. Príncipe Pelinor, s/n, 38670 Adeje, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional

1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de Adeje, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en C/. Príncipe Pelinor, s/n, 38670 Adeje.-----

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de Adeje del equipamiento del Centro de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración



148

OF9214348

CLASE 8.^a

entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Adeje, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Centro de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de SETECIENTAS NUEVE MIL CUATROCIENTAS SESENTA (709.460.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Presupuesto nº 00/218 "Ofisur") con destino al Centro de Información Juvenil sito en C/. Príncipe Pelinor, s/n, 38670 Adeje dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Adeje:

1. 2 Equipos Informáticos: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.
2. Mobiliario:
 - 2 modelo inform bandeja ordenador 273
 - 1 mesa 101
 - 2 armario tres estantes AA-132
 - 10 armario abierto AA-133

- 2 armario con puertas AA-132/35
- 2 sillas r/alto elev gas girat basculante 18-0052G
- 4 archivador metálico 4 cajones ARCH
- 2 mesa auxiliar para impresora 110

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Adeje se compromete a:
A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4.- 1. Los Centros de Información Juvenil son los Servicios que recopilan, tratan y elaboran parte de la información que directamente ponen a disposición del público y, si procede, a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2. Podrán ser insulares, comarcales y municipales, según su ámbito geográfico, o el del Organismo o Entidad de la que dependan, y contarán, como mínimo, con:

a) Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas, una, para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra, de atención al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.

c) Una plantilla de personal con vinculación contractual estable, proporcionada al volumen de los servicios que presten y al número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar estos servicios con el nivel y calidad necesarios.

En cualquier caso, los Centros de Información Juvenil deben contar, como mínimo, con un informador con titulación de B.U.P., Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

3. Los Centros de Información Juvenil pueden contar, en



149
OF9214349



CLASE Bª

- lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "
- B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.
 - C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
 - D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
 - E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
 - F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
 - G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
 - H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
 - I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de Adeje.--

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de Adeje

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Julio Gonzalo Delgado Díaz

150
OF9214350

CLASE 8ª

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía de SETECIENTAS NUEVE MIL CUATROCIENTAS SESENTA (709.460.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

79. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Ayuntamiento de El Tanque, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de El Tanque demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar el Centro de Información Juvenil de equipamiento necesario al objeto de potenciar la instalación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000, contemplando como una de las líneas de actuación el Fomento de la Red Insular de Información Juvenil, apoyando los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente, mejorando sus equipamientos, medios y recursos con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, y desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la

dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que, asimismo, se instó de los distintos Ayuntamientos de la Isla con Servicios de Información Juvenil la remisión de un estado de necesidades de los mismos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de El Tanque al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el



151
OF9214351

CLASE 8.^a

"fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de El Tanque, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente informe y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático del Punto de Información Juvenil, sito en Avda. Príncipes de España, nº 24, 38435 El Tanque, del término municipal de El Tanque, el cual cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de El Tanque, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino al Servicio de Información Juvenil de dicho municipio, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION EQUIPAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL

En Santa Cruz de Tenerife, a...de.....de 2000

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. Jesús Antonio Fariña Suárez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Tanque.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de

El Sr. Fariña Suárez, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de El Tanque, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según interviene, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar al Servicio de Información Juvenil sito en Avda. Príncipes de España, nº 24, 38435 El Tanque, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2000. Dentro



159
OF 9214352



CLASE 8ª

de los citados Programas se incluye, como uno de los objetivos el apoyo y fomento de los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla censados oficialmente, mejorando su equipamiento, medios y recursos con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías y a la información.-----

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.-----

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Tanque, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, sito en Avda. Príncipes de España, nº 24, 38435 El Tanque.-

QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.-----

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a la citada instalación del término municipal de El Tanque del equipamiento del Punto de Información Juvenil necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.-----

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y

racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de El Tanque, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

NOVENO.- La dotación de equipamiento al Punto de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE (299.829.-) PESETAS para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Factura 2193 Euroset) con destino al Punto de Información Juvenil sito en Avda. Príncipes de España, nº 24, 38435 El Tanque dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de el Tanque:

1. Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.
2. Mobiliario:
 - 1 mesa venecia
 - 1 ala aux venecia
 - 1 mesa informática
 - 1 armario ven/mil p- baja
 - 1 armario ven/mil p- alta
 - 1 buck 3 cajones
 - 2 sillones giratorios
 - 1 mesa reunión ven redonda

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de

153
OF9214353

CLASE 8ª

las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.-----

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00-088-45502-762 del vigente Presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio, por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.-----

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de El Tanque se compromete a:
A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 5.- 1. Los Puntos de Información Juvenil son los Servicios que ponen a disposición del público materiales informativos que, en su totalidad o en su mayor parte, les han sido proporcionados por un Centro de Información Juvenil, con el cual están vinculados orgánicamente.

2. Contarán, como mínimo, con:

a) Un local o un espacio propio y diferenciado de otros dedicados a diferentes servicios dentro del mismo local, suficiente para guardar el material, exponer soportes de consultas y para atender al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a seis horas semanales.

c) Personal proporcionado al volumen de los servicios que se presten y al número de usuarios.

3. Los Puntos de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.

C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.

D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el período

- de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.
- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.-----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Area de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad el mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.-----

QUINTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de El Tanque.-----



CLASE 8ª



154
OF9214354

SEXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento
de El Tanque

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Jesús Antonio Farfía Suárez"

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía de DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE (299.829.-) PESETAS, con aplicación a la partida 00.088.45502.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE

80. Resolución de reparos de Intervención de Fondos, por inadecuación de crédito, a los expedientes de asignación a TRAGSA Y GESPLÁN, respectivamente, de las obras de "Reposición de marras en los municipios de Arico y Fasnía" y "Rehabilitación de Edificación en Izaña".

Vistos los expedientes tramitados para la asignación a TRAGSA y GESPLÁN, respectivamente, de las obras de "Reposición de marras en los municipios de Arico y Fasnía", con un presupuesto de ejecución de 31.742.020 pesetas, y de "Rehabilitación de Edificación en Izaña, con un presupuesto de ejecución de 30.184.584 pesetas.

RESULTANDO, que la Intervención de Fondos formula notas de reparo a ambos expedientes, al considerar inadecuado el concepto económico 750 al que se imputa parcialmente el gasto de la primera de las obras indicadas y la totalidad del que se refiere a las segundas, entendiéndose que las obras de reposición de marras, al hacerse sobre terrenos propiedad del Cabildo, deben ejecutarse con imputación al concepto 610, y que las obras de rehabilitación de la edificación en Izaña, al tratarse de un inmueble propiedad del Estado -cedido en uso- deben contabilizarse con cargo al concepto económico 720.

CONSIDERANDO, que en ambos supuestos se actúa en el ejercicio de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de medio ambiente, y que por tanto, como repetidamente se ha pronunciado este Pleno, es admisible la imputación del gasto al concepto económico 750 (transferencias a la Comunidad Autónoma) con independencia de quien sea el propietario del inmueble, ya que se trata de inversiones que el Cabildo ejecuta en nombre de dicha Administración Autónoma y por delegación de la misma.

CONSIDERANDO, que según el art. 198.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de reparos cuando se refieran a la inadecuación del crédito.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: resolver los reparos que formula la Intervención de



155
OF9214355

CLASE 8ª

Fondos a los expedientes mencionados, ratificando la imputación del gasto, según la propuesta del Centro Gestor, al concepto económico 750.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTYO DE AGRICULTURA

81. Propuesta relativa a la ratificación del acuerdo nº 89 de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2000, relativo al otorgamiento de subvención a la S.A.T. Tajinaste para sufragar los gastos del alquiler donde tiene instalada provisionalmente su Bodega Comarcal.

Visto el expediente relativo a la subvención otorgada a la S.A.T. TAJINASTE para sufragar los gastos de alquiler del inmueble donde tienen instalada provisionalmente la Bodega Comarcal de Icod de los Vinos (Expte 366/2000), y vistos los reparos formulados por la Intervención de Fondos.

RESULTANDO que la Intervención General de esta Corporación, en informe de fecha 15 de noviembre pasado, formula nota de reparo al acuerdo número 89 de la Comisión de Gobierno de 30 de octubre de 2000, en virtud del cual se resolvió conceder una subvención de 2.400.000.- pesetas a la S.A.T. TAJINASTE, con objeto de sufragar el coste del alquiler del local en el que tiene instalada la Bodega provisional, en el período comprendido entre el día 15 de septiembre de 1999 y el 15 de septiembre de 2000, por contravenirse el principio de anualidad presupuestaria.

CONSIDERANDO en relación con el reparo formulado:

- a) Que en contra de la interpretación del principio de anualidad presupuestaria, realizada por parte de la

Intervención General, cabe pensar que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 157 se refiere a gastos que se realicen por la "Entidad Local" en el año natural del propio ejercicio presupuestario, y que en este expediente, el Cabildo Insular no ha ejecutado gasto alguno en 1999.

- b) Que el artículo 144 de la mencionada Ley dispone que "el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán ...b) las obligaciones reconocidas durante el mismo"; en este expediente, la obligación no se reconoce en el ejercicio de 1999, en el cual, ni siquiera se había iniciado el expediente.
- c) Que las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, permiten subvencionar actividades ya realizadas.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero: Solventar el reparo formulado por la Intervención General al expediente de subvención a la S.A.T. TAJINASTE con la finalidad de sufragar los gastos de alquiler del local en el que tiene instalada provisionalmente la Bodega Comarcal.

Segundo. Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno, número 89 de fecha 30 de octubre de 2000, por el que se otorgaba a la S.A.T. Tajinaste una subvención de DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (2.400.000.-) pesetas, para dicha finalidad.

Tercero: Aprobar los recibos justificativos presentados; y que se proceda al abono de la subvención por la citada cantidad.

82. Expediente sobre Concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a potenciar la reestructuración organizativa y comercial del subsector de la Flor Cortada y Plantas Ornamentales en la isla de Tenerife, ejercicio 2000.

Visto el expediente relativo al concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a potenciar la reestructuración organizativa y comercial del subsector de la flor cortada y plantas ornamentales en la isla de Tenerife, ejercicio 2000 y,

RESULTANDO que las Bases Reguladoras del citado Concurso fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2000, como parte integrante de la Moción relativa a "Apoyo a la reestructuración del subsector de la flor cortada y plantas ornamentales en la isla de Tenerife", presentada por todos los Grupos Políticos de la misma, aprobándose, al propio tiempo, un gasto por importe de 650.000.000.- de pesetas, condicionado a la entrada en vigor del expediente de modificación



156
OF 9214356



CLASE 8ª

presupuestaría que, en ese momento, se encontraba en trámite.

RESULTANDO asimismo, que en el citado acuerdo se exceptuó la referida convocatoria del calendario previsto en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, tanto en lo que se refiere a la aprobación de las Bases como a la resolución de ésta y se delegó en la Comisión de Gobierno la interpretación de las citadas Bases y la resolución de la convocatoria, debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

RESULTANDO que en la misma sesión plenaria se aprobó el expediente nº 4 de modificación de créditos en el que se incluía el suplemento preciso de la partida 00.111.71104.471 para atender a esta línea de subvenciones.

RESULTANDO que se publicó anuncio de la referida Convocatoria en el B.O.P. nº 96, de 11 de agosto de 2000, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 15 de septiembre de 2000.

RESULTANDO que dentro del plazo concedido únicamente se presentó una solicitud para el Proyecto de reestructuración organizativa y comercial en el subsector de flor cortada y plantas ornamentales por las entidades SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA COSECHEROS DE TEJINA Y TENFLOR, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, consistente en la realización de un proceso de integración mediante fusión, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 974.900.000.- pesetas, para el que solicitan subvención por importe de 581.200.000.- pesetas, designando a la primera de las Cooperativas citadas para percibir la subvención que, en su caso, se les conceda, hasta tanto se constituya la entidad resultante del proceso de fusión.

RESULTANDO que el Proyecto de Reestructuración conjunta presentado contiene un Plan de Saneamiento a ejecutar en un periodo máximo de tres años en el que se han censado las necesidades, fruto del desglose de las principales partidas de los pasivos de cada balance auditados a 30 de junio pasado, asignando a cada grupo un tratamiento diferencial, reservando algunos como las pérdidas de ejercicios cerrados a la íntegra financiación con cargo a reservas. Y

que dicho Plan de Saneamiento no recoge exclusivamente la cobertura de los pasivos inmediatos, sino también la realización de un plan de mejora y modernización que garantice el esfuerzo del proyecto a largo plazo y maximice sus rendimientos.

RESULTANDO que las líneas de actuación contempladas en el referido Plan de Saneamiento son las siguientes:

Línea 1ª : Gastos de reestructuración de operaciones vivas con entidades financieras. Las Cooperativas desean refinanciar las operaciones vivas de vida media actual muy corta (7 años), consiguiendo un respiro a corto plazo, para afrontar mejor este coste, incluso con un mayor gasto total. La refinanciación alargará el plazo 8 años más (hasta 15 años). Adicionalmente se prevén amortizaciones de principal de las cantidades u operaciones pequeñas de próximo vencimiento, así como los costes financieros de tesorería provocados por la concesión de la subvención no cobrable hasta su justificación. Ello implicará el coste adicional de una póliza.

Línea 2ª: Liquidación a Proveedores de máxima exigibilidad. Han calculado un escandallo para determinar el importe al que hacer frente de manera inmediata, según criterios de antigüedad y naturaleza de la deuda.

Línea 3ª: Remuneraciones al personal pendientes de pago. Igual que en el caso anterior, pero dando exigibilidad inmediata al 100% del saldo existente.

Línea 4ª: Reorganización de plantilla (liquidaciones, adaptaciones salariales y contrataciones de puestos específicos). Han valorado los costes de tres tipos de actuaciones: Liquidación de personal, adaptaciones salariales para homogeneizar plantillas y la contratación mínima de profesionales de plantilla para gerenciar el proceso de fusión .

Línea 5ª: Deudas con socios (liquidaciones a socios de saldos no aplazables). Han valorado la obligación de atender las deudas con los socios acreedores, atendiendo a los siguientes criterios básicos:

- Antigüedad de la deuda
- Importe de la misma
- Actividad del socio
- Movimientos de su cuenta corriente
- Saldos netos (acreedor - deudor)
- Provisiones o salvedades de las auditorías
- Morosidad prevista en los deudores
- Capacidad de aplazamiento

De la combinación de estos factores saldrá la atención exacta a las deudas reconocidas, con la previsión que se describe.



157
OF9214357



CLASE 8ª

Línea 6ª: Honorarios de profesionales de apoyo al proceso de fusión. Han presupuestado los gastos necesarios durante el proceso (3 años) en los conceptos de auditorías, asesoramiento legal, laboral, coordinación, control, tasaciones, etc.

Línea 7ª: Gastos legales (tasas y costes) del proceso. Han cuantificado los gastos derivados de las obligaciones formales para materializar el proceso.

Línea 8ª: Honorarios profesionales de la asistencia técnica para llevar a cabo el proceso de modernización. Contratación de profesionales para a la mejora de los recursos disponibles con el objetivo de maximizar la eficacia y eficiencia, derivada de las economías de escala y alcance puestas de manifiesto.

Línea 9ª: Plan de inversiones. El plan pasa por la reestructuración organizativa y productiva de las Cooperativas. En este apartado se recogen las inversiones que hay que llevar a cabo en el corto plazo.

CONSIDERANDO que según se desprende del informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero, las Cooperativas Agrícolas solicitantes cumplen con los requisitos exigidos en la Base Tercera de las Reguladoras de la presente convocatoria para poder ser beneficiarias de estas subvenciones y han cumplimentado la solicitud y documentación conforme a lo exigido en la Base Sexta apartado 3º de las citadas.

CONSIDERANDO que las líneas de actuación contempladas en el Plan de Saneamiento del Proyecto de reestructuración presentado, se enmarcan dentro de los conceptos subvencionables establecidos en la Base Cuarta de las que rigen el presente concurso.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo informado por el citado Servicio Técnico no se estima necesario realizar la valoración de la solicitud presentada de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en la Base Séptima, por cuanto no va a ser comparada con ninguna otra, al ser la única que se presentó al concurso.

CONSIDERANDO asimismo del referido informe técnico que, una vez estudiada la solicitud de subvención, se estima como presupuesto total subvencionable la cantidad de 967.300.000.- pesetas,

proponiéndose una subvención en cuantía máxima de 573.600.000.- pesetas, equivalente al 59,3% del citado presupuesto subvencionable.

CONSIDERANDO que el porcentaje de subvención propuesto, se encuentra dentro del límite del 95% establecido como máximo en la Base Quinta apartado 1º, letra b) de las Reguladoras citadas y que, si bien la cuantía máxima propuesta excede de los 500.000.000.- de pesetas, establecidos como límite máximo de subvención por beneficiario en la Base Quinta apartado 2º, en la misma también se contempla la posibilidad de incrementar dicha cuantía en el caso de que reste crédito suficiente, por lo que la solicitud informada, al tratarse de la única presentada al concurso y, conforme a la referida Base, se puede incrementar hasta los 573.600.000.- pesetas propuestos.

CONSIDERANDO, a la vista de lo informado por la Intervención General de la Corporación que:

- No es necesaria realizar la valoración de la solicitud presentada, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en la base séptima de la convocatoria al ser la única que concurrió, por cuanto el criterio de la viabilidad económica, social y financiera del proyecto, se recoge en la referida Base a los efectos exclusivamente de su valoración respecto a otras u otras que se presentasen.

- No es necesario recoger expresamente la obligación del beneficiario de facilitar a esta Corporación cuanta información le sea requerida por la Intervención General, Audiencia y Tribunal de Cuentas, por cuanto la base décimotercera de las que rigen la presente Convocatoria remite a las bases de ejecución del presupuesto de este Cabildo, para el ejercicio de 2000, en todo lo no previsto expresamente en aquella Convocatoria.

- El plazo de justificación propuesto, el día 30 del mes siguiente a los tres años de ejecución del Plan de Saneamiento, no incumple el plazo de justificación previsto en la base décima de las que rigen la presente Convocatoria, toda vez que ésta establece un máximo de seis meses, y la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área lo que hace es establecer un plazo dentro del máximo fijado.

- El Plan de Saneamiento para el que se solicita la subvención tiene como objetivo sanear la mala situación económica y financiera que se reflejan en los informes de Auditoría de las Cuentas anuales de las Cooperativas que pretenden fusionarse. Las líneas de actuación que se proponen subvencionar son imprescindibles para garantizar la viabilidad social y económica del proyecto, tal y como queda justificado en la Memoria Socio-Económica presentada por las Cooperativas.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión



158

OF9214358



CLASE 8.ª

Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero: Conceder una subvención por un importe máximo de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (573.600.000.-) PESETAS, correspondiente al 59,3% del presupuesto total subvencionable que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS MIL (967.300.000.-) PESETAS, con destino a la ejecución del "Proyecto de reestructuración conjunta organizativa y comercial en el subsector de flor cortada y plantas ornamentales, mediante fusión, presentado por las entidades SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA COSECHEROS DE TEJINA Y TENFLOR, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA", disponiendo el gasto por importe de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (533.600.000.-) PESETAS a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA COSECHEROS DE TEJINA, con C.I.F. nº F-38.004.198, y cargo a la partida 00.111.71104.471, autorizando y disponiendo el resto, por importe de CUARENTA MILLONES (40.000.000.-) DE PESETAS, a favor de la citada Cooperativa Agrícola, con cargo a la partida presupuestaria 00.111.71104.771, con las cuantías y porcentajes máximos que para cada línea de actuación, de las contenidas en el Plan de Saneamiento del indicado Proyecto, se detallan a continuación:

- Línea 1ª: Gastos de reestructuración de operaciones vivas con entidades financieras.

Presupuesto subvencionable:.....145.400.000.- ptas.
 Cuantía de la subvención:.....53.200.000.- ptas.
 Porcentaje subvencionado:..... 37%

- Línea 2ª: Liquidación a Proveedores de máxima exigibilidad.

Presupuesto subvencionable:..... 164.900.000.- ptas.
 Cuantía de la subvención:.....90.700.000.- ptas.
 Porcentaje subvencionado:..... 55%

- Línea 3ª: Remuneraciones al personal pendientes de pago.

Presupuesto subvencionable:..... 17.500.000.- ptas.
 Cuantía de la subvención:..... 14.000.000.- ptas.
 Porcentaje subvencionado:..... 80%

- Línea 4ª: Reorganización de plantilla (liquidaciones,

adaptaciones salariales y contrataciones de puestos específicos).

Presupuesto subvencionable:..... 173.600.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:..... 130.200.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 75%

- Línea 5ª: Deudas con socios (liquidaciones a socios de saldos no aplazables).

Presupuesto subvencionable:..... 366.600.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:..... 210.300.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 57%

- Línea 6ª: Honorarios de profesionales de apoyo al proceso de fusión.

Presupuesto subvencionable:.....38.000.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:..... 28.500.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 75%

- Línea 7ª: Gastos legales (tasas y costes) del proceso.

Presupuesto subvencionable:.....1.500.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:.....1.500.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 100%

- Línea 8ª: Honorarios profesionales de la asistencia técnica para llevar a cabo el proceso de modernización.

Presupuesto subvencionable:..... 6.500.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:..... 5.200.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 80%

- Línea 9ª: Plan de inversiones.

Presupuesto subvencionable:..... 53.300.000.- ptas.
Cuantía de la subvención:..... 40.000.000.- ptas.
Porcentaje subvencionado:..... 75%

Segundo.- La subvención concedida quedará condicionada a que la fusión de las Cooperativas beneficiarias se encuentre totalmente realizada con anterioridad al 30 de junio de 2001, debiendo presentar en la Corporación Insular, antes del día 31 del mes siguiente a la indicada fecha, copia autorizada de la escritura pública de fusión, debidamente inscrita en el Registro de Cooperativas del Instituto Canario de Formación y Empleo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias. Las cantidades abonadas antes de dicha fecha serán reintegradas por el beneficiario si no se diera cumplimiento a esta condición.



159
OF9214359



CLASE 8ª

Tercero.- El Plan de Saneamiento contemplado en el Proyecto de Reestructuración subvencionado se ejecutará en un período máximo de tres años, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de otorgamiento, estableciéndose como plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados el día 30 del mes siguiente al de la finalización del citado plazo de ejecución.

Podrán ejecutarse de forma simultánea varias de las líneas de actuación que integran el referido Plan de Saneamiento.

Cuarto.- El importe total de los gastos realizados se justificará, para cada una de las líneas de actuación subvencionadas, en la forma que se indica:

- Línea 1ª: Gastos de reestructuración de operaciones vivas con entidades financieras.

Entrega de liquidación de intereses certificada por apoderado de la entidad, con expresión, al menos, del importe cargado, fecha del mismo, entidad acreditada o prestataria e identificación del contrato de préstamo o crédito del que procede el cargo.

- Línea 2ª: Liquidación a Proveedores de máxima exigibilidad.

Factura correctamente expedida conforme a los requisitos reglamentariamente establecidos.

- Línea 3ª: Remuneraciones al personal pendientes de pago.

Liquidaciones o nóminas oficiales con firma de recibí del perceptor y copia del contrato laboral que dio origen a dicho devengo.

- Línea 4ª: Reorganización de plantilla (liquidaciones, adaptaciones salariales y contrataciones de puestos específicos).

Copias de los contratos laborales que se deriven de la ejecución de esta línea de actuación y, en su caso, documento de liquidación de relación laboral (finiquito), con firma de

recibí del perceptor.

- Línea 5ª: Deudas con socios (liquidaciones a socios de saldos no aplazables).

Documento de liquidación total o parcial de saldos para cuentas con socios con firma de recibí del beneficiario. Expresión de los conceptos de compensación (cargos y abonos que generen el resultado a liquidar) e identificación personal y social del perceptor.

- Línea 6ª: Honorarios de profesionales de apoyo al proceso de fusión.

Factura correctamente expedida conforme a los requisitos reglamentariamente establecidos.

- Línea 7ª: Gasto legales (tasas y costes) del proceso.

Factura correctamente expedida conforme a los requisitos reglamentariamente establecidos.

Recibos de tasas y precios públicos.

- Línea 8ª: Honorarios profesionales de la asistencia técnica para llevar a cabo el proceso de modernización.

Factura correctamente expedida conforme a los requisitos reglamentariamente establecidos.

- Línea 9ª: Plan de inversiones.

Factura correctamente expedida conforme a los requisitos reglamentariamente establecidos.

Todos los documentos justificativos indicados, que deberán presentarse en originales o fotocopias compulsadas, deberán acompañarse además de los correspondientes justificantes de pago. Para ello se presentarán copias compulsadas de los cheques, efectos, ordenes de transferencia, o cualquier otro medio de pago admitido en derecho, con el extracto bancario recogiendo el cargo correspondiente o, en su caso, el recibo firmado por la persona física o jurídica perceptora del pago, indicando la recepción de las cantidades por los conceptos justificados. Estos pagos deberán haberse realizado con posterioridad a la fecha de publicación de las Bases Reguladoras del presente concurso, es decir, después del 11 de agosto de 2000.

Por la Intervención de la Corporación Insular, se podrá exigir al beneficiario, con carácter complementario, la presentación de un informe especial de auditoría, consistente en la verificación al completo del cumplimiento de estas condiciones, de acuerdo a estas



130
OF9214360



CLASE 8ª

mismas reglas. Dicha auditoría será realizada por persona o empresa auditora autorizada según la legislación vigente, con indicación expresa del fin y destino de dicho informe.

Los gastos justificados serán netos de impuestos, es decir no formarán parte de los importes a subvencionar los impuestos indirectos o sanciones y recargos. En concreto el valor del IGIC soportado será deducido de las cantidades a subvencionar y justificar.

Quinto.- El abono de la subvención se realizará a medida que se vayan presentando los documentos justificativos correspondientes, acompañados de una declaración responsable acerca de los ingresos realmente obtenidos de otras Administraciones o Entes públicos o privados, previo informe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero y acuerdo del órgano concedente, abonándose en cada momento la cantidad correspondiente a la aplicación del porcentaje de subvención aprobado para cada línea sobre el total de gastos realizados y justificados.

Para solicitar de este Cabildo Insular el abono del porcentaje de subvención aprobado para cada línea de actuación, se requiere la presentación de la documentación justificativa correspondiente a los gastos realizados, en una o varias líneas, por un importe mínimo de veinte millones (20.000.000.-) de pesetas. Se exceptúa de este importe mínimo, la justificación de los gastos realizados en líneas de actuación cuyos presupuestos subvencionables no alcancen dicho límite (líneas 3,7 y 8), siempre que las mismas se ejecuten y justifiquen en su totalidad. La misma excepción regirá para los gastos pendientes de justificar de cada línea, cuando la cuantía restante sea inferior al indicado límite.

Sexto.- Si por cualquier motivo el gasto realizado superase el presupuesto total subvencionable (967.300.000.-ptas.), la subvención otorgada no sufrirá incremento alguno, si por el contrario fuese inferior, la subvención se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto, no obstante y previa petición motivada del beneficiario, informe del Servicio de Desarrollo Rural y Pesquero y acuerdo del órgano concedente, podrán autorizarse modificaciones de cantidades entre las líneas de actuación hasta un límite total máximo del 10% de la subvención total concedida (57.360.000.- pesetas), sin que esto suponga en ningún caso el incremento de su importe.

Séptimo.- La entidad beneficiaria de la subvención, queda obligada a ejecutar las diferentes líneas de actuación del Plan de Saneamiento previsto en el Proyecto de Reestructuración subvencionado, con criterios de absoluta eficiencia desde el punto de vista económico, preservando su propio interés y el de los fondos concedidos.

Octavo.- La Entidad beneficiaria de esta subvención vendrá obligada al ejecutar la línea 4ª, referente a la reorganización de plantilla, a la previa consulta al Comité de Empresa de la respectiva Cooperativa.

Noveno.- La Intervención General de la Corporación destinará a un funcionario de la misma, al control de los abonos que se vayan efectuando de la presente subvención.

83. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre entrega a BALTEN de las obras comprendidas en el proyecto "Ampliación de la Red de Riego de las Medianías de La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod el Alto", T.M. de San Juan de la Rambla.

Visto expediente relativo la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Ampliación de la Red de Riego de las Medianías de La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod el Alto", T.M. de San Juan de la Rambla, y

RESULTANDO que la ejecución de las referidas obras fueron encomendadas a TRAGSA, por un importe de 15.625.556.- pesetas, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2 de noviembre de 1999.

RESULTANDO que según el informe sobre recepción de las obras, emitido por el representante de esta Corporación y la Dirección Facultativa de las mismas, con fecha 13 de noviembre de 2000, tales obras están en condiciones de ser recibidas y entregadas en uso y gestión al Organismo Autónomo BALTEN.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.10 de las Normas Reguladoras de Funcionamiento para el ejercicio de competencias transferidas en Infraestructura Rural, aprobadas por el Pleno de esta Corporación el día 29 de julio de 1996, "Ejecutadas las obras, se llevará a cabo su entrega a la Entidad que corresponda su mantenimiento y conservación, formalizándose un acta al respecto".

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Entregar al ORGANISMO AUTÓNOMO BALTEN, como gestor de la Red de Riego de Tenerife, el uso y gestión de las obras comprendidas en el proyecto "Ampliación de la Red de Riego de las Medianías de La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod el Alto", T.M. de San Juan de la Rambla.



16
OF9214361



CLASE 8ª
E.F.P.C.

84. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre Modificación del Convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Fasnia y esta Corporación, para la concesión de una subvención con destino a la adquisición y ejecución de las obras del embalse de Chifira.

Visto el Convenio suscrito entre éste Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Fasnia, en el que se establecieron las bases de colaboración entre ambas Entidades, para la adquisición y ejecución de las obras de reparación del denominado "EMBALSE DEL CHIFIRA", ubicado en dicho término municipal, que fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1999, formalizándose el día 28 de mayo siguiente y,

RESULTANDO que en virtud de dicho convenio de colaboración, el Cabildo otorgó al Ayuntamiento de Fasnia una subvención por importe de 92.062.808 pesetas con destino a la adquisición del "Embalse del Chifira" con todas sus instalaciones, que fueron transferidas al indicado Ayuntamiento tras la firma del convenio. Asimismo, el Cabildo asumió el compromiso de conceder subvención al Ayuntamiento de Fasnia por importe de 7.937.192 pesetas, para financiar parte de las obras de reparación del referido embalse, que se librarían al indicado Ayuntamiento previa presentación de certificación de obra ejecutada por dicho importe.

RESULTANDO que entre las obligaciones que en virtud del referido convenio asumía el Ayuntamiento de Fasnia, se encontraba, entre otras, la de destinar el importe total de las subvenciones concedidas al fin convenido, de adquisición y ejecución de las obras de reparación del denominado "Embalse del Chifira", comprometiéndose a remitir al Cabildo Insular de Tenerife, una vez adquirido el Embalse, certificación expedida por el Secretario General de esa Corporación acreditativa de la inclusión del embalse e instalaciones en el Inventario de Bienes Municipal, en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la formalización del convenio. Dicho plazo finalizó el día 28 de septiembre de 1999.

RESULTANDO que el 29 de octubre de 1999, el Ayuntamiento de Fasnia, presenta escrito en este Cabildo Insular, en el que se

indica, entre otros, que el 2 de junio de 1999, se formalizó entre ese Ayuntamiento, como comprador, y la Sociedad Agraria de Transformación "Fasnia", como vendedora, el correspondiente contrato de compraventa del Embalse del Chifira, encontrándose pendiente de elevación a público. En la estipulación segunda del contrato suscrito se establecía que "Debido a la urgencia de la formalización del presente contrato, ha resultado imposible la fijación previa de un precio cierto. En consecuencia, el precio convenido para dicha compraventa se pacta en la cantidad total máxima de 92.062.808 pesetas, equivalente a la subvención otorgada para este fin por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El precio final de esta compraventa, con el límite máximo de la cantidad anteriormente indicada, quedará determinado por la suma de los siguientes componentes, cuya fórmula de pago se pacta de la forma que a continuación se describe:.....e) La cantidad restante que resulte de los 92.062.808 pesetas será considerada como economía de la presente compraventa a favor o en beneficio exclusivo del Ayuntamiento de Fasnia, considerándose entonces que el precio cierto de este contrato lo constituirá la cantidad total que resulte de la suma de los débitos pagados directamente por el Ayuntamiento de Fasnia en concepto de reembolso completo y cancelación del Préstamo concedido por el IRYDA a la S.A.T. -I.098- Fasnia, más el pago aplazado hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa...." Se adjunta copia del contrato privado de compraventa.

RESULTANDO que en dicho escrito se indica asimismo que a 26 de octubre de 1999 se encuentra perfectamente determinado el precio final de la citada compraventa que asciende a la cantidad total de 84.459.077 pesetas, lo que supone una economía por importe total de 7.603.731 pesetas, en relación con la subvención concedida por el Cabildo Insular para tal fin, solicitando, en consecuencia, autorización para emplear la economía resultante para financiar la ejecución de obras de reparación del referido Embalse, incrementándose así en dicha cantidad la subvención concedida para este fin, la cual sumaría 15.540.923 pesetas.

RESULTANDO que el 3 de noviembre de 1999, el Ayuntamiento de Fasnia presenta escrito en este Cabildo Insular, solicitando se le conceda una prórroga del plazo establecido en la Estipulación Tercera 2ª del Convenio de Colaboración suscrito, hasta que se produzca el acceso al Registro de la Propiedad de la correspondiente compraventa, ante la imposibilidad del Ayuntamiento de obtener la certificación catastral descriptiva y gráfica de las fincas adquiridas, ya que actualmente el Catastro de Rústica del Municipio de Fasnia se encuentra en fase de revisión.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1999, acordó, conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento de Fasnia, modificar el convenio de colaboración citado, con la finalidad de autorizar al referido



167
DF9214362



CLASE 8ª

Ayuntamiento a utilizar la economía resultante de la adquisición del embalse en la financiación de la ejecución de obras de reparación del mismo, modificando, al propio tiempo, el plazo para la justificación de dicha adquisición establecido en la Estipulación Tercera 2ª del referido Convenio. Estas modificaciones se formalizaron mediante addenda al convenio, suscrita el día 11 de febrero de 2000.

RESULTANDO que el 25 de octubre de 2000, por el Ayuntamiento de Fasnía se presenta en el Registro General de la Corporación Insular, fotocopia compulsada del contrato y de la factura abonada del suministro consistente en la adquisición de láminas de impermeabilización para el Embalse del Chifira, por un importe ascendente a la cantidad de 16.087.500.- pesetas.

RESULTANDO que el Organismo Autónomo Local BALTEN ha redactado el Proyecto de "Obras de reimpermeabilización de la Balsa de la Chifira" con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 19.293.554.- pesetas, en el que se definen y valoran las obras de reimpermeabilización de urgente ejecución, a llevar a cabo en la pantalla de impermeabilización de la balsa de la Chifira, cuya necesidad deriva de los estudios de control y seguimiento que realiza el Laboratorio Central de Estructuras y Materiales del CEDEX, de cuyos ensayos se desprende que la degradación de las geomembranas en la actualidad alcanza pérdidas de plastificantes superiores al 50%.

CONSIDERANDO que conforme a la nueva redacción dada a las Estipulaciones Segunda 2ª y Tercera 2ª del convenio formalizado con el Ayuntamiento de Fasnía, recogidas en la addenda formalizada el 11 de febrero de 2000, la cantidad correspondiente a la ejecución de las obras de reparación será librada al indicado Ayuntamiento "previa justificación, mediante certificación de obra ejecutada por dicho importe y conformación de la misma por el Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación Insular. No obstante, con carácter previo deberá acreditarse además que la economía resultante de los 92.062.808.- pesetas se han destinado a la ejecución de obras de reparación del Embalse en la forma indicada en el punto anterior", asimismo se establece que sin la remisión de la copia autenticada de la escritura de compraventa y certificación expedida por el Secretario General de esa Corporación con el Visto Bueno del Alcalde, acreditativa de la inclusión del embalse e instalaciones en el Inventario de Bienes

Municipal, no será librada la cantidad correspondiente a la ejecución de las obras de reparación, por lo que al no haberse aún presentado dicha documentación, no es posible abonar el importe correspondiente derivado de la adquisición del suministro de láminas de impermeabilización, no obstante, habrá de modificarse el referido convenio al objeto de admitir como documentación justificativa de la ejecución de obras de reparación del citado embalse, además de certificaciones de obra, facturas derivadas de suministros o gastos en la ejecución de la reparación, que reúnan los requisitos reglamentariamente establecidos.

CONSIDERANDO que por medio del convenio suscrito, el Ayuntamiento de Fasnía se compromete, entre otras obligaciones, a *"Conservar y mantener el embalse en las condiciones necesarias para el uso a que se destina durante un plazo mínimo de veinte años"* así como a *"Mantener una cantidad mínima de agua en el indicado embalse de 30.000 m³, sobre todo en las épocas de mayor peligrosidad o riesgo de incendios forestales, con el fin de que pueda ser utilizado por los servicios de extinción de incendios si fuera necesario..."*, y dado que estos compromisos se estiman de difícil o nulo cumplimiento si no se lleva a cabo la ejecución de las obras descritas en el Proyecto redactado por el Organismo Autónomo Local BALTEN, a que se ha hecho referencia en el Resultando octavo anterior, que, por otra parte, suponen una inversión importante en relación con la capacidad económica de dicho municipio, se propone, en consecuencia y, al amparo de la asistencia económica a los municipios de menor capacidad, atribuida como competencias a los Cabildos Insulares por la legislación vigente, modificar nuevamente el convenio suscrito, con la finalidad de incrementar la subvención destinada a financiar la ejecución de las obras de reparación del referido embalse, en una cuantía coincidente con el presupuesto de ejecución por contrata del Proyecto "Obras de reimpermeabilización de la Balsa de la Chifira."

CONSIDERANDO que esta modificación responde a la consecución del interés público que para el fomento y desarrollo del sector agrícola de la Comarca de Abona y la protección del medio ambiente, ya fue apreciado por el Pleno de la Corporación Insular, en su sesión de fecha 27 de mayo de 1999, en la que se aprobó el Convenio de Colaboración con dicho Ayuntamiento.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, y visto el informe de la Intervención de Fondos, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el convenio de colaboración suscrito el 28 de mayo de 1999 entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Fasnía, para la concesión de una subvención con destino a la adquisición y ejecución de obras del Embalse del Chifira, así como la addenda al mismo, formalizada el 11 de febrero de 2000, en los siguientes términos:



169
OF9214363



CLASE B^o

El segundo párrafo de la Estipulación Segunda 1ª, incorporado al convenio por la addenda de 11 de febrero de 2000, quedará redactado en los siguientes términos:

"La economía que reste de los 92.062.808 pesetas, una vez se determine el precio cierto de la adquisición del referido Embalse y que deberá acreditarse con la escritura de compraventa, se destinará por el Ayuntamiento de Fasnia a financiar las obras de reparación del mismo y se justificará mediante facturas correctamente expedidas con los requisitos reglamentariamente establecidos y/o certificación de obra ejecutada por el importe de la economía resultante que será conformada por el Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Area de Aguas, Agricultura Ganadería y Pesca de la Corporación Insular."

Se modifica nuevamente, la Estipulación Segunda 2ª, que tendrá la siguiente redacción:

"Conceder subvención al Ayuntamiento de Fasnia por un importe total de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTAS TREINTA MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS (27.230.746.-), con destino a financiar las obras de reparación del referido Embalse, de los que DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (19.293.554.-) PESETAS se destinarán a la ejecución del Proyecto de "Obras de reimpermeabilización de la Balsa de la Chifira" redactado por el Organismo Autónomo Local BALTEN. Dicho importe total se irá librando al indicado Ayuntamiento previa justificación, mediante facturas correctamente expedidas con los requisitos reglamentariamente establecidos y/o certificaciones de obra ejecutada y conformación de las mismas por el Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Area de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación Insular. No obstante, con carácter previo deberá acreditarse además que la economía resultante de los 92.062.808 pesetas se ha destinado a la ejecución de obras de reparación del Embalse en la forma indicada en el punto anterior."

Se modifica nuevamente la Estipulación Tercera 2ª, que tendrá el siguiente contenido:

"Remitir al Cabildo Insular de Tenerife antes del día 11 de febrero de 2001, copia autenticada de la escritura de compraventa y

certificación expedida por el Secretario General de esa Corporación con el Visto Bueno del Alcalde, acreditativa de la inclusión del embalse e instalaciones en el Inventario de Bienes Municipal, sin cuyo requisito no será librada la cantidad correspondiente a las obras de reparación a que se hace referencia en la Estipulación Segunda 2ª del presente convenio."

Añadir un nuevo compromiso, como obligación número 6ª, a asumir por el Ayuntamiento de Fasnia, en la Estipulación Tercera del siguiente tenor:

"6ª.- Aprobar y ejecutar el Proyecto de "Obras de reimpermeabilización de la Balsa de la Chifira", redactado por el Organismo Autónomo Local BALTEN, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (19.293.554.-) PESETAS. Si resultare alguna economía de la contratación, ejecución y liquidación de dicho Proyecto, ésta quedará a disposición de la Corporación Insular."

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor del Ayuntamiento de Fasnia un gasto adicional, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el referido convenio, por importe de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (19.293.554.-) PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 00.111.71103.762.

TERCERO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización de la modificación del Convenio que se acuerda.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

85. Propuesta relativa a la subvención concedida a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE S/ C TFE, para la celebración de la EXPOSICIÓN DE SENEGAL

Visto el informe de Intervención de Fondos sobre el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para sufragar parte de los gastos de la II Exposición de Productos Españoles en Senegal, en el que se formula reparo al acuerdo de la Comisión de Gobierno nº 113, de 30 de octubre corriente, en cuanto a la partida presupuestaria a la que se aplica el gasto, al considerar



164
OF9214364



CLASE 8ª

que correspondería el concepto económico 454 y no el 489.

Considerando que la partida 00.051.62204.489 sí es la adecuada al gasto al tratarse de una transferencia a una institución sin ánimo de lucro.

Considerando lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198.2 a), de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, por unanimidad, ACUERDA:

Único.- Resolver la discrepancia entre la Comisión de Gobierno y la Intervención de Fondos en el sentido de entender adecuada la aplicación presupuestaria asignada por la Comisión de Gobierno al gasto de la subvención otorgada.

86. Propuesta sobre ampliación de medios del PIRS.

Visto el expediente relativo a incremento de medios en la concesión administrativa del PIRS, y

RESULTANDO que la adjudicación a VERTRESA del Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS) tuvo lugar por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983, comprendiendo redacción de proyectos, construcción de obras y adquisición del parque móvil necesario y gestión del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife. En el acuerdo plenario de 21 de noviembre de 1983, que declaró desierto el concurso, se solicitaba a las empresas a las que se formulaban las consultas que refirieran su oferta "a 203.814 Tm/año, así como su intervalo de validez, incluyéndose en la misma un cuadro de precios según varíe el número de toneladas a tratar, desde un mínimo de 100.000 Tm hasta 400.000 Tm."

RESULTANDO que en el año 1993, en consideración a que las previsiones tomadas en cuenta en los citados acuerdos plenarios de año 1983 en orden al volumen anual de tratamiento de residuos se habían visto desbordadas, quedando ampliamente desfasadas y creciendo muy por encima de las previsiones del Plan, se adoptó el acuerdo (sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 1993) de fijar los medios de la concesión según el número de toneladas a tratar, con un

incremento de los distintos medios en proporción a un incremento que iba desde las 330.000 Tm/año a las 466.983 Tm/año.

RESULTANDO que llevando a cabo el incremento de medios propuesto en el año 1993, nuevamente se han visto rebasadas las previsiones contenidas en dicho acuerdo plenario, por cuanto si los cálculos del incremento de los distintos medios a adquirir según el número de toneladas anuales a tratar en el Vertedero fueron realizados con un máximo de 466.983 toneladas anuales tratadas, en el año 1999 se alcanzaron las 508.045 Tm.

RESULTANDO que en función de este último incremento, por la Inspección del PIRS se emite informe, en fecha 28 de septiembre de 2000, en el que se viene a poner de manifiesto lo siguiente:

a) Que la propuesta de ampliación de medios se hace en función de que "la última ampliación de medios fue aprobada en enero de 1994, en base a un informe de la Sección de Ingeniería Industrial de fecha octubre de 1993, en la cual se contemplaba la incorporación progresiva tanto de medios materiales y humanos en función del incremento de r.s.u. hasta un total de 466.983 Tm (previsibles en el citado estudio para diciembre de 2000, pero se alcanzó esta cifra en enero de 1999) y con el objetivo de seguir ofreciendo a los usuarios de las distintas instalaciones del PIRS (Ayuntamientos y particulares) una calidad óptima en la prestación del Servicio, es por lo que se propone y justifica el siguiente incremento de medios basado en los criterios ya establecidos en el estudio antes mencionado."

b) En particular se propone la siguiente ampliación de medios:

PLANTAS DE TRANSFERENCIA:

- Dotar a las Plantas de Transferencia de Arona, La Orotava y El Rosario de dos contenedores abiertos de 40 m³ de capacidad como reserva.
- Aumentar el número de contenedores cerrados de 40 m³ en cinco unidades unidas a las 105 unidades ya existentes.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO:

- Adquisición de una nueva máquina extendidora-compactadora tipo CAT-826 o similar para el Centro de Tratamiento de Arico que complementa la labor de la actual y tres conductores.
- Incorporación de un camión-cuba-baldeadora de 8.000 litros y 1 conductor al turno de la mañana, con la finalidad de minimizar la generación de polvo y limpieza del vial principal y demás zonas afectadas.
- Ampliación de medios humanos, incorporando 2 conductores, suficientes para garantizar la ejecución correcta de la tarea de extendido y compactación para una media de vertido de 1.800 tm./día.
- En lo que se refiere a personal, con carácter general
 - Planta de Transferencia de El 2 peones (diurno-
Rosario nocturno)
 - Planta de Transferencia de La 1 peón
Guancha



185
OF9214365

CLASE 8ª

- Planta de Transferencia de La 1 peón
Orotava
- Planta de Transferencia de Arona 1 peón
- Centro de Tratamiento de Arico 1 peón

RESUMEN

– Medios materiales:

- 6 contenedores abiertos de 40 m³
- 5 contenedores cerrados de 40 m³
- 1 camión-cuba-baldeadora de 8.000 litros
- 1 extendidora-compactadora tipo CAT-286 o similar

– Medios humanos:

- 6 conductores, con la siguiente distribución: 3 conductores para la extendidora-compactadora, 1 conductor para el camión-cuba y 2 conductores para los camiones 4 ejes.
- 6 peones (control de entrada y supervisión de operaciones de vertido)

RESULTANDO que, asimismo, de acuerdo con el informe de la Sección Técnica de Residuos, con motivo de la inminente incorporación a la fase de tratamiento de RSU del Centro de Tratamiento de Arico de una Planta de Machaqueo móvil, y demás maquinaria asociada a la Planta de Lixiviados, y otras instalaciones previstas a corto-medio plazo en el denominado Complejo Medioambiental, se hace necesario, para garantizar su correcto funcionamiento, la adquisición de un grupo electrógeno co remolque de obra, que sirva para el suministro de energía eléctrica en determinadas ocasiones a los distintos elementos electro-mecánicos. De esta manera se consigue una flexibilidad, a la vez que garantía en el adecuado funcionamiento del Complejo, complementando a su vez cualquier tarea de mantenimiento, averías o situaciones de emergencia. Por tales motivos se propone la incorporación de un grupo electrógeno con remolque de obra atendiendo a las siguientes características técnicas:

– Potencia: (365 kVA), 400 V, 50 Hz, 1.500 r.p.m.

– Que incluya:

- Conjunto motor-generador.
- Panel de control con indicadores de medida y alarmas.
- Cabina metálica insonorizada del conjunto motor-alternador (según normas U.E.)

CONSIDERANDO que –se deduce de los antecedentes puestos de

manifiesto anteriormente y del informe emitido por la Inspección del PIRS-, habiéndose superado la previsión del incremento de medios aprobada en el año 1993, en función de las toneladas anuales tratadas, se hace necesario un incremento de los medios materiales y personales del PIRS, a fin de seguir ofreciendo a los ciudadanos una calidad óptima en la prestación del Servicio.

Por todo ello, el Pleno, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero: Autorizar la ampliación de medios de la concesión del PIRS en los siguientes:

- Medios materiales:

- 6 contenedores abiertos de 40 m³
- 5 contenedores cerrados de 40 m³
- 1 camión-cuba-baldeadora de 8.000 litros
- 1 extendidora-compactadora tipo CAT-286 o similar
- 1 grupo electrógeno con remolque de obra de potencia: (365 kVA), 400 V, 50 Hz, 1.500 r.p.m., y que incluya: conjunto motor-generador, panel de control con indicadores de medida y alarmas y cabina metálica insonorizada del conjunto motor-alternador (según normas U.E.)

- Medios humanos:

- 6 conductores, con la siguiente distribución: 3 conductores para la extendidora-compactadora, 1 conductor para el camión-cuba y 2 conductores para los camiones 4 ejes.
- 6 peones (control de entrada y supervisión de operaciones de vertido)

La incorporación de los medios del PIRS debe ser autorizada por Decreto del Sr. Presidente una vez que el concesionario comunique su adquisición y/o contratación.

Segundo: Con dichos medios, el servicio deberá prestarse atendiendo a los siguientes criterios o parámetros de calidad:

- a) Número de vehículos de recogida municipal que deben ser despachados en un determinado tiempo de vertido en las Plantas de Transferencia, teniendo en cuenta un modelo "tipo" de vehículo con compactador fijo y una carga media de 7 toneladas:

Planta de Transferencia	CAMIONES/HORA
La Guancha	9
La Orotava	15
Arona	15
El Rosario (nocturno)	32
El Rosario (diurno)	32

- a) Tiempo máximo de permanencia del último contenedor cerrado y lleno en Planta de Transferencia:



OF9214366



CLASE 8ª

Planta Transferencia	de MEDIA DE CONTENEDORES/DÍA	TIEMPO MÁXIMO DE PERMANENCIA
La Guancha	4	30 minutos
La Orotava	15	40 minutos
Arona	21	1 hora
El Rosario	42	3 horas y 30 minutos

Tercero: Se incorporarán al canon las amortizaciones de las inversiones y los costes de explotación que, dentro de la estructura del canon, estén definidos como costes fijos, siendo de cuenta del concesionario todos los costes variables, quedando todos los medios incorporados al PIRS.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo a la concesionaria VERTRESA para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga, quedando en suspenso la efectividad del acuerdo hasta tanto muestre su conformidad, volviendo nuevamente al Pleno en caso contrario.

87. Propuesta relativa a la concesión de subvención al IUDE para la organización del curso de gestión

Vista solicitud de subvención por importe de 5.000.000 de pesetas presentada por el Instituto Universitario de Empresa de la Universidad de La Laguna para la financiación de la realización de cuatro cursos en diferentes ámbitos de la gestión empresarial.

Resultando que tal solicitud tuvo entrada con fecha 6 de noviembre de 2000, completándose la misma el día 17 del mismo mes.

Resultando que por el Servicio Técnico se emite informe en el que se afirma la existencia de crédito suficiente para conceder tal subvención.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Instrucción Reguladora de los Expedientes de Subvención, que constituye parte de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las

subvenciones habrán de ser adjudicadas antes del 31 de octubre.

El Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Excepcionar la aplicación de la Instrucción Reguladora de los Expedientes de Subvención, en lo referido a la fecha en que deben estar adjudicadas las subvenciones a conceder, respecto de la solicitud de subvención presentada por el Instituto Universitario de Empresa de la Universidad de La Laguna para la organización de diversos cursos de gestión empresarial.

Segundo.- Conceder al Instituto Universitario de Empresa de la Universidad de La Laguna una subvención por importe de CINCO MILLONES (5.000.000.-) DE PESETAS (30.050'60 EUROS) para la celebración de cuatro cursos en diferentes ámbitos de la gestión empresarial.

Tercero.- Aprobar un gasto a tal efecto con cargo a la partida presupuestaria 00.051.72102.454

Cuarto.- El Instituto Universitario de la Empresa queda obligado a la reserva de al menos cinco plazas en cada uno de los cursos para el personal de esta Corporación y sus empresas participadas, sin coste alguno para este Cabildo o sus empresas.

Quinto.- El abono de la subvención se realizará por partes iguales a medida que se vayan justificando los gastos consecuencia de cada curso realizado.

88. Propuesta relativa al Convenio a suscribir con el Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América.

Visto informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico relativo a la firma de un Convenio Marco de Colaboración con la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América para la organización y gestión de las actividades derivadas de las competencias transferidas a este Cabildo Insular en materia de Artesanía; el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio, así como su anexo, reproducidos al final de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar a tal efecto, con cargo a la partida 00.058.72103.226, un gasto por importe de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS (19.866.600.-) PESETAS



167
OF9214367



CLASE 8ª

(119.400'60 EUROS).

Tercero.- Abonar a la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América un total de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS (9.933.300.-) PESETAS (59.700'33 EUROS), cantidad que representa el primer 50% presupuestado para las actividades del Programa 2000-2001.

Cuarto.- Facultar al Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio para la firma en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del referido Convenio.

Quinto.- Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para decidir sobre las posibles variaciones del Convenio Marco.

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACION CANARIA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA ARTESANÍA DE ESPAÑA Y AMÉRICA PARA LA GESTIÓN COORDINADA Y CONSENSUADA DE ACCIONES EN APOYO Y PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....

INTERVIENEN

De una parte, D. Miguel Angel Guisado Darias como Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo plenario de fecha....., por el que se faculta para la firma del presente convenio.

De otra parte, D Ricardo Melchior Navarro como presidente de la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, con domicilio en la Calle San Francisco nº 5, La Orotava, Tenerife, actuando en virtud de las facultades otorgadas en la reunión del Patronato de la Fundación de 18 de julio de 1994.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Marco de colaboración y libremente

EXPONEN

1.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Consejería de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, tiene a su cargo parte de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de artesanía, en lo que respecta a la isla de Tenerife. Por lo cual desarrolla programas y acciones a través de sus propios servicios administrativos o mediante la formalización de los convenios que considere oportuno establecer con otras entidades, organismos, instituciones y particulares, al amparo de la legislación vigente, con la finalidad de coordinar los distintos recursos y servicios destinados a la mejora de la situación del sector artesano en Tenerife.

2.- Que en el desarrollo de dichas competencias el Cabildo Insular de Tenerife organiza y participa en varios eventos, tales como ferias, muestras, exposiciones, cursos de formación, cursos de especialización y de otra naturaleza. Así como fomentar la edición de catálogos, libros especializados, revistas, boletines, videos, organizar seminarios, concursos y premios.

3.- Que la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América está inscrita con el número 20 en el Registro de Fundaciones Canarias, siendo su finalidad de interés general y sin ánimo de lucro, concretándose sus fines en el conocimiento, estudio, promoción, documentación y formación de las artesanías iberoamericanas y españolas.

4.- Que, desde su creación, la Fundación ha llevado a cabo entre otras acciones de forma independiente o en colaboración con distintas administraciones e instituciones canarias, nacionales e internacionales diversas actuaciones en el campo de la artesanía tales como seminarios, cursos, congresos, ferias, muestras, exposiciones, trabajos de investigación, trabajos de viabilidad comercial, premios, concursos y asistencia técnica al sector artesano.

En su virtud, las partes, según intervienen, celebran en este acto un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio Marco regular la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América para realizar conjuntamente acciones en apoyo de la artesanía en Tenerife y del sector artesano que por ambas partes se considere conveniente en aras de una mayor eficacia en el ejercicio de las



CLASE 8.ª
SIN



188

OF9214368

competencias y funciones que le son propias.

SEGUNDA.-

La Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América se compromete a realizar y coordinar todas aquellas acciones que se le encomienden por parte del Cabildo Insular de Tenerife para fomentar, promocionar y desarrollar el sector artesano en la isla de Tenerife, para lo cual dentro del primer trimestre de cada año se aprobará el correspondiente programa y el presupuesto destinado a este fin.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a encargar a la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América el desarrollo y la coordinación de parte de las acciones que están previstas realizar en el plan insular de artesanía del Cabildo de Tenerife.

Asimismo, el Cabildo se compromete a abonar por anticipado el 50% del presupuesto del programa de acciones aprobado para el ejercicio correspondiente. Una vez ejecutados los gastos relativos a esa parte, la Fundación justificará la realización de las actividades correspondientes mediante la presentación de una memoria y la factura oportuna.

La segunda aportación será igualmente abonada por anticipado y justificada por el mismo sistema dentro de los tres meses posteriores a la fecha de vigencia del programa ejecutado.

Ambas partes se comprometen a compartir información y todos aquellos datos, como estrategia de trabajo, que sean necesarios para el correcto y eficaz desarrollo de todas las actividades que se acuerden llevar al amparo del presente Convenio.

TERCERA.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará a la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de España y América para la ejecución de las acciones previstas para la anualidad 2000-2001, un

total de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS (19.866.600.-) PESETAS (119.400'67 EUROS), Impuestos incluidos; cantidad a la que asciende el presupuesto total de gastos previstos para este año, según señala el Anexo I de este Convenio.

CUARTA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, computado desde el día de su firma, quedando prorrogado automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia de alguna de las partes.

En todo caso, será causa de extinción el mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América.

QUINTA.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y en particular, la mejor gestión de las acciones que en materia de artesanía se realicen conjuntamente en el marco del presente Convenio de colaboración.

Y para que así conste los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CANARIA
DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E
INVESTIGACIÓN DE LA ARTESANÍA DE
ESPAÑA Y AMÉRICA

EL CONSEJERO INSULAR
DEL AREA DE DESARROLLO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,

-D. Ricardo Melchior Navarro-

- Miguel Ángel Guisado Darias-

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Plan Formativo (1ª fase).- Tiene como principal objetivo la formación inicial de nuevas personas en los oficios artesanos, la especialización y el reciclaje de los actuales artesanos, así como la formación en materia empresarial de los artesanos con el objeto de incrementar su competitividad y profesionalidad, así como la



CLASE 8ª



169

OF9214369

potenciación de la estructura empresarial del sector.

Este Plan incluye la impartición de los siguientes cursos:

a.1.- Cursos de iniciación:

a.1.1. Elaboración de muebles artesanos.

Formación teórico-práctica en ebanistería, concretamente en la elaboración de muebles artesanales canarios.

Máximo de 15 alumnos.

Duración de 150 horas. Tres meses.

Lugar: Tacoronte

Presupuesto: 925.000 pesetas

a.1.2. Taracea y restauración.

Formación teórico-práctica en taracea y restauración.

Máximo de 15 alumnos.

Duración de 150 horas. Tres meses.

Lugar: Tegueste

Presupuesto: 975.000 pesetas

a.1.3. Bordado.

Formación teórico-práctica en bordado.

Máximo de 20 alumnos.

Duración de 150 horas. Seis meses.

Lugar: La Orotava

Presupuesto: 425.000 pesetas

a.1.4. Calado tradicional canario.

Formación teórico-práctica en calado canario.

Máximo de 20 alumnos.

Duración de 150 horas. Seis meses.

Lugar: La Orotava

Presupuesto: 425.000 pesetas

a.1.5. Torno.

Formación teórico-práctica en el oficio de tornero.
Máximo de 15 alumnos.
Duración de 60 horas. Quince días.
Lugar: Escuela de Artes y Oficios de S/C de Tenerife
Presupuesto: 422.500 pesetas

a.1.6. Cestería de rafia.

Formación teórico-práctica en el oficio de cestería de rafia.
Máximo de 20 alumnos.
Duración de 150 horas. Seis meses.
Lugar: La Orotava
Presupuesto: 525.000 pesetas

a.1.7. Cestería de mimbre.

Formación teórico-práctica en el oficio de cestería de mimbre.
Máximo de 15 alumnos.
Duración de 150 horas. Seis meses.
Lugar: La Orotava.
Presupuesto: 925.000 pesetas

a.1.8. Trajes tradicionales.

Formación teórico-práctica en el oficio de confección de trajes tradicionales.
Máximo de 20 alumnos.
Duración de 150 horas. Seis meses.
Lugar: La Orotava (dependencias de la Fundación)
Presupuesto: 650.000 pesetas

a.1.9. Cuchillo canario.

Formación teórico-práctica en el oficio de cuchillero.
Máximo de 10 alumnos.
Duración de 150 horas. Seis meses.
Lugar: Pendiente de confirmar
Presupuesto: 700.000 pesetas

a.2.- Cursos de especialización:

a.2.1. Calado tradicional canario (I).

Formación teórico-práctica en calado tradicional canario.
Máximo de 20 alumnos.
Duración 150 horas. Seis meses.
Lugar: La Orotava (dependencias de la Fundación)
Presupuesto: 425.000 pesetas

a.2.2. Calado tradicional canario (II).



CLASE Bª
1984



170

OF9214370

Formación teórico-práctica en taracea y restauración.

Máximo de 20 alumnos.

Duración doce meses.

Lugar: Tegueste

Presupuesto: 959.100 pesetas

a.2.3. Bordado.

Formación teórico-práctica en bordado.

Máximo de 20 alumnos.

Duración de 150 horas. Seis meses.

Lugar: La Orotava (dependencias de la Fundación)

Presupuesto: 425.000 pesetas

a.2.4. Joyero-cinzelador.

Formación teórico-práctica en joyería y cinzelado.

Máximo de 15 alumnos.

Duración de 40 horas.

Lugar: Universidad Popular del Puerto de la Cruz

Presupuesto: 525.000 pesetas

a.3. Alquiler de instalaciones con el objeto de contar con un local en el que impartir actividades formativas, se propone alquilar un local en Tegueste, durante un año, en un edificio ubicado en la calle Camino Viejo, nº 77, con una superficie total de 200 m².

- Presupuesto: 1.000.000 de pesetas

Publicaciones.- Esta actividad tiene como objetivo la edición, difusión y distribución de publicaciones sobre artesanía:

b.1. Publicación de trabajos de investigación.

Presupuesto (1500 ejemplares, 200 pags.): 2.000.000 pesetas

b.2. Publicación de un Boletín Informativo para difundir y promocionar las diferentes actividades del sector artesanal, con contenidos sobre cursos, ferias, exposiciones, etc.

Presupuesto: 835.000 pesetas

Periodicidad: trimestral (3000 unidades)

Exposiciones.- Implica la organización de varias exposiciones de material de artesanía y se enmarcaría dentro de la línea de difusión de la actividad artesanal, de su producción y de los oficios artesanos.

Presupuesto: 1.500.000 pesetas (correspondientes a las cinco exposiciones propuestas o de naturaleza similar)

Estudios.- Consiste en la realización de un estudio de investigación sobre los oficios artesanos en Tenerife con el objeto de disponer de una serie sobre los mismos. Para este primer año del convenio se propone estudiar uno de los oficios artesanos en peligro de desaparición.

Presupuesto: 1.000.000 pesetas

Gestión del programa.- El Centro de Documentación propone que se le abonen por la gestión de este programa de actividades la cantidad de 5.225.0000 pesetas en la que estaría incluido el IGIC, como contraprestación por los servicios relativos a la organización y gestión de las actividades, cesión de instalaciones, etc.

A continuación se expone de forma resumida el presupuesto total del programa propuesto por el Centro de Documentación para el ejercicio 2000-2001:

FORMACIÓN	9.306.600
Cursos de iniciación	5.972.500
Muebles	925.000
Taracea y restauración	975.000
Bordado	425.000
Calado	425.000
Torno	422.500
Rafia	525.000
Cestería	925.000
Trajes tradicionales	650.000
Cuchillería	700.000
Cursos de especialización	2.334.100
Calado I	959.100
Calado II	425.000
Bordado	425.000
Joyero-cincelador	525.000
Alquiler de instalaciones formativas	1.000.000
PUBLICACIONES	2.835.000
Elaboración instrumentos musicales	2.000.000
Boletín informativo	835.000
EXPOSICIONES	1.500.000
ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN	1.000.000
GESTIÓN DEL PROGRAMA	5.225.000
TOTAL GASTO CORRIENTE	19.866.600

173
OF9214371

CLASE 8.ª

89. Propuesta relativa al expediente de subvención al Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz para sufragar parte de los gastos de la II Feria de Productos Agrarios Originarios de las Islas Canarias(4 y 5 de diciembre 1999)

Visto expediente relativo a la concesión de una subvención al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la celebración de la II Feria de Productos Agrarios Originarios de las Islas Canarias, celebrada durante los días 4 y 5 de diciembre de 1999.

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 2000 tuvo entrada la solicitud de subvención por importe de 13.000.000 de pesetas presentada por el referido Ayuntamiento para sufragar parte de los gastos de la organización del evento.

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 1999 se emitió informe por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico en el que se hizo constar que: "... a pesar del posible interés de la Feria, y ante el cierre del calendario para el cierre económico contable para el presente ejercicio, no es posible en estos momentos aprobar la subvención solicitada."

Resultando que con fecha 17 de abril de 2000 se emite nuevo informe en el que se hace constar la existencia de financiación en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2000 para aprobar la subvención solicitada, justificándose que no se hiciese con cargo al presupuesto del año 1999 como consecuencia de la premura en el cierre del ejercicio presupuestario.

Resultando que habiéndose realizado ya el evento se solicitó de la Corporación Municipal la aportación de la documentación acreditativa de los gastos realizados.

Resultando que una vez que se contó con toda la documentación necesaria se elevó el expediente a la Comisión Insular de Gobierno que, en sesión de fecha 12 de junio de 2000, acordó conceder al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz una subvención por importe de 1.000.000 de pesetas para sufragar parte de los gastos de la II feria de Productos Agrarios Originarios de las Islas Canarias celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 1999; acordándose asimismo la aprobación

de la justificación de la subvención así como el abono de la misma con cargo al presupuesto del 2000.

Considerando que la Base 21 2-d) de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación establece que se reconocerán con cargo al presupuesto vigente las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales debidamente justificadas no hayan sido aprobadas con anterioridad, siendo tal reconocimiento competencia del Pleno.

El Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar con cargo al presupuesto del año 2000, partida 00.051.62203.462, el otorgamiento al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz de una subvención por importe de UN MILLÓN (1.000.000.-) DE PESETAS para sufragar parte de los gastos de imprenta, actuaciones de grupos folclóricos y Publicidad en medios, ocasionados por la organización y celebración de la II Feria de Productos Agrarios Originarios de las Islas Canarias, que tuvo lugar en el Municipio entre los días 4 y 5 de diciembre de 1999.

Segundo.- Aprobar la justificación de la referida subvención, procediendo, en consecuencia el abono de la misma.

90. Propuesta relativa a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife a Sogarte, en aplicación del Convenio suscrito para la constitución del fondo Cabildo Tenerife.

Visto expediente relativo al Convenio suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Garantía Recíproca de Tenerife (SOGARTE) para la Constitución del FONDO CABILDO y visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico respecto a la realización de una nueva aportación económica al referido Fondo; el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Realizar una nueva aportación al FONDO CABILDO por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS (120.202'42 EUROS), aprobándose el referido gasto con cargo a la partida presupuestaria 00.051.72102.770 (nº proy. 00/66).

91. Propuesta relativa a la contratación de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto "Terminación Centro Internacional Ferias y Congresos" y Dirección de las Obras

Visto el informe de Intervención de Fondos sobre el Pliego De



177
OF9214372

CLASE 8ª

Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "TERMINACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONGRESOS DE TENERIFE", en el que se formula reparo al acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de septiembre corriente, en cuanto a la partida presupuestaria a la que se aplica el gasto, al considerar que correspondería la 622 en lugar de la 632.

Considerando que la partida 00.051.62201.632 sí es la adecuada al gasto al entender que el mismo es una inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios.

Considerando lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198.2 a), de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, por unanimidad, ACUERDA:

Único.- Resolver la discrepancia entre la Comisión de Gobierno y la Intervención de Fondos en el sentido de entender adecuada la aplicación presupuestaria asignada por la Comisión de Gobierno al gasto de la contratación de la asistencia técnica referida.

92. Expediente sobre subvención concedida a PREFABRICADOS ESCAYOLAS SALVADOR, S.L., en relación con reparo de la INTERVENCIÓN DE FONDOS.

Visto acuerdo del Pleno de este Excmo. Cabildo Insular adoptado en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2000 a la vista de los Informes Definitivos relativos a los resultados de la fiscalización posterior de los expedientes de subvención de distintas Áreas de la Corporación.

Resultando que en la referida sesión el Pleno acordó "2.11.- Ordenar al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, en relación al expediente fiscalizado nº6, correspondiente a la subvención concedida a Prefabricados Escayolas Salvador, S.L., dentro de la línea de Ayuda a Pymes Confección Industrial, año 97, en el cual se ha apreciado un error calificado como R.4, poniéndose de manifiesto que la sociedad beneficiaria declaró haber solicitado subvención a la C.A.C., no constando en el expediente, al momento de

la justificación, la declaración de la subvención realmente obtenida, por lo cual no puede verificarse que el importe de la subvención del Cabildo, no excede, en concurrencia con otras ayudas del 50% del coste de la actividad; que realice las actuaciones necesarias para comprobar el importe en su caso obtenido de la Comunidad Autónoma, revisando, si fuera procedente, el acto administrativo de concesión de la mencionada ayuda."

Resultando que en cumplimiento de tal orden se solicitó de la Dirección General de Ordenación y Fomento Industrial de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias informe respecto a la solicitud de subvención presentada ante esa Consejería por la empresa Prefabricados Escayolas, S.L.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2000 ha tenido entrada en la Corporación el informe emitido por la referida Dirección General en el que literalmente se establece: "... que la empresa a la que se alude cumplía con todos los requisitos establecidos en la citada Orden de convocatoria, pero debido a que el porcentaje de subvención obtenido por aplicación de los criterios de valoración quedaba por debajo del último expediente subvencionado, conforme a la dotación presupuestaria existente, es por lo que no pudo ser subvencionada."

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Dar conocimiento al Pleno del informe emitido por la Dirección General de Ordenación y Fomento Industrial de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, concluyendo que a la vista del mismo no procede la revisión del acto administrativo de concesión de la subvención otorgada a la empresa PREFABRICADOS ESCAYOLAS, S.L. dentro de la Línea de Ayudas a PYMES INDUSTRIALES 1997.

MOCIONES

93. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo una partida presupuestaria para el Plan contra la Violencia de Género.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo una partida presupuestaria para el Plan contra la Violencia de Género que, seguidamente, se transcribe y atendiendo a la enmienda de adición "in voce" formulada por Coalición Canaria, por el Pleno tras debate que al final se hace constar, unánimemente, resultó aprobada en los siguientes términos:



173
OF9214373



CLASE 8ª
SUSCRIPCIÓN

"En esta década se ponen en marcha en Canarias y en el resto del Estado medidas específicas respecto a la erradicación de la violencia de género.

Entendemos que es difícil acabar con un fenómeno de base histórica y cultural que se transmite de generación en generación. Veintidos años de Democracia son pocos, pero los suficientes para entender que es una de las vergonzantes lacras sociales que está impidiendo el desarrollo armónico y en igualdad de nuestra sociedad, lacra que tanto nuestros pueblos como nuestros gobiernos tienen que combatir sin tregua.

En el conjunto de España se denuncian al año aproximadamente 16.000 agresiones a mujeres por parte de sus parejas, compañeros de trabajo o amigos, y son asesinadas cerca de 90 mujeres. Este fenómeno, causa más víctimas que el terrorismo, por lo tanto este "terrorismo de género" se conforma como un problema grave de seguridad ciudadana para las mujeres, y como un claro atentado a los derechos humanos.

Canarias es en proporción a su población una de las comunidades autónomas con más denuncias al año, en 1999 en los juzgados de la provincia de Las Palmas se superaron las 100.000 diligencias previas, casi cinco mil más que el año anterior, y fueron denunciados 745 casos.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se denunciaron 100 casos más que el año anterior, lo que hace un total de 1.200 casos. Esta es sólo la punta del "iceberg", ya que sólo se denuncian entre el 5% y el 10% de los casos.

En lo que va de año 2000 han asesinado a nueve mujeres en nuestra Comunidad Autónoma, hechos que necesitan de una respuesta de rechazo inmediato tanto por parte de nuestros gobiernos como de nuestra sociedad.

Por lo tanto es necesario producir un cambio social profundo para erradicar la violencia contra la mujer, ya que con ella se conculca el más elemental de los derechos humanos, derecho a la vida y libertades fundamentales, y su promoción es responsabilidad primordial de todos los gobiernos y de la sociedad en su conjunto.

Por todo lo expuesto anteriormente, por unanimidad se acuerda:

Primero: El Cabildo de Tenerife instará al Gobierno de Canarias a incorporar una partida presupuestaria específica para el Plan contra la Violencia de Género, que ya está trabajando en Canarias y que se apoye decididamente a las ONGs que trabajan con mujeres víctimas de la violencia.

Segundo: El Cabildo de Tenerife, como reacción de repulsa inmediata acuerda guardar un minuto de silencio cada vez que desgraciadamente haya una víctima de terrorismo de género en Canarias, así como promueva se haga la semejante en otras Corporaciones Locales de la Isla.

Tercero: Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias que, atendiendo a la magnitud y gravedad de este tipo de violencia, preste cooperación financiera para que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos puedan llevar a cabo, con eficacia, las actuaciones para lograr la meta de la erradicación social de estas conductas."

Previamente tuvo lugar el debate que, en resumen, se reseña:

D^a. M^a Teresa Cruz (Partido Socialista), abunda en defensa de su Moción y pone de manifiesto que esta Sociedad es, esencialmente patriarcal, donde lo predominante es la satisfacción de las necesidades del hombre y así, a lo masculino le es inherente el ganar, luchar con la meta constante de imponerse.

Asimismo el rol femenino se nutre de ceder, obedecer que son actividades y pautas conductuales inferiormente consideradas y desgraciadamente, en su máximo exponente, esta violencia de género ocasiona muerte a muchas personas.

Nosotros estimamos, dice la Sra. Cruz, que el Gobierno de Canarias dada la magnitud del problema tiene que tomar medidas efectivas, evitando falacias, para alcanzar un alto grado de sensibilización social que coadyuve, con operatividad, a terminar con el índice de muertos que provoca la violencia de género.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), indica que a juicio de su Grupo Político, sinceramente, se estima que con la efectiva incorporación de la mujer al mundo laboral se detecta, cualitativa y cuantitativamente, un cambio favorable a la contención y, en lo posible, erradicación de la violencia de género que, desgraciadamente, padece el colectivo femenino.

En este sentido nos interesa adicionar al texto de la Moción presentada que se interese al Gobierno de Canarias, que, en esta temática, una vez delimitadas las competencias de las distintas esferas administrativas que concurren en estos casos, simultáneamente, se abra la vía para la colaboración financiera desde la Comunidad Autónoma a los Cabildos y Ayuntamientos.

174
OF9214374

CLASE 8.ª



94. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la creación de un módulo específico para los enfermos mentales en las urgencias hospitalarias, y ampliación de las plaza de psiquiatría del HUC.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la creación de un módulo específico para los enfermos mentales en las urgencias hospitalarias, y ampliación de las plazas de psiquiatría del HUC que a continuación se transcribe, por el Pleno, tras breve debate que en síntesis se hará constar, por unanimidad, resultó aprobada, conforme al siguiente tenor literal:

"El artículo 49 de la Constitución determina que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos y ciudadanas.

La persona es un ser de necesidades múltiples e interdependientes. Estas necesidades son algo innatas en el ser de las personas que les caracteriza, les hace diferentes, pero a la vez miembros de una colectividad, de una comunidad. La humanidad para poder subsistir no solamente tiene que dar satisfacción a sus necesidades primarias o básicas, sino que tiene que vivirlas y realizarlas de manera continuada y renovada. Pero estas necesidades son de difícil satisfacción total, requiere del concurso y colaboración no sólo del Estado sino del mercado y de la sociedad civil organizada.

Según la Organización Mundial de la Salud, hace referencia a que la salud, es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente ausencia de afecciones o enfermedades, es un derecho humano fundamental, y que el logro el grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo, cuya realización exige la intervención de muchos otros sectores sociales y económicos, además de la salud.

La calidad es un aspecto que debe contemplar todos los centros

hospitalarios, como servicios del Sistema Público, entendida como un empeño permanente para mejorar su capacidad científica y técnica, sus instalaciones y sus relaciones con los usuarios.

Unos niveles bajos de calidad en la atención en las Urgencias Hospitalarias podrían suponer una quiebra de la legitimidad de la protección social que las Administraciones Públicas deben garantizar, y una amenaza a la responsabilidad pública del Sistema, de manera que se podría generar un sistema dual, en el que quienes tuvieran suficiente capacidad económica se beneficiarían de las ofertas privadas (de más calidad), y la oferta pública quedaría como un nivel residual para los menos favorecidos económicamente.

La satisfacción de las necesidades de los enfermos mentales en las Urgencias Hospitalarias necesitan de la creación de dispositivos especiales, que les proporcionen a los mismos las atenciones, que conlleva una especial dificultad (preservar la integridad del resto de los pacientes, muchos de ellos menores, escaparse...)

Por todo lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife instará al Gobierno de Canarias la propuesta de creación de un módulo específico en las nuevas instalaciones de urgencias del Hospital Universitario de Canarias para las personas con trastornos psiquiátricos.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife instará al Gobierno de Canarias a que amplíe la capacidad de la Unidad de Psiquiatría."

Previamente tuvo lugar el debate que, resumidamente, se relaciona:

D^a. M^a Teresa Cruz (Partido Socialista), abunda en las consideraciones detalladas en la Moción de su Grupo y hace especial hincapié en poner de manifiesto que el atraso en atención psiquiátrica en Tenerife es abismal con respecto a las otras Islas.

Las camas de media y larga estancia, en esta especialidad, dan el índice proporcional de 72 para Tenerife y 103 disponibles para Gran Canaria.

El déficit sanitario que, en cuanto a recursos y personal técnico, se detecta en Tenerife agrava, aún más, el tratamiento de las patologías psiquiátricas por cuanto la enfermedad mental en su evolución y terapéutica se diferencia claramente del enfermo aquejado de las enfermedades estrictamente orgánicas.

La carencia de estructuras adecuadas a este perfil de paciente incide en las urgencias hospitalarias donde las propias familias se ven impulsadas a actuar de celadores psiquiátricos.



CLASE 8ª



175
OF9214375

Los aspectos conductuales descritos avocan, inexorablemente, al incremento del índice de suicidios y la quiebra del principio de confidencialidad.

En el cuadro psicótico los enfermos son peligrosos y sus distintas patologías reclaman, con legitimidad, que finalmente en el Hospital Universitario se configure un módulo específico donde estos pacientes sean atendidos con garantías y en condiciones idóneas.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), manifiesta que respecto a los puntos contenidos en la Moción citada, tiene que clarificar que en estos momentos se avanza en las obras que, en el HUC, adecuarán los espacios precisos para la atención facultativa requerida por los pacientes psiquiátricos y además, se descargará el amplio volumen y saturación que en esta especialidad se detecta en el Complejo Hospitalario La Candelaria.

Nuestro Grupo desde las responsabilidades de gobierno comparte la necesidad y operatividad de que por el propio Gobierno de Canarias, en breve, se constituya una Comisión Técnica con el fin de reordenar la atención psiquiátrica.

En todo caso, dice el Sr. Bermúdez, es obvio que la optimización de recursos y el volumen poblacional, demandante de esta especialidad, requiere que las dos Unidades de Agudos deberán instalarse, con coordinación técnica, entre el Hospital Universitario de Canarias y Centro de La Candelaria.

95. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la creación del Servicio de Traductores para los enfermos mentales extranjeros.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la creación del Servicio de Traductores para los enfermos mentales extranjeros y atendiendo asimismo a la enmienda "in voce" formulada por el Portavoz de Coalición Canaria exponiendo, sobre esta temática, las gestiones en curso ante el Cuerpo Consular, por el Pleno, por unanimidad, resultó aprobada conforme al siguiente tenor:

"La psiquiatría, la psicología y el psicoanálisis proporcionan hoy numerosos y diferentes terapias que, con mayor o menor éxito, curan o alivian los trastornos mentales a partir de un diagnóstico y una estrategia de curación decidida, basada en principios científicos. El fantasma de la locura como algo crónico e irreversible queda en la actualidad, en la mayoría de los casos, desvanecido gracias a las alternativas terapéuticas de la ciencia actual.

La palabra terapia procede del verbo griego "therapeúo", que significa "servir", "cuidar". En su uso y acepciones actuales, esta palabra queda unívocamente vinculada al proceso de cura de una enfermedad, al restablecimiento de la salud. En medicina, terapia o terapéutica es la fase de acción médica que sucede al diagnóstico con la finalidad de curar la enfermedad, disminuir el peligro, calmar los sufrimientos que causa, y atenuar o disipar sus posibles secuelas.

Hay diferentes terapias vigentes para el tratamiento de los diferentes desórdenes psíquicos. Uno de ellos es la terapia institucional; quedando englobados aquí todos los tratamientos de trastornos mentales que se realizan en el ámbito de las instituciones sanitarias de carácter público o privado.

El enfermo tratado a nivel institucional padece generalmente de trastornos graves (esquizofrenia, paranoia, melancolía, demencias) que entorpecen, cuando no imposibilitan, su vida en sociedad y propician la marginación, el temor o el desprecio del entorno social, lo cual dificultará, evidentemente, la cura y la reinserción posterior.

El moderno hospital psiquiátrico cuenta, o debería contar con equipos profesionales muy especializados y diversificados, capaces de tratar cada cuadro patológico de manera integral, coordinando la asistencia terapéutica con la labor profiláctica y la readaptación social de los atendidos. En este sentido, el equipo profesional estará integrado por psiquiatras, psicólogos, enfermeros, trabajadores sociales, traductores...

En los casos de enfermedad mental la comunicación verbal entre paciente-médico es elemental. La comprensión de lo inconsciente es un primer aspecto importante está en la base de toda terapia.

Por todo lo expuesto, por unanimidad, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: El Cabildo de Tenerife promoverá un convenio de colaboración con el Cuerpo Consular que garantice la existencia de traductores de inglés, francés, italiano y alemán en el Hospital "Febles Campos".



CLASE 8ª



176
OF9214376

Segundo: El Cabildo Insular de Tenerife instará al Gobierno de Canarias para que la Unidad de Psiquiatría del Hospital Universitario cuente con traductores para los enfermos mentales extranjeros."

Previamente tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D^a. M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), manifiesta que el núcleo central de la Moción se ciñe a poner de manifiesto que, las características inherentes al tratamiento, diagnóstico y posterior control terapéutico respecto al paciente psiquiátrico, requiere disponer de traductores para facilitar la comunicación verbal entre el facultativo y su paciente.

Es claro que el acto médico aparte la reciprocidad que conlleva, exige éticamente la guarda exquisita de la confidencialidad y por ello, en psiquiatría, es imprescindible la comunicación directa, en su propia lengua, para brindar el servicio asistencial al enfermo psíquico extranjero.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), expresa que los profesionales de la psiquiatría se vuelcan en su labor, con los medios de que disponen y, se acepta por todos, que con la mayor profesionalidad están prestando un gran servicio.

El Grupo de Gobierno, en líneas generales, comparte el sentido de la Moción pero debemos poner de manifiesto que, desde el seno del HECIT, se realizan negociaciones con el Cuerpo Consular para disponer de traductores y al mismo tiempo propiciar el conocimiento directo del enfermo de nacionalidad extranjera y de su idiosincrasia.

96. Moción que presenta el Grupo Popular solicitando la suspensión cautelar de las licencias de construcciones turísticas y aquellas que, con licencias otorgadas, no hayan comenzado las obras.

Vista moción del Grupo Popular relativa a la suspensión cautelar de licencias de construcciones turísticas y, vista propuesta

conjunta de la totalidad de los Grupos Políticos de esta Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre del presente, acordó, entre otros, "suspender por el término de un año la tramitación de los planes urbanísticos cuyos sectores se encuentren incluidos en los denominados "Ámbitos de Referencia Turísticos" delimitados por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (en trámite de información pública) y ello a los efectos establecidos en el art. 14.6 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y los Espacios Naturales de Canarias, excepto la de aquellos planes parciales urbanísticos cuyas determinaciones no sean contrarias a las del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en tramitación".

Segundo: El análisis realizado por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) ha puesto de manifiesto una serie de datos referentes a la capacidad del suelo urbano y urbanizable en las áreas turísticas de la Isla, cuyo resumen es el siguiente:

La existencia de 162.447 camas turísticas en suelo urbano que se han desarrollado a un ritmo anual de 4.800, en un lapso de 40 años.

La existencia en suelo urbanizable de planes parciales con uso predominantemente turístico y con aprobación definitiva de 143.590 plazas turísticas y residenciales.

La clasificación en planeamiento general de 849 hectáreas de suelo urbanizable aptas para la implantación de entre 80.000 a 100.000 camas turísticas y residenciales (estimación realizada en base a las densidades medias de los planes parciales que se han ido aprobando a lo largo de estos años) que no cuentan con plan parcial aprobado.

El acuerdo plenario de referencia, por el que se suspende por el término de un año la tramitación de planes parciales urbanísticos afecta a los suelos señalados en el apartado c.

Tercero: Durante el último año se ha venido registrando un importante incremento en la solicitud de nuevas licencias de establecimientos turísticos y en su ejecución, motivado por varios factores:

La dotación de la Reserva Canaria para Inversiones (RIC) que ha llevado a las empresas del Archipiélago a realizar una inversión desproporcionada en la planta alojativa.

La alarma generada entre los inversores como consecuencia de los reiterados anuncios sobre la adopción de medidas limitativas del crecimiento turístico.

Cuarto: Canarias constituye un destino turístico único, tal y como se recoge en el art. 3 de la Ley 7 /1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, y cualquier decisión que se adopte en aspectos generales de desarrollo sostenible de la actividad debe tener como ámbito de aplicación el Archipiélago, desde el respeto a las singularidades de cada una de las Islas.



177
OF9214377



CLASE 8ª

Por todo ello, en línea con la decisión adoptada por esta Corporación Insular el 17 de octubre del presente, el Pleno ACUERDA:

1º.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a la mayor brevedad posible, dicte las medidas necesarias, sin excluir la suspensión de concesión de nuevas licencias hasta la aprobación de los planes insulares de ordenación de cada una de las islas, para establecer el marco del desarrollo turístico sostenible del Archipiélago. Asimismo, instar al Gobierno de Canarias a que revise los supuestos de aplicación de la RIC para evitar efectos de inversión desproporcionada en la planta alojativa.

2º.- Elaborar un estudio específico para completar los contenidos que la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias establece como opcionales para los planes insulares de ordenación en la materia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.7.6.4 del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT). Este estudio definirá los modelos de implantación para cada una de las zonas de la Isla susceptibles de albergar instalaciones turísticas, estableciendo las condiciones que deben cumplirse en cada una de ellas (capacidad y densidades máximas, segmentos a las que van dirigidas, instalaciones complementarias, equipamientos, infraestructuras necesarias, etc) y las medidas a adoptar para recualificar las áreas turísticas existentes.

3º.- Solicitar del Gobierno de Canarias que profundice en las tareas de inspección de la planta alojativa y que proporcione a este Cabildo sus resultados, en la medida que son útiles para establecer una cuantificación más real de las camas turísticas existentes en la Isla.

RUEGOS Y PREGUNTAS

97. Pregunta que realiza el Grupo Socialista al Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad y Vicepresidente del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Vista Pregunta que mediante escrito realiza el Grupo Socialista al Consejero Insular de Acción Social y Sanidad y Vicepresidente del

Consortio Sanitario de Tenerife que, a la letra, dice:

"1) ¿Se han producido fallecimientos de enfermos en el Hospital Universitario de Canarias, y en su caso cuántos como consecuencia directa o indirectamente de la enfermedad Creutzfeld-Jacob o encefalitis espongiforme?

2) En su caso, ¿se ha establecido el origen de la enfermedad en esos pacientes?".

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), manifiesta que dados los aspectos, estrictamente sanitarios, contenidos en la cuestión suscitada, ha recabado informe de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Canarias y se acreditan desde el año 1998 un total de seis pacientes fallecidos que, directa o indirectamente se atribuyen a esta patología pero, en técnica médica y tras comprobación analítica sólo uno de los pacientes resultó confirmado con este específico diagnóstico.

Respecto a la precisión que se detalla en el apartado segundo de la citada pregunta, el avance de los estudios técnicos en la investigación médica permiten anticipar, con alto grado de fiabilidad, que se excluye en estos supuestos la adquisición de esta enfermedad vía ingesta de productos bovinos.

98. Pregunta que realiza el Grupo Socialista al Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Se procede en primer lugar a la lectura de las preguntas formuladas que son las siguientes:

- 1) ¿Tiene conocimiento el área de su responsabilidad del número total de cabezas de ganado vacuno destinadas a engorde y reproductoras que han sido importadas en Tenerife en los últimos tres años y el país de procedencia de las mismas?
- 2) Las cabezas de ganado de ese origen sacrificadas en el matadero insular, ¿a qué tipo de procedimiento de identificación y de inspección sanitaria han estado sujetas?
- 3) ¿Se exige en el matadero las identificaciones necesarias de cada ejemplar sacrificado según establece la legislación vigente (Real Decreto 1794/1998, de 31 de julio, publicado el 7 de agosto de 1998)?
- 4) ¿Qué controles exactos se aplican para garantizar en lo posible que la carne de consumo salida del matadero está libre de toxinas, medicamentos, hormonas o enfermedades como la conocida por Creutzfeld-Jacob o encefalitis espongiforme?



178
OF9214378



CLASE 8.^a

- 5) ¿Quién acuerda y qué sentido tiene el establecimiento en el matadero insular de un teléfono de información al público en relación con la enfermedad de Creutzfeld-Jacob o encefalitis espongiforme?

A las anteriores preguntas por el Sr. Consejero Insular se responde lo siguiente:

A la pregunta número 1, que el Cabildo de Tenerife no es el organismo competente para controlar las entradas de animales vivos, correspondiendo estas funciones a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de Industria y Comercio y de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, reponsables de la aplicación y control del REA en Canarias.

A la pregunta número 2, que tampoco compete al Cabildo de Tenerife ni al Matadero Insular de Tenerife, S.A., la identificación de las cabezas de ganado ni su inspección sanitaria. No obstante, informa que las cabezas de ganado introducidas en Canarias mediante el Régimen Específico de Abastecimiento, vienen con identificación de origen (dos crotales, uno en cada oreja) que se mantiene durante toda la vida del animal, y, además, con su carta genealógica de raza.

A la pregunta número 3, tras indicar que debido probablemente a un error mecanográfico, el R.D. citado, 1794/1998, de 31 de julio, debe referirse en realidad al R.D. 1749/98, añade que el mencionado Real Decreto establece una serie de medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos y sus productos. Por otra parte el sistema de identificación debe seguir lo establecido en el R.D.1980/1998, de 18 de septiembre, publicado el 6 de octubre de 1998 (B.O.E. número 239), por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, cuya aplicación compete a la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias. Continúa su contestación el Sr. Consejero indicando que, en el Matadero Insular se exige lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 1999, de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, publicada al amparo del R.D. 1980/98, por la que se regulan las condiciones administrativas y sanitarias en el movimiento de animales en la Comunidad Autónoma Canaria. Además en el caso particular de los animales procedentes de Francia se da

103

cumplimiento a la Orden de 13 de noviembre de 2000, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, dictada al amparo de la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 2000, por la cual se establece en su artículo 1 que "de forma cautelar el movimiento de animales con destino a matadero pertenecientes a la especie bovina, mayores de veinte meses de edad y originarios o procedentes de Francia, se realizará sólo y exclusivamente acompañado de una guía sanitaria expedida por esta Consejería, previa solicitud".

A la pregunta número 4, que no es competencia del Matadero Insular de Tenerife, S.A., el establecer, ni ejecutar los controles sanitarios, ya que dichas medidas corresponden al Servicio Canario de Salud dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias. No obstante, añade, el veterinario titular de dicha Consejería destinado en las dependencias del Matadero ha respondido a la petición hecha por parte de aquella Sociedad al respecto, en el sentido siguiente:

- El control de las toxinas, medicamentos y hormonas se realiza conforme al Plan Nacional de Investigación de Residuos, cumpliéndose el calendario de muestras fijado expresamente por la Dirección General de Salud Pública, y cuyas actas figuran en el Matadero a disposición de quien quiera consultarlas.
- El control de la Encefalopatía Espongiforme Bovina se rige por lo dispuesto en la Decisión de la Comisión Europea 2000/418/CE (DOCE nº L 158/76), por el que se reglamenta el uso de los materiales específicos de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles. A este respecto señala que se llevan a cabo rigurosamente todas las indicaciones especificadas en el Anexo 1 de dicha Decisión.

A la pregunta número 5, realiza tres puntualizaciones:

- Que la información que se suministra no sólo es acerca de la encefalopatía espongiforme bovina, sino información de tipo general que abarca tanto a los controles sanitarios efectuados como a la relación de establecimientos que disponen de carne que ha sido procesada en las instalaciones del Matadero, recomendando a los consumidores exigir el sello del matadero en las canales, que garantice esta procedencia.
- La creación de dicho servicio se basa en lo establecido en los Considerandos 1, 2 y 3 y especialmente 4, de la Decisión nº 283/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de enero de 1999, por la que se establece un marco general para las actividades comunitarias a favor de los consumidores, y que dice textualmente: "Considerando



179
OF9214379



CLASE 8ª

que la declaración del Consejo Europeo de Luxemburgo de los días 12 y 13 de diciembre de 1997 sobre la seguridad alimentaria reconoce que se ha de hacer todo lo posible para restablecer la confianza del público gravemente afectada por la crisis de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB); que las actividades a emprender dentro de un marco general son esenciales para alcanzar dicho objetivo". Asimismo, en el capítulo I artículo 1.2 de dicha Decisión dispone: "este marco general de actividades consistirá en acciones destinadas a contribuir a la protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores así como a la promoción de su derecho a la información, a la educación y a organizarse a fin de salvaguardar sus intereses".

- La información suministrada en el Matadero puede y debe únicamente referirse a las enfermedades que atañen al ganado como, entre otras, la encefalopatía espongiforme bovina y no a las que afectan a las personas como la enfermedad de Creutzfeld-Jacob.

99. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre acuerdo plenario en relación con los Ciclos Culturales.

Vista interpelación escrita que formula el Grupo Socialista interesando el grado de cumplimiento respecto al acuerdo plenario, adoptado en el mes de junio último, en relación con los ciclos culturales, por la Consejera Insular D^a. Nieves Luis Luis, integrada en el Partido Socialista, se retira la indicada Pregunta dada la ausencia, en este Pleno y por razones de enfermedad, de la Consejera de Cultura competente para informar por razón de sus competencias.

100. Pregunta que formula el Grupo Socialista sobre la siniestralidad en las carreteras de Tenerife.

Vista pregunta del Grupo Socialista sobre la siniestralidad en las carreteras de Tenerife que, literalmente, dice:

"Estadística de accidentes de circulación, víctimas mortales y heridos, en las carreteras tinerfeñas a lo largo del año 1999 y primer semestre del presente año 2000."

D. Lorenzo Dorta (Coalición Canaria), manifiesta que en el Área de Carreteras, bajo su responsabilidad, y analizada la cuestión formulada, tras el proceso de transferencias, la siniestralidad en las carreteras de nuestra Isla ha detectado un índice de disminución importante tanto respecto a los accidentes con víctimas (-17'08%), y la cifra de muertos se ha reducido a la mitad.

Asimismo en el presente año 2000, los datos que manejamos hasta estos momentos nos permiten mantener una predicción en sentido favorable por cuanto, los accidentes en autopistas y vías secundarias reflejan una disminución cifrada en el - 14%, no obstante el número de fallecidos se ha incrementado en 3 y ha habido un aumento en el 14% respecto a los accidentes con peatones involucrados lo cual, entre otros aspectos, nos reafirma en la necesidad de insistir en campañas de educación vial preventivas.

101.- Ruegos y Preguntas.-

A) D. Juan José Acosta (Partido Socialista), ruega que su Grupo pueda disponer del documento del Presupuesto Corporativo, para el ejercicio 2001, a partir del próximo martes una vez concluida la Comisión Informativa de Hacienda a fin de que, su Grupo Político, disponga del tiempo mínimo necesario para su estudio con anterioridad a la sesión plenaria extraordinaria que se convoque próximamente para resolver este expediente.

B) D. Benicio Alonso (Partido Popular), pone de manifiesto la necesidad de que se interese de la Comunidad Autónoma de Canarias que, ante el no desarrollo actual de la Ley 1/98, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias, por los servicios jurídicos competentes se elabore y publique el Reglamento que viabilice la aplicación de dicha normativa.

C) D. Benicio Alonso (Partido Popular), ruega que se tenga en cuenta la importancia que el establecimiento de la Zona Franca, ZEC, tiene para esta Isla de Tenerife y por ello, debe acometerse una campaña de promoción para su conocimiento por parte de las Empresas que, al amparo de su especial fiscalidad, opten por radicar su sede de negocios en esta zona.

D) D. Benicio Alonso (Partido Popular), hace referencia a que, desde su experiencia profesional y en tanto Consejero Insular, le consta la gran importancia de que sociedades con el ámbito de actuación de SOFITESA y aquellas constituidas para la promoción



180
OF9214380

CLASE 8ª



turística deben disponer de material promocional de nuestros productos autóctonos y bellezas naturales para que la promoción exterior de nuestras Islas sea operativa.

E) D. Melchor Núñez Pérez (Partido Socialista), manifiesta que en relación a lo ya resuelto, en el curso de esta misma sesión, desea felicitar expresamente al Consejero Insular D. Eduardo Pintado Mascareño, Consejero Insular y Gerente de PROEXCA por la magnífica labor desarrollada en la exposición que, con tanto éxito, se ha llevado a cabo en Senegal de cara a captar el mercado africano para nuestros cultivos y productos típicos.

F) D^a. Gloria Gutiérrez (Partido Socialista), indica la preocupación que siente ante la situación de los viticultores que con la excelente cosecha obtenida, en la temporada que finaliza, se pueden ver avocados a perder grandes cantidades de uva recolectada, particularmente, en la zona norte de Tenerife por lo cual, demandamos se arbitre con celeridad un cauce de subvenciones para ayudas a estos viticultores y, preferentemente, se logre que Bodegas Insulares de Tenerife adquiera la mayor producción de uva con destino a la elaboración de caldos.

D. Alonso Arroyo (Coalición Canaria), expresa que debe reiterar el hecho importante de que, ante la situación planteada, por parte de Bodegas Insulares durante el periodo de agosto a octubre, esto es rebasado el tiempo de la cosecha, se admitieron contratos para canalizar la sobreproducción de uva.

En estos momentos el problema más importante con el que se enfrenta el Consejo Regulador es determinar si procede ampliar la capacidad de almacenamiento para hacer acopio del abundante excedente y rentabilizar la producción de los viticultores.

El Sr. Presidente cierra el turno de intervenciones recordando la importancia que tiene el que el censo de viñedos se lleve a cabo con la mayor rigurosidad a efectos de su consideración dentro de la denominación de origen correspondiente y por ello, los cultivos que no reúnan todos los requisitos no pueden generar obligaciones y compromisos de recepción de cosechas a las Bodegas Insulares.

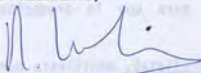
G) D. Eduardo Pintado Mascareño (Partido Popular), manifiesta

081

su agradecimiento en cuento Consejero Insular y por razón de sus actividades al frente de PROEXCA, gratitud que hace extensiva a todos los Sres. Consejeros y Presidente de este Cabildo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

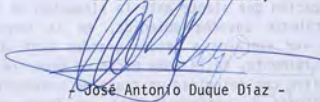


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento ochenta folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 9214201 al 9214380 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil uno.

EL SECRETARIO GENERAL,



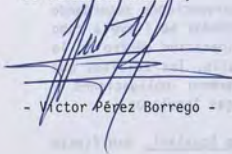
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha treinta de noviembre de dos mil, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la sesión plenaria ya citada del día treinta de noviembre de dos mil.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 9214381 al nº 9214400, por no haberse transcrita íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

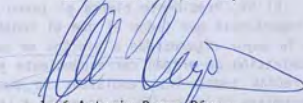
Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil uno.

vº Bº
EL CONSEJERO-INSULAR,



- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8^a
ESPANA



181
0F9214381



181

0F8514381



CLASS 8A



182
OF9214382



CLASE 8ª
SIN PAGO

185
0F95T4385



CLASS B4
POSTAGE